

ACTA NÚMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTISÉIS (02-2026). En la ciudad de Guatemala a las catorce horas (14:00), del día veintiséis (26) de enero del año dos mil veintiséis (2026), se inicia la sesión ordinaria, del Consejo Superior Universitario, que se encuentra reunido mediante la herramienta digital Webex, participando de esta los siguientes miembros: M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **Los Decanos:** Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Ph.D. Dr. Alberto García González, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. José Francisco Gómez Rivera, Decano en Funciones de la Facultad de Ingeniería; Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Víctor Ernesto Villagrán Colón, Decano en Funciones de la Facultad de Odontología; M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, de la Facultad de Humanidades; Dr. Juan José Prem González, Decano en Funciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona, Decano en Funciones de la Facultad de Agronomía; Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Decano en Funciones de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Berner Alejandro García García, del Colegio de Abogados y Notarios; Dr. Mario David Cerón Donis, del Colegio de Médicos y Cirujanos; Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos; Lic. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, del Colegio de Farmacéuticos y Químicos; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas; Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdía, del Colegio Estomatológico; M.A. Gregorio Lol Hernández, del Colegio de Humanidades; Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, del Colegio de Ingenieros Agrónomos; Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas; Arq. Julio César Aceituno Álvarez, del Colegio de Arquitectos. **Los Representantes Docentes:** Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la Facultad de Ingeniería; Dra. María Eunice Enríquez Cottón, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Gustavo Adolfo Ajcú Fuentes, de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, de la Facultad de Odontología; Lic. Héctor Hugo Lima Conde, de la Facultad de Humanidades; M.A. Pedro Peláez Reyes, de la Facultad de Agronomía; Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Cristian Oswaldo Cabrera Melara, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Roberto Antonio Barraza González, de la Facultad de Ingeniería; Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, de la Facultad de Ciencias Económicas; Sr. Willian Fernando Campos Tello, de la Facultad de Humanidades; Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, de la Facultad de Agronomía; Sr. Wider Rolando Santos Chingo, de la Facultad de Arquitectura. **También están presentes:** Dr. Abraham González Lemus, Director General Financiero; Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de Asuntos Jurídicos y, Abogado Luis Fernando Córdón Lucero, Secretario General. Se autoriza proceder de la manera siguiente: -----

PRIMERO LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 01-2026

Se procede a dar lectura al Acta No. 01-2026, correspondiente a la sesión ordinaria No. 01-2026 de fecha 12 de enero de 2026, la cual es aprobada por amplia mayoría, sin observaciones: -----

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	25
2	No aprobar	2
3	Abstenciones	4
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros razonan su voto, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Lic. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, razona su voto *“Mi voto de ABSTENCIÓN, se basa en concordancia los votos emitidos donde no se estuvo de acuerdo en algunos puntos y no estar renovados la mayoría de los cargos de representantes antes el Consejo Superior Universitario”. -sic-*
2. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *“El licenciado Osmín Pineda Melgar representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto en el sentido de abstenerse de aprobar el acta No. 01-2026, por no estar de acuerdo con la redacción de la misma”.*
3. Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *“Abstención. Por no estar vigentes las representaciones”.*

SEGUNDO LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procede a dar lectura a la agenda del día, misma que es aprobada por amplia mayoría con la observación siguiente: -----

1. El Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, solicita la venia del honorable Consejo Superior Universitario, para la inclusión de tres (3) puntos a la presente agenda, los puntos propuestos, reúnen los requisitos para ser conocidos por este máximo órgano de dirección, de los cuales, la documentación fue recibida dentro del tiempo pertinente, y que se detallan a continuación: a) OPINIÓN DAJ No. 002-2026 de fecha 21 de enero de 2026, de la Dirección de Asuntos Jurídicos; referente al asunto siguiente: Designación de un Magistrado Titular y un Magistrado Suplente ante la Corte de Constitucionalidad por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el período de cinco años, en cumplimiento al mandato contenido en el Artículo 269 literal d) de la Constitución Política de la República de Guatemala y Artículo 150 literal d. de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad; b) REFERENCIA DAJ No. 097-2026 de fecha 23 de enero de 2026 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a lo actuado por los miembros de la Comisión de Calificación y Adjudicación del proceso de Adquisición por Caso de Excepción del “SERVICIO BÁSICO DE TELEFONÍA FIJA PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PARA EL PERIODO DEL 01 DE FEBRERO DE 2026 AL 31 DE ENERO DE 2028”, según el “PROCEDIMIENTO DE COMPRA, PAGO Y LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS DE CONSUMO NO VARIABLE POR CASOS DE EXCEPCIÓN,

MÓDULO VII COMPRAS POR MODALIDADES ESPECIALES del Sistema Integrado de Compras de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y, c) Oficio identificado como Ref.R.28.01.2026 de fecha 23 de enero de 2026, suscrito por el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la creación de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario en el Centro Universitario de Retalhuleu. -----

-Se deja constancia de lo expresado por la Dra. María Eunice Enríquez Cottón, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia: *"Por este medio me permito dirigirme a ustedes, con el propósito de dejar constancia de una preocupación profunda y compartida por la comunidad facultativa, en relación con los hechos ocurridos el jueves 22 de enero del presente año, desde horas de la mañana, durante la actividad denominada "bautizo" en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.* -----

No es mi intención reiterar ni amplificar los señalamientos difundidos en distintos medios de comunicación a nivel nacional —sean estos ciertos o no—, los cuales, lamentablemente, han afectado nuevamente el buen nombre de nuestra Facultad y de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Mi propósito es, más bien, hacer patente una posición institucional y comunitaria clara, que ya ha sido expresada por amplios sectores de estudiantes, docentes y autoridades de la Facultad: el rechazo absoluto a los hechos de abuso, intimidación y zozobra provocados por el grupo que se identifica como sub-comité de huelga de Farmacia. -----

Asimismo, deseo manifestar el temor fundado ante una posible escalada de violencia asociada a este tipo de actividades denominadas "bautizos", así como a otras futuras acciones vinculadas a la huelga, las cuales no solo vulneran derechos fundamentales, sino que afectan gravemente el desarrollo normal de las clases, prácticas y laboratorios, poniendo en riesgo la integridad física y emocional del estudiantado, particularmente del de primer ingreso. --- Es importante recordar que hace casi treinta años, en 1995, mediante referéndum en Asamblea General de Estudiantes, y con amplia participación, se tomó la decisión histórica de abolir el bautizo en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, como un símbolo de rechazo a estas y otras manifestaciones de violencia. Esta decisión quedó plasmada de forma permanente en una placa conmemorativa ubicada en el edificio T-12, como un recordatorio del compromiso universitario con la dignidad humana, la democracia y los derechos humanos. -----

A ello se suma que, en años recientes, la propia Universidad ha emitido reglamentaciones claras (años 2019 y 2024) en las que se prohíbe expresamente la realización de bautizos, bienvenidas y actividades similares. No obstante, los hechos recientes evidencian que dichas disposiciones no se están cumpliendo ni haciendo cumplir, lo cual genera un preocupante mensaje de tolerancia frente a prácticas que ya han sido formalmente proscritas. -----

En virtud de lo anterior, y desde una postura de denuncia responsable pero orientada al diálogo y a la solución institucional, respetuosamente solicito ante este Consejo: -----

1. *Una explicación clara del actuar de la administración central, una vez que se tuvo conocimiento de que estudiantes de primer ingreso se encontraban retenidos con el propósito de someterlos a un bautizo.*
2. *Información sobre la existencia y aplicación de protocolos de actuación de seguridad, considerando que este tipo de actividades están expresamente prohibidas por normativa universitaria.*
3. *Incorporar de manera expresa la prohibición del uso de capucha dentro de las disposiciones ya existentes, dada su reiterada utilización como mecanismo de intimidación y anonimato.*
4. *Comunicar de forma amplia, clara y permanente, utilizando todos los medios oficiales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, especialmente al estudiantado de primer ingreso: la prohibición de bautizos y bienvenidas, y los mecanismos institucionales para denunciar este tipo de actos.*
5. *Comunicar a los Consejos Directivos y Juntas Directivas los lineamientos específicos que deben seguir para la atención inmediata de estos abusos, así como darles seguimiento diligente con el fin de sancionar a los responsables, conforme a la normativa vigente."*

Al respecto, la Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, informa al honorable Consejo Superior Universitario que, en la presente fecha siendo las 11:00 horas fue recibido en la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad, un requerimiento por parte de la Fiscalía de la Mujer del Ministerio Público, en el cual se solicita un informe circunstanciado sobre los hechos acontecidos el 22 de enero de 2026, en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En virtud de lo anterior y, con la finalidad de que la Universidad pueda aportar medios de investigación para la averiguación de la verdad, se tendrá a bien, solicitar informe relacionado a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, atendiendo a que, se presume que son hechos sucedidos dentro de la Unidad Académica y que de conformidad con el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), corresponde a las autoridades administrativas de la Unidad Académica -Decano y Junta Directiva-, emitir el informe correspondiente y los datos de los trabajadores de quienes se solicite información dentro del requerimiento descrito; asimismo, tiene a bien indicar la Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, que la información requerida por el Ministerio Público tiene un plazo de 24 horas para ser proporcionada, iniciando dicho plazo a las 11:00 horas de la presente fecha.

No habiendo objeción por parte de los miembros de este Consejo Superior Universitario, se procede con la votación correspondiente para la aprobación de la presente agenda, así como, para que sean incorporados a la misma, los tres (3) puntos propuestos. -----

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	25
2	No aprobar	7
3	Abstenciones	0
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros razonan su voto, los cuales copiados literalmente dicen:

- Dr. Juan José Prem González, Decano en Funciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto *“Mi voto fue en contra de aprobar la agenda debido a que en la misma se incluyen puntos que no fueron enviados con anterioridad”*.
- Lic. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, razona su voto *“Mi voto es NO APROBAR se basa en que no se contó con la documentación previa necesaria para evaluar adecuadamente los puntos incluidos, lo cual impidió realizar un análisis responsable, técnico y detallado sobre el contenido, implicaciones y alcance de los temas propuestos. La falta de acceso anticipado a los expedientes o documentos de respaldo imposibilita profundizar en la revisión y valoración de cada punto, condición indispensable para emitir un voto informado y garantizar que las decisiones tomadas sean congruentes con los principios de legalidad, transparencia y debido proceso”*.
- Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *“El licenciado Osmín Pineda Melgar, representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto en el sentido de no aprobar la agenda propuesta y que recurrentemente es modificada unilateralmente por el secretario, ya que sólo dicha persona incluye puntos nuevos; por otro lado, no contiene las elecciones del Director del CUNOR, del Representante de docentes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia electo en el mes de marzo 2025, así como las de los 37 miembros del Consejo a quienes ya se nos venció el periodo para el que fuimos electos y estamos ilegalmente ocupando dichos cargos. Se deja constancia que el licenciado Pineda Melgar solicitó incluir dentro de la agenda un punto relacionado con las convocatorias, ya que se incumple lo establecido en el artículo 12 del Estatuto de la USAC al no respetar los dos días hábiles para enviar la documentación”*.
- Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *“Voto razonado: No aprobar. Por no contar con el suficiente tiempo acordado al reglamento para leerlos previamente y tomar decisión objetiva”*.
- Sr. Wider Rolando Santos Chingo, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *“Mi voto es en contra de aprobar la agenda, ya que se agregan puntos de trascendencia nacional y para la universidad, considero que se necesita analizar con detenimiento para entender los alcances”*.

TERCERO

ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES

- 3.1

Oficio identificado como Ref.R.21.01.2026 de fecha 21 de enero de 2026, suscrito por el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A Walter Ramiro Mazariegos Biolis, referente a la propuesta para el nombramiento de los Representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural; los Consejos Regionales de Desarrollo

Urbano y Rural; y, los Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural para el período comprendido del 21 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026; En atención a lo establecido en los Artículos 5, 7 y 9 del Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, y el Acuerdo Gubernativo Número 461-2002, Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como Ref.R.21.01.2026 de fecha 21 de enero de 2026, suscrito por el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A Walter Ramiro Mazariegos Biolis, referente a la propuesta para el nombramiento de los Representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural; los Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural; y, los Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural para el período comprendido del 21 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026; En atención a lo establecido en los Artículos 5, 7 y 9 del Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, y el Acuerdo Gubernativo Número 461-2002, Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. Al respecto, el señor Rector presenta el siguiente oficio: -----

“Guatemala, 21 de enero de 2026

Honorables Miembros

Consejo Superior Universitario

Universidad de San Carlos de Guatemala

Presente

Honorables Miembros.

Por este medio me dirijo a ustedes en atención a los siguientes Puntos: Punto Tercero, inciso 3.4, Acta No. 01-2025 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 17 de enero de 2025, Punto Tercero, inciso 3.2 del Acta No. 06-2025 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 28 de marzo de 2025 y Punto Tercero, inciso 3.2 del Acta No. 02-2025 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 30 de enero de 2025, en los cuales se nombra a los Representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, los Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural, y los Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural, para el periodo comprendido del 20 de enero de 2025 al 20 de enero 2026.

Por lo anteriormente mencionado, el nombramiento de los representantes de esta Casa de Estudios Superiores se encuentra vencido, por lo que, en cumplimiento con los Artículos 5,7 y 9 del Decreto 11-2002, Ley de los Consejo de Desarrollo Urbano y Rural, -sic- y Acuerdo Gubernativo Número 461-2002, del Reglamento de la Ley de los Consejo de Desarrollo Urbano y Rural. Solicito que se someta a consideración de este máximo Órgano de Dirección el nombramiento de los representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural; los Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural y los Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural, por el periodo comprendido del 21 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026. Y propongo la lista siguiente de los representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Sistema Nacional de Consejo de Desarrollo Urbano y Rural.

-sic-

1. CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Leonardo Fajardo Morales	Coordinador de Información Pública
--------------------------	------------------------------------

2. CONSEJOS REGIONALES DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

REGION	REPRESENTANTE TITULAR
REGION I (Guatemala)	Milton Danilo Santizo Carias
REGION II (Alta Verapaz y Baja Verapaz	Baudilio Luna
REGION III (Zacapa, Chiquimula, El Progreso, Izabal)	Salomón Eliasíb Alvarez Cordón
REGION IV (Jutiapa, Jalapa, Santa Rosa)	José Luis Aguirre Pumay
REGION V (Sacatepéquez, Escuintla, Chimaltengo) -sic-	Carlos Manuel Fonseca Penagos
REGION VI (Quetzaltenango, Totonicapán, San Marcos, Suchitepéquez, Retalhuleu, Sololá)	Otto Fredy De León Maldonado
REGION VII (Quiché, Huehuetenango)	Hember Roberto Herrera Girón
REGION VIII (Petén)	José Rómulo Sánchez Polo

3. CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

DEPARTAMENTO	REPRESENTANTE TITULAR
Guatemala	Milton Danilo Santizo Carias
Chimaltenango	Julia Irene Brooks Salazar
El Progreso	Julio César Martínez Fuentes
Chiquimula	Merlin Wilfredo Osorio López
Jalapa	Victor Manuel Portillo
Jutiapa	Aquilina Elizabeth Ruano y Ruano
Santa Rosa	Jorge Luis Roldán
Sacatepéquez	José Godínez Rodríguez
Suchitepéquez	Augusto Israel Solares Rosales
Quetzaltenango	César Haroldo Milián Requena
Peten	José Rómulo Sánchez Polo
Izabal	Zaida Irasema Vernon Ramírez
Baja Verapaz	Orcelio Hernández García
Alta Verapaz	Erwin Gonzalo Eskenasy Morales
Quiché	Gregorio Lol Hernández
Sololá	Marina Mercedes Lec De León
Totonicapán	Carlos Humberto Aroche Sandoval
San Marcos	Edgar Ronaldo de León Cáceres
Huehuetenango	Marvin Misael Herrera Gómez

Retalhuleu	Astrid Desiree Argueta del Valle
Escuintla	Sonia Elizabeth Williams Estrada
Zacapa	Carlos Augusto Vargas Gálvez

Sin otro particular por el momento es grato suscribirme, atentamente,

“Id y enseñad a todos”

MA. Walter Mazariegos
Rector”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Con fundamento en los Artículos 5, 7, y 9 del Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y, Acuerdo Gubernativo Número 461-2002, Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural: 1. Nombrar a los Representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, los Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural, y los Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural, para el período comprendido del 21 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026, los cuales se integran de la manera siguiente: -----**

A. CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Leonardo Fajardo Morales	Coordinador de Información Pública
--------------------------	------------------------------------

B. CONSEJOS REGIONALES DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

REGIÓN	REPRESENTANTE TITULAR
REGIÓN I (Guatemala)	Milton Danilo Santizo Carias
REGIÓN II (Alta Verapaz y Baja Verapaz)	Baudilio Luna
REGIÓN III (Zacapa, Chiquimula, El Progreso, Izabal)	Salomón Elíasib Alvarez Cordón
REGIÓN IV (Jutiapa, Jalapa, Santa Rosa)	José Luis Aguirre Pumay
REGIÓN V (Sacatepéquez, Escuintla, Chimaltenango)	Carlos Manuel Fonseca Penagos
REGIÓN VI (Quetzaltenango, Totonicapán, San Marcos, Suchitepéquez, Retalhuleu, Sololá)	Otto Fredy De León Maldonado
REGIÓN VII (Quiché, Huehuetenango)	Hember Roberto Herrera Girón
REGIÓN VIII (Petén)	José Rómulo Sánchez Polo

C. CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

DEPARTAMENTO	REPRESENTANTE TITULAR
Guatemala	Milton Danilo Santizo Carias
Chimaltenango	Julia Irene Brooks Salazar

El Progreso	Julio César Martínez Fuentes
Chiquimula	Merlin Wilfrido Osorio López
Jalapa	Victor Manuel Portillo
Jutiapa	Aquilina Elizabeth Ruano y Ruano
Santa Rosa	Jorge Luis Roldán
Sacatepéquez	José Alberto Godínez Rodríguez
Suchitepéquez	Augusto Israel Solares Rosales
Quetzaltenango	César Haroldo Milián Requena
Petén	José Rómulo Sánchez Polo
Izabal	Zaida Irasema Vernon Ramírez
Baja Verapaz	Orcelio Hernández García
Alta Verapaz	Erwin Gonzalo Eskenasy Morales
Quiché	Gregorio Lol Hernández
Sololá	Marina Mercedes Lec De León
Totonicapán	Carlos Humberto Aroche Sandoval
San Marcos	Edgar Ronaldo de León Cáceres
Huehuetenango	Marvin Misael Herrera Gómez
Retalhuleu	Astrid Desiree Argueta del Valle
Escuintla	Sonia Elizabeth Williams Estrada
Zacapa	Carlos Augusto Vargas Gálvez

2. Notificar la presente resolución a los profesionales nombrados y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia para efectos subsiguientes. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	24
2	No aprobar	8
3	Abstenciones	0
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros razonan su voto, los cuales copiados literalmente dicen:

- Dr. Juan José Prem González, Decano en Funciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto *“Mi voto fue en contra debido a que las personas designadas no han cumplido con lo establecido en el Punto TERCERO inciso 3.1 del acta No.05-2023”*.
- Lic. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, razona su voto *“Mi voto es NO APROBAR, se basa en el incumplieron con lo estipulado en el Punto TERCERO inciso 3.1 del acta No.05-2023, hasta la fecha no se han presentado informes de sus gestiones ante el Consejo Superior Universitario”*.
- Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *“El licenciado Osmín Pineda Melgar representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto en el sentido de no aprobar la propuesta porque los anteriores miembros no han presentado los informes correspondientes a su gestión, tal como lo establece el Punto TERCERO, Inciso 3.1. del Acta No. 05-2023. Ante consulta hecha*

al secretario, dicha persona confirmó que a la fecha ningún representante ha cumplido con lo ordenado por el CSU”.

4. Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *“Voto razonado: No aprobar. Porque incumplieron con lo estipulado en el Punto TERCERO inciso 3.1 del acta No.05-2023, no han presentado informes durante sus gestiones”.*

3.2 Oficio identificado como Ref.R.22.01.2026 de fecha 21 de enero de 2026, suscrito por el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, por medio del cual, somete a consideración de este Consejo Superior Universitario, los nombramientos para integrar los Consejos Directivos Interinos de los Centros Universitarios de reciente creación, así como, el nombramiento de un representante de egresados y un representante estudiantil ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, y la integración del Consejo Directivo Interino de la Escuela de Ciencias Lingüísticas y de la Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas -todos de esta Universidad-; dichos nombramientos a partir del 01 de febrero de 2026 hasta el 30 de junio del año 2026.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como Ref.R.22.01.2026 de fecha 21 de enero de 2026, suscrito por el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, por medio del cual, somete a consideración de este Consejo Superior Universitario, los nombramientos para integrar los Consejos Directivos Interinos de los Centros Universitarios de reciente creación, así como, el nombramiento de un representante de egresados y un representante estudiantil ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, y la integración del Consejo Directivo Interino de la Escuela de Ciencias Lingüísticas y de la Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas -todos de esta Universidad-; dichos nombramientos a partir del 01 de febrero de 2026 hasta el 30 de junio del año 2026. Al respecto, se adjunta lo siguiente: -----

“Guatemala, 21 de enero de 2026

Honorables Miembros
Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala

Honorables Miembros:

Reciban un cordial saludo expresando respeto y deseándoles que tengan éxitos para los proyectos a realizar.

Por este medio me dirijo a ustedes en atención al punto TERCERO, inciso 3.1, Acta No. 02-2024 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 30 de enero de 2025, en el cual se nombró a los miembros del Consejo Superior Universitario para integrar los Consejos Directivos Interinos de los Centros Universitarios de reciente creación y de Escuelas no Facultativas, mismos se encuentran próximos a vencer, por lo que somete a consideración de Este Máximo Órgano de Dirección que los nombramientos sean a partir del 01 de febrero de 2026 hasta el 30 de junio del año 2026 y que los mismos queden integrados de la manera siguiente:

No.	CENTROS UNIVERSITARIOS	NOMBRE
1	Centro Universitario de El Quiché –CUSACQ-	Lic. Gustavo Adolfo Ajcú Fuentes (docente) Ing. Mec. Ind. Hugo Humberto Rivera Pérez (docente)
2	Centro Universitario de Baja Verapaz –CUNBAV-	Arq. Julio César Aceituno Álvarez (egresado) Lic. Guillermo Demetrio España Mérida (docente) Dra. María Eunice Enríquez Cotton (docente) Sr. Willian Fernando Campos Tello (estudiante) Sr. Julio Armando Saavedra González (estudiante)
3	Centro Universitario de Totonicapán –CUNTOTO-	Dr. Berner Alejandro García García (Egresado) Ing. Agr. Pedro Peláez Reyes (docente) Ing. Mec. Ind. Hugo Humberto Rivera Pérez (docente) Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé (Estudiante) Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto (Estudiante)
4	Centro Universitario de Jutiapa –JUSAC-	Lic. Gustavo Adolfo Ajcú Fuentes (docente) Lic. Gregorio Lol Hernández (docente)
5	Centro Universitario de Chimaltenango – CUNDECH-	Lic. Urías Amitaí Guzmán García (egresado) Arq. Marco Antonio De León Vilaseca (docente) Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar (docente) Sr. Cristian Oswaldo Cabrera Melara (estudiante) Srita. Ana Sofía Cardona Reyes (estudiante)
6	Centro Universitario de Sacatepéquez –CUNSAC	Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia (egresado) Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona (docente) Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar (docente)
7	Centro Universitario de Sololá –CUNSOL-	Dr. Mario David Cerón Donis (egresado) Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona (docente) Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar (docente) Sr. Cristian Oswaldo Cabrera Melara (estudiante) Sr. Roberto Antonio Barraza González (estudiante)
8	Centro Universitario de Retalhuleu –CUNREU-	Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez (egresado) Ing. Agr. Pedro Peláez Reyes (docente) Arq. Marco Antonio De León Vilaseca (docente) Srita. Ana Sofía Cardona Reyes (estudiante) Sr. Julio Armando Saavedra González (estudiante)
9	Centro Universitario del Norte –CUNOR-	Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia (egresado) Sr. Roberto Antonio Barraza González (estudiante)
10	Escuela de Ciencias Lingüísticas	Dr. Mario David Cerón Donis (egresado) Lic. Gregorio Lol Hernández (docente) Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar (docente) Sr. Roberto Antonio Barraza González (estudiante) Sr. Willian Fernando Campos Tello (estudiante)
11	Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas	Lic. Urías Amitaí Guzmán García (Egresado) M.A. Pedro Pelaez Reyes (docente) Arq. Marco Antonio De León Vilaseca (docente) Sr. Willian Fernando Campos Tello (estudiante) Sr. Cristian Oswaldo Cabrera Melara (estudiante)

Sin otro particular por el momento es grato suscribirme, atentamente,

“Id y enseñad a todos”

M.A. Walter Mazariegos
 Rector”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: En el uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma):** 1. Nombrar a los siguientes integrantes del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala para integrar los Consejos Directivos Interinos de los Centros Universitarios de reciente creación, así como, un representante de egresados y un representante estudiantil ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, y la integración del Consejo Directivo Interino de la Escuela de Ciencias Lingüísticas y de la Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas, todos los anteriores de la Universidad de San Carlos de Guatemala; los nombramientos descritos, a partir del 01 de febrero de 2026 hasta el 30 de junio del año 2026, de la forma siguiente: -----

No.	CENTROS UNIVERSITARIOS Y ESCUELAS NO FACULTATIVAS	NOMBRE
1	Centro Universitario de El Quiché –CUSACQ–	Lic. Gustavo Adolfo Ajcú Fuentes (docente) Ing. Mec. Ind. Hugo Humberto Rivera Pérez (docente)
2	Centro Universitario de Baja Verapaz –CUNBAV–	Arq. Julio César Aceituno Álvarez (egresado) Lic. Guillermo Demetrio España Mérida (docente) Dra. María Eunice Enríquez Cotton (docente) Sr. Willian Fernando Campos Tello (estudiante) Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez (estudiante)
3	Centro Universitario de Totonicapán –CUNTOTO–	Dr. Berner Alejandro García García (egresado) M.A. Pedro Peláez Reyes (docente) Ing. Mec. Ind. Hugo Humberto Rivera Pérez (docente) Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé (estudiante) Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto (estudiante)
4	Centro Universitario de Jutiapa –JUSAC–	Lic. Gustavo Adolfo Ajcú Fuentes (docente) M.A. Gregorio Lol Hernández (docente)
5	Centro Universitario de Chimaltenango – CUNDECH–	Lic. Urías Amitaí Guzmán García (egresado) Arq. Marco Antonio de León Vilaseca (docente) Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar (docente) Sr. Cristian Oswaldo Cabrera Melara (estudiante) Srita. Ana Sofía Cardona Reyes (estudiante)
6	Centro Universitario de Sacatepéquez –CUNSAC–	Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia (egresado) Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona (docente) Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar (docente)
7	Centro Universitario de Sololá –CUNSOL–	Dr. Mario David Cerón Donis (egresado) Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona (docente) Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar (docente) Sr. Cristian Oswaldo Cabrera Melara (estudiante)

		Sr. Roberto Antonio Barraza González (estudiante)
8	Centro Universitario de Retalhuleu –CUNREU-	Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez (egresado) M.A. Pedro Peláez Reyes (docente) Arq. Marco Antonio de León Vilaseca (docente) Srita. Ana Sofía Cardona Reyes (estudiante) Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez (estudiante)
9	Centro Universitario del Norte –CUNOR-	Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia (egresado) Sr. Roberto Antonio Barraza González (estudiante)
10	Escuela de Ciencias Lingüísticas	Dr. Mario David Cerón Donis (egresado) M.A. Gregorio Lol Hernández (docente) Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar (docente) Sr. Roberto Antonio Barraza González (estudiante) Sr. Willian Fernando Campos Tello (estudiante)
11	Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas	Lic. Urías Amitaí Guzmán García (egresado) M.A. Pedro Peláez Reyes (docente) Arq. Marco Antonio de León Vilaseca (docente) Sr. Willian Fernando Campos Tello (estudiante) Sr. Cristian Oswaldo Cabrera Melara (estudiante)

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	23
2	No aprobar	6
3	Abstenciones	3
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros razonan su voto, los cuales copiados literalmente dicen:

- Dr. Juan José Prem González, Decano en Funciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto *“Mi voto fue en contra ya que deberían de realizarse los procesos electorales correspondientes”*.
- Lic. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, razona su voto *“Mi voto es NO APROBAR, se basa en que se no se han respetados -sic- los procesos de elección de que cada centro universitario elija a sus representantes democráticamente”*.
- Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *“El licenciado Osmín Pineda Melgar representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnista razona su voto en el sentido de no aprobar la propuesta que implica lesionar la independencia de dichas unidades académicas, en vista de que la mayoría de Centros Universitarios señalados ya pueden ser de independientes -sic- desde el momento que cuentan con estudiantes que tienen aprobado el primer año, poseen egresados y dentro de su personal docente cuentan con Profesores Titulares, tal como lo establece el TITULO II, CAPITULO VI, artículos del 10 al 15 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios de la USAC”*.

4. Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *“Voto razonado: Abstención. Con base al Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, Título II Organización Administrativo Docente, Capítulo VI Del Consejo Regional: Artículo 10. Artículo 10. (Modificado por el artículo 51 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala). El Consejo Directivo es el órgano decisorio administrativo-docente del Centro y se integra por el Director que lo preside, el Coordinador Académico, tres profesores titulares, electos por y entre los profesores titulares, cinco estudiantes, electos por y entre los estudiantes electores y un Representante de los graduados, electos por y entre los egresados a nivel de licenciado del Centro respectivo. Por lo que, además de incumplir con la normativa. Se está limitando los derechos del cuerpo docente, estudiantes y egresados de los centros”*.

3.3 OPINIÓN DAJ No. 002-2026 de fecha 21 de enero de 2026, de la Dirección de Asuntos Jurídicos; referente al asunto siguiente: Designación de un Magistrado Titular y un Magistrado Suplente ante la Corte de Constitucionalidad por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el período de cinco años, en cumplimiento al mandato contenido en el Artículo 269 literal d) de la Constitución Política de la República de Guatemala y Artículo 150 literal d. de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la OPINIÓN DAJ No. 002-2026 de fecha 21 de enero de 2026, de la Dirección de Asuntos Jurídicos; referente al asunto siguiente: Designación de un Magistrado Titular y un Magistrado Suplente ante la Corte de Constitucionalidad por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el período de cinco años, en cumplimiento al mandato contenido en el Artículo 269 literal d) de la Constitución Política de la República de Guatemala y Artículo 150 literal d. de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad. Al respecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala presenta lo siguiente: -----

“Guatemala, 21 de enero de 2026

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

Me dirijo a usted en respuesta al oficio identificado como REF.SG-1347-10-2025, de fecha 07 de octubre de 2025, relacionado con el asunto resumido en el acápite. Al respecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos se manifiesta de conformidad con lo siguiente:

DE LA SOLICITUD

En el Oficio ut supra identificado se indica lo siguiente:

“... atendiendo a lo que establece el Artículo 269 de la Constitución Política de la República de Guatemala, relacionado con la integración de la Corte de Constitucionalidad, como sigue:

Artículo 269. Integración de la Corte de Constitucionalidad. *La Corte de Constitucionalidad se integra con cinco magistrados titulares, cada uno de los cuales tendrá su respectivo suplente. Cuando conozca de asuntos de inconstitucionalidad en contra de la Corte Suprema de Justicia, el Congreso de la*

República, el Presidente o el Vicepresidente de la República, el número de sus integrantes se elevará a siete, escogiéndose los otros dos magistrados por sorteo de entre los suplentes.

Los magistrados durarán en sus funciones cinco años y serán designados en la siguiente forma:

- a) Un magistrado por el pleno de la Corte Suprema de Justicia;*
- b) Un magistrado por el pleno del Congreso de la República;*
- c) Un magistrado por el Presidente de la República en Consejo de Ministros;*
- d) Un magistrado por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y,*
- e) Un magistrado por la Asamblea del Colegio de Abogados.*

Simultáneamente con la designación del titular, se hará la del respectivo suplente, ante el Congreso de la República. La instalación de la Corte de constitucionalidad se hará efectiva noventa días después que la del Congreso de la República. “.

En virtud de lo anterior, agradeceré se sirva elaborar un proyecto de convocatoria y cronograma para la designación de un Magistrado titular y suplente por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Corte de Constitucionalidad, en apego a la norma constitucional ya citada.”.

CONSIDERACIONES LEGALES

– CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Artículo 82. “Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. (...) Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita...”

Artículo 113. “Derecho a optar a empleos o cargos públicos. Los guatemaltecos tienen derecho a optar a empleos o cargos públicos y para su otorgamiento no se atenderá más que a razones fundadas en méritos de capacidad, idoneidad y honradez.”

Artículo 158. “Sesiones del Congreso. El período anual de sesiones del congreso se inicia el catorce de enero de cada año, sin necesidad de convocatoria. El congreso se reunirá en sesiones ordinarias del catorce de enero al quince de mayo y del uno de agosto al treinta de noviembre de cada año. Se reunirá en sesiones extraordinarias cuando sea convocado por la Comisión Permanente o por el Organismo Ejecutivo para conocer los asuntos que motivaron la convocatoria. Podrá conocer de otras materias con el voto favorable de la mayoría absoluta del total de diputados que lo integran. El veinticinco por ciento de diputados o más tiene derecho a pedir a la Comisión Permanente la convocatoria del Congreso por razones suficientes de necesidad o conveniencia pública. Si la solicitare por lo menos la mitad más uno del total de diputados, la comisión permanente deberá proceder inmediatamente a su convocatoria.”

“Artículo 269. “Integración de la Corte de Constitucionalidad. La Corte de Constitucionalidad se integra con cinco magistrados titulares, cada uno de los cuales tendrá su respectivo suplente. Cuando conozca de asuntos de inconstitucionalidad en contra de la Corte Suprema de Justicia, el Congreso de la República, el Presidente o el Vicepresidente de la República, el número de sus integrantes se elevará a siete, escogiéndose los otros dos magistrados por sorteo de entre los suplentes.

Los magistrados durarán en sus funciones cinco años y serán designados en la siguiente forma:

- a) Un magistrado por el pleno de la Corte Suprema de Justicia;*
- b) Un magistrado por el pleno del Congreso de la República;*
- c) Un magistrado por el Presidente de la República en Consejo de Ministros;*
- d) Un magistrado por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y,*
- e) Un magistrado por la Asamblea del Colegio de Abogados.*

Simultáneamente con la designación del titular, se hará la del respectivo suplente, ante el Congreso de la República. La instalación de la Corte de constitucionalidad se hará efectiva noventa días después que la del Congreso de la República. “.

Artículo 270. “Requisitos de los magistrados de la Corte de Constitucionalidad. Para ser magistrado de la Corte de Constitucionalidad, se requiere llenar los siguientes requisitos: a. Ser guatemalteco de origen; b. Ser abogado colegiado; c. Ser de reconocida honorabilidad; y, d. Tener por lo menos quince años de graduación profesional. Los magistrados de la Corte de Constitucionalidad gozarán de las mismas prerrogativas e inmunidades que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia.”

Artículo 144. “Nacionalidad de origen. Son guatemaltecos de origen, los nacidos en el territorio de la República de Guatemala, naves y aeronaves guatemaltecas y los hijos de padre o madre guatemaltecos, nacidos en el extranjero. (...)”

— **LEY DE AMPARO, EXHIBICIÓN PERSONAL Y DE CONSTITUCIONALIDAD**

Artículo 152. “Requisitos especiales. Los Magistrados de la Corte de Constitucionalidad, además de los requisitos contemplados en el artículo anterior y que les son comunes a todos ellos, deberán ser escogidos preferentemente entre personas con experiencia en la función y administración pública, magistraturas, ejercicio profesional y docencia universitaria, según sea el órgano del Estado que lo designe.”

Artículo 153. “Plazo para designar a los Magistrados. La Corte Suprema de Justicia, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Colegio de Abogados deberán designar a los respectivos Magistrados propietarios y suplentes y remitir al Congreso de la República dentro de los sesenta días siguientes a la instalación de este Organismo, los nombres de quienes hubieren sido designados para ocupar estos cargos en la Corte de Constitucionalidad. En el mismo plazo el Congreso de la República deberá designar a sus respectivos Magistrados.”

Artículo 155. “Designación de Magistrados por el Consejo Superior Universitario y por la Asamblea General del Colegio de Abogados. La designación de Magistrados titulares y suplentes por parte del Consejo Superior Universitario y por parte de la Asamblea General del Colegio de Abogados se hará por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes en el acto electoral en votación secreta. En este acto no se podrán ejercitar representaciones. La convocatoria para el acto electoral en ambos casos deberá hacerse con una anticipación no menor de quince días y deberá publicarse en el Diario Oficial y en dos diarios de mayor circulación.”

— **LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

Artículo 1. “La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala.”

Artículo 13. “Forman el Consejo Superior Universitario: el Rector, que lo preside, los Decanos de las Facultades, un representante de cada Colegio profesional, de preferencia catedrático de la Universidad y un estudiante de cada Facultad.

Forman parte también del Consejo Superior Universitario, el Secretario y el Tesorero de la Universidad, quienes en las deliberaciones sólo tendrán voz, pero no voto.”

Artículo 15. “Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría absoluta de votos de sus miembros presentes, siempre que éstos no bajen de la mitad más uno, del total de los integrantes del Consejo. (...)”

Artículo 24. El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo de Rector -sic- tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- a) La dirección y administración de la Universidad; (...)

— **LEY ORGÁNICA DEL ORGANISMO LEGISLATIVO**

Artículo 8. “Instalación. Celebradas las elecciones, el Congreso de la República se reunirá en la fecha que dispone la Constitución Política de la República. La sesión constitutiva será presidida inicialmente por una Junta de Debates integrada por el Diputado electo que haya sido Diputado durante el mayor número de períodos legislativos quien la presidirá y, en igualdad de condiciones, por el de mayor edad, asistido en calidad de Secretarios, por dos que le sigan en edad. Todos deberán pertenecer a diferente Bloque Legislativo.”

Artículo 68. “Convocatoria a Sesiones. Los Diputados deberán ser citados por escrito, en forma idéntica a todos los diputados y por el medio más expedito a concurrir a sesiones por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, salvo que mediar entre la citación y el día de la sesión dos días inhábiles o de asueto, en cuyo caso, la citación deberá efectuarse con no menos de setenta y dos horas de anticipación, todo ello sin perjuicio de que pueda citarse de urgencia cuando sea necesario. El Congreso se reunirá sin necesidad de convocatoria el día catorce de enero de cada año y es obligación de los Diputados presentarse ese día sin previa citación.”

— **LEY DE PROBIDAD Y RESPONSABILIDADES DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS**

Artículo 16. “Impedimentos para optar a cargos y empleos públicos. No podrán optar al desempeño de cargo o empleo público quienes tengan impedimento de conformidad con leyes específicas y en ningún caso quienes no demuestren fehacientemente los méritos de capacidad, idoneidad y honradez. Tampoco podrán optar a ningún cargo o empleo público:

- a) Quienes no reúnan las calidades y requisitos requeridos para el ejercicio del cargo o empleo de que se trate;
- b) Quienes, habiendo recaudado, custodiado o administrado bienes del Estado, no tengan su constancia de solvencia o finiquito de la institución en la cual prestó sus servicios y de la Contraloría General de Cuentas;
- c) Quienes hayan renunciado o perdido la nacionalidad guatemalteca,
- d) Quienes no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos o hayan sido inhabilitados para ejercer cargos públicos;
- e) Quienes hubieren sido condenados por los delitos de enriquecimiento ilícito, narcotráfico, secuestro, asesinato, defraudación tributaria, contrabando, falsedad, aprobación indebida, robo, hurto, estafa, prevaricato, alzamiento de bienes, violación de secretos, delitos contra la salud, delitos contra el orden institucional, delitos contra el orden público, delitos contra la administración pública, delitos de cohecho, delitos de peculado y malversación, delitos de negociaciones ilícitas, aún cuando fueren penados únicamente con multa, en tanto no hayan cumplido las penas correspondientes y en ningún caso mientras no transcurran cinco años de ocurrido el hecho;
- f) Quienes hubieren sido condenados por delito de acción pública distintos de los enunciados en el inciso e) de este artículo, en tanto no hayan cumplido las penas correspondientes y en ningún caso mientras no transcurran cinco años de ocurrido el hecho.
- g) El ebrio consuetudinario y el toxicómano; y,
- h) El declarado en quiebra, mientras no obtenga su rehabilitación.”

— **LEY DE COLEGIACIÓN PROFESIONAL OBLIGATORIA**

Artículo 5. “Requisitos de Calidad. Para el ejercicio de las profesiones universitarias, es imprescindible tener la calidad de colegiado activo. Toda persona individual o jurídica, pública o privada que requiera y contrate los servicios de profesionales que, de conformidad con esta ley, deben ser colegiados activos, quedan obligadas a exigirles que acrediten tal extremo, para dar validez al contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles en que puedan incurrir por tal incumplimiento. Las autoridades competentes de los Organismos del Estado y de sus entidades descentralizadas, autónomas o semiautónomas y las Municipalidades, están obligadas a establecer con precisión, qué cargos requieren para su ejercicio la calidad de profesional universitario, en el grado de licenciatura.

Se entiende por colegiado activo, la persona que, siendo profesional universitario, cumpla los requisitos siguientes:

- a) Haber satisfecho las normas de inscripción y registro establecidas en los Estatutos y Reglamentos del colegio respectivo;
- b) No estar sujeto a sanción por resolución de autoridad judicial competente, que lo inhabilite para el ejercicio legal de su profesión;

- c) *Estar solvente en el pago del impuesto sobre el ejercicio de las profesiones universitarias, impuestos gremiales, cuotas de colegiación y previsionales, tanto ordinarias como extraordinarias, de acuerdo con lo estipulado en los Estatutos y los Reglamentos del colegio respectivo; y*
- d) *Cumplir los créditos profesionales anuales que cada colegio reglamente. El tesorero de cada colegio, comunicará estas situaciones a las autoridades correspondientes, para los efectos del ejercicio profesional, conforme lo dispuesto en este artículo.”*

— **ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (NACIONAL Y AUTÓNOMA)**

Artículo 1. *“La Universidad de San Carlos de Guatemala, continuadora de la Universidad Carolina fundada por Real Cédula del 31 de enero de 1676, es una institución de alta cultura, Nacional y Autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se rige por su Ley Orgánica, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que ella emita. (...)”.*

Artículo 11. *“El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:*

- a) *La dirección y administración de la Universidad; (...)”.*

ANÁLISIS JURÍDICO

La presente opinión versa sobre la solicitud planteada por Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala a la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con la designación de un Magistrado Titular y un Magistrado Suplente ante la Corte de Constitucionalidad por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala por el período de cinco años, de acuerdo al mandato contenido en el Artículo 269 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

— **INTEGRACIÓN DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD.**

Para iniciar el análisis jurídico correspondiente es necesario indicar que la Corte de Constitucionalidad es un tribunal permanente de jurisdicción privativa, cuya función esencial es la defensa del orden constitucional; actúa como tribunal colegiado con independencia de los demás organismos del Estado y ejerce funciones específicas que le asigna la Constitución y la ley de la materia, es decir, la Ley de Amparo, Exhibición Personal y Constitucionalidad. Lo anterior tiene asidero legal en el Artículo 268 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Aunado a lo anterior, a la Corte de Constitucionalidad se le atribuyeron funciones específicas y a efecto de lograr la eficacia pretendida por vía de la norma de rango constitucional denominada Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

*La Corte de Constitucionalidad de acuerdo al Artículo 269 de la Constitución Política de la República de Guatemala, “se integra con cinco magistrados titulares, cada uno de los cuales tendrá su respectivo suplente. Cuando conozca de asuntos de inconstitucionalidad en contra de la Corte Suprema de Justicia, el Congreso de la República, el Presidente o el Vicepresidente de la República, el número de sus integrantes se elevará a siete, escogiéndose los otros dos magistrados por sorteo de entre los suplentes. Los magistrados durarán en sus funciones cinco años y serán designados en la siguiente forma: a. Un magistrado por el pleno de la Corte Suprema de Justicia; b. Un magistrado por el pleno del Congreso de la República; c. Un magistrado por el Presidente de la República en Consejo de Ministros; **d. Un magistrado por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala;** y e. Un magistrado por la Asamblea del Colegio de Abogados. Simultáneamente con la designación del titular, se hará la del respectivo suplente, ante el Congreso de la República.” (El resaltado es propio).*

Lo anterior es consecuente, con el contenido del Artículo 150 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y Constitucionalidad.

— **DE LOS REQUISITOS COMUNES Y ESPECIALES PARA SER MAGISTRADO DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD.**

La Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 270 establece que: “para ser magistrado de la Corte de Constitucionalidad, se requiere llenar los siguientes requisitos:

- a. *Ser guatemalteco de origen;*

- b. Ser abogado colegiado;
- c. Ser de reconocida honorabilidad; y
- d. Tener por lo menos quince años de graduación profesional.

Los magistrados de la Corte de Constitucionalidad gozarán de las mismas prerrogativas e inmunidades que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia.”

Es de resaltar, que, también debe considerarse el contenido del Artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en cuanto a que “Los guatemaltecos tienen derecho a optar a empleos o cargos públicos y para su otorgamiento no se atenderá más que a razones fundadas en **méritos de capacidad, idoneidad y honradez.**” (El resaltado es propio).

Estos requisitos, son complementados por la Ley de Amparo, Exhibición Personal y Constitucionalidad por remisión expresa de la Constitución, ley de rango constitucional que en su Artículo 152 prevé: “Los Magistrados de la Corte de Constitucionalidad, además de los requisitos contemplados en el artículo anterior y que les son comunes a todos ellos, **deberán ser escogidos preferentemente entre personas con experiencia** en la función y administración pública, magistraturas, ejercicio profesional y **docencia universitaria, según sea el órgano del Estado que lo designe**”. (El resaltado es propio).

Es de mencionar que, de acuerdo con la disposición constitucional anterior, el Consejo Superior Universitario debe escoger a un Magistrado Titular y un Magistrado Suplente ante la Corte de Constitucionalidad preferentemente con docencia universitaria.

A ese respecto, en la Sentencia de fecha 29 de marzo de 2022, dictada por la Corte de Constitucionalidad dentro de las acciones acumuladas números **3890-2021 y 4220-2021**, formadas por amparos en única instancia promovidas en contra del Congreso de la República de Guatemala, que se refieren al proceso de designación de Magistrado Titular ante la Corte de Constitucionalidad por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2021-2026 sobre el requisito especial de docencia universitaria, contenido en el Artículo 152 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y Constitucionalidad -sic- consideró:

“En una interpretación sistemática y armónica de la Ley Constitucional, se infieren distintas consecuencias intelectivas que devienen de la forma en la que aparece tal regulación: a) la naturaleza de la disposición es imperativa al establecer “deberán”; b) los requisitos están en una vinculación directa con la naturaleza de cada órgano designante; en **lo pertinente a la elección que se realizó por parte del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que constituye el antecedente del amparo sobre el que se conoce, supuesto directamente vinculado es la docencia universitaria** y; c) toda forma de acción que desatienda los supuestos previstos devendría nula al contravenir una posición imperativa expresa, de previsión en una norma de rango constitucional. Particular mención amerita el vocablo “preferentemente”, en particular y, como se establece de los informes rendidos a esta Corte, por el Consejo Superior Universitario, que incluso en defensa oficiosa de su decisión, indicó ser de carácter facultativo, citando el precedente de esta Corte establecido en el expediente 265-2016 y 368-2016, al que se buscó atribuir una connotación distinta de la allí prevista, en la que no se desatendió el carácter imperativo de la norma al expresar respecto de ella: “... pues la connotación correcta de ese adverbio es que debe otorgarse cierta prelación entre los participantes a quienes acrediten ese tipo de experiencia...”. En atención a lo anterior, es dable, en este caso, recurrir a la noción que brinda el Diccionario de la Lengua Española que refiere como su significado: “De manera preferente”: por su parte “preferente” significa: “Que tiene preferencia o superioridad sobre algo”, por último “preferencia”. Significa: “1. Primacía, ventaja o mayoría que alguien o algo tiene sobre otra persona o cosa, ya en el valor, ya en el merecimiento.”

Otro fragmento de la sentencia citada en párrafos precedentes que resulta vital citar es el siguiente:

“... el requisito específico de preferencia, que debe entenderse como aquella actitud propensa de parte del calificador y posterior elector, para con las personas que aspiran al puesto que se

trata; de esa cuenta, la naturaleza de tal disposición, no es más que, como se ha reseñado en apartados superiores, vincular de forma previa a la persona que ostentará el cargo, con su órgano designante, con el objetivo de lograr una integración variada y rica en experiencia del Tribunal Constitucional”.

Asimismo, dicha relación vínculo preferente que surge, si bien no puede tomarse en limitativo, no puede ignorarse y obviarse por parte del órgano designante, toda vez que la ley constitucional, remite una disposición directa e imperativa, que manda a que las actuaciones previas, en este caso, la convocatoria realizada por el Consejo Superior Universitario, contemple la preferencia de norma clara, y además, mida dicha cualidad de forma que, al momento de la calificación de los expedientes de los aspirantes, se otorgue de manera tangible un grado mayor de prevalencia a esta, que a otras cualidades, esto pues, al tratarse de una regla proveniente de la ley constitucional que regula el proceso de su selección, no puede ser inadvertida, disimulada o tergiversada”.

Por otra parte, resulta necesario citar el Artículo 16 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos que establece: No podrán optar al desempeño de cargo o empleo público quienes tengan impedimento de conformidad con leyes específicas y en ningún caso quienes no demuestren fehacientemente los méritos de capacidad, idoneidad y honradez.

Tampoco podrán optar a ningún cargo o empleo público:

- a) Quienes no reúnan las calidades y requisitos requeridos para el ejercicio del cargo o empleo de que se trate;*
- b) Quienes, habiendo recaudado, custodiado o administrado bienes del Estado, no tengan su constancia de solvencia o finiquito de la institución en la cual prestó sus servicios y de la Contraloría General de Cuentas;*
- c) Quienes hayan renunciado o perdido la nacionalidad guatemalteca,*
- d) Quienes no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos o hayan sido inhabilitados para ejercer cargos públicos;*
- e) Quienes hubieren sido condenados por los delitos de enriquecimiento ilícito, narcotráfico, secuestro, asesinato, defraudación tributaria, contrabando, falsedad, aprobación indebida, robo, hurto, estafa, prevaricato, alzamiento de bienes, violación de secretos, delitos contra la salud, delitos contra el orden institucional, delitos contra el orden público, delitos contra la administración pública, delitos de cohecho, delitos de peculado y malversación, delitos de negociaciones ilícitas, aún cuando fueren penados únicamente con multa, en tanto no hayan cumplido las penas correspondientes y en ningún caso mientras no transcurran cinco años de ocurrido el hecho;*
- f) Quienes hubieren sido condenados por delito de acción pública distintos de los enunciados en el inciso e) de este artículo, en tanto no hayan cumplido las penas correspondientes y en ningún caso mientras no transcurran cinco años de ocurrido el hecho.*
- g) El ebrio consuetudinario y el toxicómano; y,*
- h) El declarado en quiebra, mientras no obtenga su rehabilitación.*

— DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

El Artículo 155 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad que regula: “Designación de Magistrados por el Consejo Superior Universitario y por la Asamblea General del Colegio de Abogados. La designación de Magistrados titulares y suplentes por parte del Consejo Superior Universitario y por parte de la Asamblea General de Colegio de Abogados se hará por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes en el acto electoral en votación secreta. En este acto no se podrán ejercitar representaciones. La convocatoria para el acto electoral en ambos casos deberá hacerse con una anticipación no menor de quince días y deberá publicarse en el Diario Oficial y en dos diarios de mayor circulación.”

A ese respecto, dentro de los Expedientes Acumulados números **3890-2021 y 4220-2021**, formados por amparos en única instancia promovidos en contra del Congreso de la República de Guatemala, que se refieren al proceso de designación de Magistrado Titular ante la Corte de Constitucionalidad por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2021-2026 sobre el procedimiento de designación del Consejo Superior Universitario consideró:

*“De su contenido derivan requisitos de insoslayable observancia en el proceso a llevarse a cabo para la elección del Magistrado Titular y el Magistrado Suplente, por parte del Consejo Superior Universitario, que al ser disposiciones imperativas expresas, su inobservancia apareja la nulidad en las actuaciones; estos requerimientos son: **a) la designación por mayoría de votos de los miembros presentes en el acto electoral; b) en votación secreta; c) no son admisibles representaciones –de ningún tipo–; d) la convocatoria debe hacerse con una anticipación no menor de quince días y deberá publicarse en el Diario Oficial y en dos de mayor circulación.** La disposición, además de ser de orden público, derivado de su imperatividad, conlleva que, en su correcta interpretación, a la luz del texto constitucional, todos los requisitos resultan vinculantes y conjuntivos en el proceso de selección de Magistrados de la Corte de Constitucionalidad, es decir, que cada uno de ellos debe ser rigurosamente observado, so pena de invalidez de tal procedimiento (...):”.*

Es importante también considerar que El Artículo 153 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad contempla: “La Corte Suprema de Justicia, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Colegio de Abogados deberán designar a los respectivos Magistrados propietarios y suplentes y remitir al Congreso de la República dentro de los sesenta días siguientes a la instalación de este Organismo, los nombres de quienes hubieren sido designados para ocupar estos cargos en la Corte de Constitucionalidad. En el mismo plazo el Congreso de la República deberá designar a sus respectivos Magistrados”.

Por lo cual, para analizar de forma integral la disposición anterior es menester citar el Artículo 158 de la Constitución Política de la República de Guatemala el cual indica. “El periodo anual de sesiones del Congreso se inicia el catorce de enero de cada año sin necesidad de convocatoria (...)”. En igual sentido regula el Artículo 8 y 68 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo.

El Artículo 157 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad establece: “El Congreso de la República emitirá el decreto de integración de la Corte de Constitucionalidad, la que se instalará noventa días después de la instalación del Congreso de la República; los Magistrados titulares y suplentes prestarán juramento de fidelidad a la Constitución ante este Organismo.”

OPINIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos estima que el Consejo Superior Universitario en cumplimiento al mandato constitucional, contenido en el Artículo 269 literal d) de la Constitución Política de la República de Guatemala y 150 literal d., de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, relacionados con la designación de un Magistrado Titular y un Magistrado Suplente ante la Corte de Constitucionalidad por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el período de cinco años, dando cumplimiento al Artículo 15 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede:

1. **APROBAR** el cronograma que permita establecer las fechas para dar cumplimiento a los plazos establecidos en el Artículo 153, 156 y 157 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, dentro del proceso de designación de un Magistrado Titular y un Magistrado Suplente ante la Corte de Constitucionalidad por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el periodo de cinco años. (Se adjunta propuesta en Anexo I).
2. **APROBAR** la convocatoria para el acto electoral de designación de magistrado titular y suplente por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Corte

de Constitucionalidad, la cual deberá hacerse con una anticipación no menor de quince días. La convocatoria deberá publicarse en el Diario Oficial y en dos diarios de mayor circulación tal como lo establece el Artículo 155 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad. (Se adjunta propuesta en Anexo II).

La convocatoria enumerará los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a. Ser guatemalteco de origen;
- b. Ser abogado colegiado activo;
- c. Ser de reconocida honorabilidad; y
- d. Tener por lo menos quince años de graduación profesional.

Es de resaltar, el Artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en cuanto a que “Los guatemaltecos tienen derecho a optar a empleos o cargos públicos y para su otorgamiento no se atenderá más que a razones fundadas en méritos de capacidad, idoneidad y honradez.” (El resaltado es propio).

Los requisitos comunes antes indicados, son complementados por la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad (ley de rango constitucional) que en su Artículo 152 prevé: “Los Magistrados de la Corte de Constitucionalidad, además de los requisitos contemplados en el artículo anterior y que les son comunes a todos ellos, deberán ser escogidos preferentemente entre personas con experiencia en la función y administración pública, magistraturas, ejercicio profesional y docencia universitaria, según sea el órgano del Estado que lo designe”. (El resaltado es propio).

Es de mencionar que, de acuerdo con la disposición constitucional anterior el Consejo Superior Universitario debe escoger a un Magistrado Titular y un Magistrado Suplente ante la Corte de Constitucionalidad preferentemente con docencia universitaria.

A ese respecto, en la Sentencia de fecha 29 de marzo de 2022, dictada por la Corte de Constitucionalidad dentro de las acciones acumuladas números **3890-2021 y 4220-2021**, formadas por amparos en única instancia promovidos en contra del Congreso de la República de Guatemala, que se refieren al proceso de designación de Magistrado Titular ante la Corte de Constitucionalidad por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2021-2026 sobre el requisito especial de docencia universitaria consideró:

“En una interpretación sistemática y armónica de la Ley Constitucional, se infieren distintas consecuencias intelectivas que devienen de la forma en la que aparece tal regulación: a) la naturaleza de la disposición es imperativa al establecer “deberán”; b) los requisitos están en una vinculación directa con la naturaleza de cada órgano designante; en lo pertinente a la elección que se realizó por parte del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que constituye el antecedente del amparo sobre el que se conoce, supuesto directamente vinculado es la docencia universitaria y; c) toda forma de acción que desatienda los supuestos previstos devendría nula al contravenir una posición imperativa expresa, de previsión en una norma de rango constitucional. Particular mención amerita el vocablo “preferentemente”, en particular y, como se establece de los informes rendidos a esta Corte, por el Consejo Superior Universitario, que incluso en defensa oficiosa de su decisión, indicó ser de carácter facultativo, citando el precedente de esta Corte establecido en el expediente 265-2016 y 368-2016, al que se buscó atribuir una connotación distinta de la allí prevista, en la que no se desatendió el carácter imperativo de la norma al expresar respecto de ella: “... pues la connotación correcta de ese adverbio es que debe otorgarse cierta prelación entre los participantes a quienes acrediten ese tipo de experiencia...”. En atención a lo anterior, es dable, en este caso, recurrir a la noción que brinda el Diccionario de la Lengua Española que refiere como su significado: “De manera preferente”: por su parte “preferente” significa: “Que tiene preferencia o superioridad sobre algo”, por último “preferencia”. Significa: “1. Primacía, ventaja o mayoría que alguien o algo tiene sobre otra persona o cosa, ya en el valor, ya en el merecimiento.

Otro fragmento de la sentencia citada en párrafos precedentes que resulta vital citar es el siguiente:

“... el requisito específico de preferencia, que debe entenderse como aquella actitud propensa de parte del calificador y posterior elector, para con las personas que aspiran al puesto que se trata; de esa cuenta, la naturaleza de tal disposición, no es más que, como se ha reseñado en apartados superiores, vincular de forma previa a la persona que ostentará el cargo, con su órgano designante, con el objetivo de lograr una integración variada y rica en experiencia del Tribunal Constitucional”.

Asimismo, dicha relación vínculo preferente que surge, si bien no puede tomarse en limitativo, no puede ignorarse y obviarse por parte del órgano designante, toda vez que la ley constitucional, remite una disposición directa e imperativa, que manda a que las actuaciones previas, en este caso, la convocatoria realizada por el Consejo Superior Universitario, contemple la preferencia de norma clara, y además, mida dicha cualidad de forma que, al momento de la calificación de los expedientes de los aspirantes, se otorgue de manera tangible un grado mayor de prevalencia a esta, que a otras cualidades, esto pues, al tratarse de una regla proveniente de la ley constitucional que regula el proceso de su selección, no puede ser inadvertida, disimulada o tergiversada”.

Por otra parte, resulta necesario considerar en la convocatoria la forma de acreditar documentalmente que los aspirantes no se encuentran comprendidos en ninguno de los impedimentos señalados en el Artículo 16 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, norma que tiene carácter de ley ordinaria y por lo tanto es de obligatoria observancia.

3. **APROBAR** el formulario de solicitud para participar en el proceso de designación de un Magistrado Titular y un Magistrado Suplente ante la Corte de Constitucionalidad por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el periodo de cinco años. Lo anterior con fundamento en el Artículo 2 de la Ley de lo Contencioso Administrativo que contiene el principio de celeridad, sencillez y eficacia administrativa. (Se adjunta propuesta en Anexo III).
4. **INFORMAR** que la designación de Magistrados titulares y suplentes por parte del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala y por parte de la Asamblea General de Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala -sic- se hará por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes en el acto electoral en votación secreta. Lo anterior con fundamento en el Artículo 155 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

A ese respecto, en la Sentencia de fecha 29 de marzo de 2022, dictada por la Corte de Constitucionalidad dentro de las acciones acumuladas números 3890-2021 y 4220-2021, relacionada en numerales anteriores, se consideró:

*“... derivan requisitos de insoslayable observancia en el proceso a llevarse a cabo para la elección del Magistrado Titular y el Magistrado Suplente, por parte del Consejo Superior Universitario, que al ser disposiciones imperativas expresas, su inobservancia apareja la nulidad en las actuaciones; estos requerimientos son: **a) la designación por mayoría de votos de los miembros presentes en el acto electoral; b) en votación secreta; c) no son admisibles representaciones –de ningún tipo-; d) la convocatoria debe hacerse con una anticipación no menor de quince días y deberá publicarse en el Diario Oficial y en dos de mayor circulación.***

5. **REMITIR** al Congreso de la República, a través de Secretaría General, dentro de los sesenta días siguientes a la instalación del Congreso de la República de Guatemala, el nombre de quienes hubieren sido designados para ocupar estos cargos en la Corte de Constitucionalidad, tal como lo estipula el Artículo 157 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

En virtud de lo anterior, es menester citar el Artículo 158 de la Constitución Política de la República de Guatemala el cual indica. “El periodo anual de sesiones del Congreso se inicia el catorce de enero de

cada año sin necesidad de convocatoria (...). En igual sentido regula el Artículo 8 y 68 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo.

6. **FACULTAR** como notarios notificadores a los profesionales de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, exclusivamente, para el presente proceso de designación de un Magistrado Titular y un Magistrado Suplente ante la Corte de Constitucionalidad por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Lo anterior, en observancia a los principios de seguridad y certeza jurídica, así como al debido proceso contenidos en el Artículo 2 y 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala respectivamente y, con fundamento en el Artículo 153 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.
7. **INSTRUIR** a la Dirección de Asuntos Jurídicos diligenciar las acciones legales que deriven del presente proceso.
8. **INSTRUIR** a la División de Publicidad, Radio Universidad, TV USAC que informe -sic- a la comunidad sancarlista y a la sociedad guatemalteca sobre lo resuelto por el Consejo Superior Universitario y realice las publicaciones establecidas en el segundo párrafo del artículo 155 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.”. -----



Asimismo, se presenta el siguiente proyecto de Convocatoria: -----

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, EN PUNTO TERCERO, INCISO 3.3 DEL ACTA No. 02-2026 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE ENERO DE 2026, APROBÓ LO SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

PARA EL ACTO ELECTORAL DE DESIGNACIÓN DE MAGISTRADO TITULAR Y SUPLENTE POR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ANTE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD, POR EL PERIODO DE CINCO AÑOS

CONSIDERANDO:

Que el artículo 269, literal d), de la Constitución Política de la República de Guatemala en concordancia con el artículo 150 literal d, de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, establecen que corresponde al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, designar a un Magistrado titular y simultáneamente con la designación del titular, se hará la del respectivo suplente por el Consejo Superior Universitario para la integración de la Corte de Constitucionalidad.

CONSIDERANDO:

Que el día 13 de abril de 2026 vence el período para el cual fueron designados los Magistrados titular y suplente por parte del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Corte de Constitucionalidad.

CONSIDERANDO:

Que la instalación de la Corte de Constitucionalidad se debe hacer efectiva noventa días después que la del Congreso de la República de Guatemala en cumplimiento al Artículo 269 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala indica: “Los guatemaltecos tienen derecho a optar a empleos o cargos públicos y para su otorgamiento no se atenderá más que razones fundadas en méritos de capacidad, idoneidad y honradez.”

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 158 de la Constitución Política de la República de Guatemala indica: “El periodo anual de sesiones del Congreso se inicia el catorce de enero de cada año sin necesidad de convocatoria.”

Por lo que, con fundamento en las disposiciones constitucionales citadas el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

PRIMERO: *Convocar a los miembros del Consejo Superior Universitario para la sesión extraordinaria a celebrarse el día lunes 16 de febrero de 2026, en la cual se llevará a cabo el acto electoral para designar un Magistrado Titular y simultáneamente con la designación del titular, se hará la del respectivo Suplente por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Corte de Constitucionalidad, por el periodo de cinco años.*

SEGUNDO: Los profesionales interesados en participar deberán presentar su currículum vitae y documentos acreditantes, así como los documentos requeridos en la presente convocatoria. Los candidatos interesados en participar deberán considerar lo siguiente:

REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

Artículos 113 y 270 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 151 y 152 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad y Artículo 16 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

- a) Ser guatemalteco de origen;
- b) Ser abogado colegiado activo;
- c) Ser de reconocida honorabilidad;
- d) Tener por lo menos quince años de graduación profesional y
- e) Preferentemente con experiencia en docencia universitaria.
- f) No estar comprendido en los impedimentos para optar a cargos y empleos públicos, señalados en el Artículo 16 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Para facilitar el proceso de designación se solicita presentar los documentos siguientes:

1. Formulario completado y firmado en forma manuscrita por el candidato, incluyendo fotografía tamaño cédula. (El formulario podrá ser descargado en el siguiente portal: <https://portal.usac.edu.gt/eleccionesccl/>, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria), el formulario deberá ser impreso en una sola hoja, utilizando el anverso y reverso de la misma). En un solo Formulario el candidato deberá indicar si su ponencia es como Magistrado Titular o como Magistrado Suplente, o si su ponencia es para ambos cargos, deberá indicarlo de igual manera en un solo Formulario y conformar un solo expediente.
2. Currículo vitae y documentos mediante los cuales acredite el cumplimiento de los requisitos legales para ser Magistrado de la Corte de Constitucionalidad, según lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad y fotocopia legalizada de sus respectivas acreditaciones.
3. Certificado de nacimiento, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP).
4. Fotocopia completa y legalizada del Documento Personal de Identificación vigente.
5. Constancia de colegiado activo, extendida por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.
6. Constancia original de carencia de antecedentes penales.
7. Constancia original de carencia de antecedentes policíacos.
8. Constancia de no haber sido sancionado por el Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.
9. Certificación extendida por el Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, en donde conste que el profesional se encuentra en el pleno goce de sus derechos políticos.
10. Constancia especial de tiempo de ejercicio profesional, extendida por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.
11. Constancia extendida por la División de Administración de Recursos Humanos o su equivalente, en la cual se acredite experiencia en docencia universitaria.
12. Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos expedida por la Contraloría General de Cuentas.
13. Acta Notarial de Declaración Jurada de no estar comprendido en ninguno de los impedimentos **para optar a cargos y empleos públicos**, señalados en el Artículo 16 de la

Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Los expedientes deberán presentarse en forma física en Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, (Edificio de Rectoría, segundo nivel, Oficina 204, Ciudad Universitaria Zona 12, Universidad de San Carlos de Guatemala, municipio de Guatemala y departamento de Guatemala) el jueves 05 y viernes 06 de febrero del año 2026, de 08:00 a 15:00 horas.

La documentación deberá presentarse personalmente por el candidato en original, a excepción de los que esta convocatoria solicita en fotocopia legalizada y los documentos no deberán tener más de seis meses de emisión, estos documentos se entregarán debidamente foliados, rubricados en todos los folios y en folder con gancho (no empastado ni engargolado), en el lugar y hora indicados. Recibido el expediente por la Secretaría General o vencida la fecha y hora para la recepción, no se admitirá ningún documento ni expediente.

Los candidatos deberán: Señalar en el formulario de inscripción aprobado, una dirección de correo electrónico, una dirección física y un número telefónico e indicar que aceptan las notificaciones y/o citaciones de este proceso a través del correo señalado y/o en la dirección física consignada.

TERCERO: *Que el nombre de los designados por parte del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala para integrar la Corte de Constitucionalidad, que deben sustituir a los que van a terminar su período debe ser trasladado al Congreso de la Republica de Guatemala, dentro de los sesenta días siguientes a la instalación de este Organismo, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 269 de la Constitución Política de la República de Guatemala y Artículo 153 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.*

Guatemala, 26 de enero de 2026.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Abogado Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General”



Expediente No.

FORMULARIO

DATOS GENERALES

»
NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO:

»

DIRECCIÓN FÍSICA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:

»

TELÉFONO:

»

CELULAR:

»

CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:



MAGISTRADO TITULAR ☐

MAGISTRADO SUPLENTE ☐

No.	Marque con X	Documentos	No. Folio
1	☐	Formulario completado de Solicitud de Inscripción, firmado en forma manuscrita por el candidato, con fotografía tamaño cédula.	
2	☐	Currículo vitae y documentos mediante los cuales acredite el cumplimiento de los requisitos legales para ser Magistrado de la Corte de Constitucionalidad según lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad y fotocopia legalizada de sus respectivas acreditaciones.	
3	☐	Certificado de nacimiento, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP).	
4	☐	Fotocopia completa y legalizada del Documento Personal de Identificación (DPI) vigente.	
5	☐	Constancia de colegiado activo, extendida por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.	
6	☐	Constancia original de carencia de antecedentes penales.	
7	☐	Constancia original de carencia de antecedentes policíacos.	
8	☐	Constancia de no haber sido sancionado por el Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.	
9	☐	Certificación extendida por el Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, en donde conste que el profesional se encuentra en el pleno goce de sus derechos políticos.	
10	☐	Constancia especial de tiempo de ejercicio profesional, extendida por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.	
11	☐	Constancia extendida por la División de Administración de Recursos Humanos o su equivalente, en la cual se acredite experiencia en docencia universitaria.	
12	☐	Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos expedida por la Contraloría General de Cuentas.	
13	☐	Acta Notarial de Declaración Jurada de no estar comprendido en ninguno de los impedimentos para optar a cargos y empleos públicos, señalados en el Artículo 16 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos	

TOTAL DE FOLIOS PRESENTADOS: »



Declaro bajo juramento que:

- 1.Los datos que aquí se consignan y documentos acompañados, son auténticos y verdaderos.
- 2.Todo el expediente presentando se encuentra debidamente foliado y rubricado.
- 3.Que acepto las notificaciones y/o citaciones de este proceso a través del correo electrónico y/o en la dirección física consignada en el presente formulario.
4. No tengo objeción que se haga del conocimiento público la información por mí consignada, así como la relacionada con mi persona que obtenga la Universidad de San Carlos de Guatemala en el presente proceso.

(Este formulario deberá ser impreso en una sola hoja, utilizando el anverso y reverso de la misma.)

FIRMA DEL CANDIDATO

OBSERVACIONES:

[illegible]

Al respecto, este Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** En cumplimiento al mandato constitucional, contenido en el Artículo 269 literal d) de la Constitución Política de la República de Guatemala y Artículo 150 literal d. de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, relacionados con la designación de un Magistrado Titular y un Magistrado Suplente ante la Corte de Constitucionalidad por

el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el período de cinco años y, dando cumplimiento al Artículo 15 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala: -----

1. APROBAR EL CRONOGRAMA que permite establecer las fechas para dar cumplimiento a los plazos establecidos en los Artículos 153, 156 y 157 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, dentro del proceso de designación de un Magistrado Titular y un Magistrado Suplente ante la Corte de Constitucionalidad por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el periodo de cinco años, el cual queda de la manera siguiente: -----



2. APROBAR LA CONVOCATORIA para el acto electoral de designación de magistrado titular y suplente por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Corte de Constitucionalidad, la cual deberá hacerse con una anticipación no menor de quince días. La convocatoria deberá publicarse en el Diario Oficial y en dos diarios de mayor circulación tal como lo establece el Artículo 155 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, la referida convocatoria se aprueba de la manera siguiente: -----

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, EN PUNTO TERCERO, INCISO 3.3 DEL ACTA No. 02-2026 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE ENERO DE 2026, APROBÓ LO SIGUIENTE:

CONVOCATORIA
PARA EL ACTO ELECTORAL DE DESIGNACIÓN DE
MAGISTRADO TITULAR Y SUPLENTE POR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ANTE LA CORTE DE
CONSTITUCIONALIDAD, POR EL PERIODO DE CINCO AÑOS

CONSIDERANDO:

Que el artículo 269, literal d), de la Constitución Política de la República de Guatemala en concordancia con el artículo 150 literal d, de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, establecen que corresponde al Consejo

Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, designar a un Magistrado titular y simultáneamente con la designación del titular, se hará la del respectivo suplente por el Consejo Superior Universitario para la integración de la Corte de Constitucionalidad.

CONSIDERANDO:

Que el día 13 de abril de 2026 vence el período para el cual fueron designados los Magistrados titular y suplente por parte del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Corte de Constitucionalidad.

CONSIDERANDO:

Que la instalación de la Corte de Constitucionalidad se debe hacer efectiva noventa días después que la del Congreso de la República de Guatemala en cumplimiento al Artículo 269 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala indica: "Los guatemaltecos tienen derecho a optar a empleos o cargos públicos y para su otorgamiento no se atenderá más que razones fundadas en méritos de capacidad, idoneidad y honradez."

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 158 de la Constitución Política de la República de Guatemala indica: "El periodo anual de sesiones del Congreso se inicia el catorce de enero de cada año sin necesidad de convocatoria."

Por lo que, con fundamento en las disposiciones constitucionales citadas el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

PRIMERO: Convocar a los miembros del Consejo Superior Universitario para la sesión extraordinaria a celebrarse el día lunes 16 de febrero de 2026, en la cual se llevará a cabo el acto electoral para designar un Magistrado Titular y simultáneamente con la designación del titular, se hará la del respectivo Suplente por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Corte de Constitucionalidad, por el periodo de cinco años.

SEGUNDO: Los profesionales interesados en participar deberán presentar su currículum vitae y documentos acreditantes, así como los documentos requeridos en la presente convocatoria. Los candidatos interesados en participar deberán considerar lo siguiente:

REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

Artículos 113 y 270 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 151 y 152 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad y Artículo 16 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

- a)** Ser guatemalteco de origen;
- b)** Ser abogado colegiado activo;
- c)** Ser de reconocida honorabilidad;
- d)** Tener por lo menos quince años de graduación profesional y
- e)** Preferentemente con experiencia en docencia universitaria.
- f)** No estar comprendido en los impedimentos para optar a cargos y empleos públicos, señalados en el Artículo 16 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Para facilitar el proceso de designación se solicita presentar los documentos siguientes:

1. Formulario completado y firmado en forma manuscrita por el candidato, incluyendo fotografía tamaño cédula. (El formulario podrá ser descargado en el siguiente portal: <https://portal.usac.edu.gt/eleccionesscc/>, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria, el formulario deberá ser impreso en una sola hoja, utilizando el anverso y reverso de la misma). En un solo Formulario el candidato deberá indicar si su ponencia es como Magistrado Titular o como Magistrado Suplente, o si su ponencia es para ambos cargos, deberá indicarlo de igual manera en un solo Formulario y conformar un solo expediente.
2. Currículo vitae y documentos mediante los cuales acredite el cumplimiento de los requisitos legales para ser Magistrado de la Corte de Constitucionalidad, según lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad y fotocopia legalizada de sus respectivas acreditaciones.
3. Certificado de nacimiento, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP).
4. Fotocopia completa y legalizada del Documento Personal de Identificación vigente.
5. Constancia de colegiado activo, extendida por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.
6. Constancia original de carencia de antecedentes penales.
7. Constancia original de carencia de antecedentes policíacos.
8. Constancia de no haber sido sancionado por el Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.
9. Certificación extendida por el Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, en donde conste que el profesional se encuentra en el pleno goce de sus derechos políticos.
10. Constancia especial de tiempo de ejercicio profesional, extendida por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.
11. Constancia extendida por la División de Administración de Recursos Humanos o su equivalente, en la cual se acredite experiencia en docencia universitaria.
12. Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos expedida

por la Contraloría General de Cuentas.

- 13.** Acta Notarial de Declaración Jurada de no estar comprendido en ninguno de los impedimentos para optar a cargos y empleos públicos, señalados en el Artículo 16 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Los expedientes deberán presentarse en forma física en Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, (Edificio de Rectoría, segundo nivel, Oficina 204, Ciudad Universitaria Zona 12, Universidad de San Carlos de Guatemala, municipio de Guatemala y departamento de Guatemala) el jueves 05 y viernes 06 de febrero del año 2026, de 08:00 a 15:00 horas.

La documentación deberá presentarse personalmente por el candidato en original, a excepción de los que esta convocatoria solicita en fotocopia legalizada y los documentos no deberán tener más de seis meses de emisión, estos documentos se entregarán debidamente foliados, rubricados en todos los folios y en folder con gancho (no empastado ni engargolado), en el lugar y hora indicados. Recibido el expediente por la Secretaría General o vencida la fecha y hora para la recepción, no se admitirá ningún documento ni expediente.

Los candidatos deberán: Señalar en el formulario de inscripción aprobado, una dirección de correo electrónico, una dirección física y un número telefónico e indicar que aceptan las notificaciones y/o citaciones de este proceso a través del correo señalado y/o en la dirección física consignada.

TERCERO: Que el nombre de los designados por parte del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala para integrar la Corte de Constitucionalidad, que deben sustituir a los que van a terminar su período debe ser trasladado al Congreso de la Republica de Guatemala, dentro de los sesenta días siguientes a la instalación de este Organismo, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 269 de la Constitución Política de la República de Guatemala y Artículo 153 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

Guatemala, 26 de enero de 2026.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Abogado Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General"

Asimismo, este órgano de dirección establece que, la referida convocatoria enumera los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos siguientes: -----

- a. Ser guatemalteco de origen;**
- b. Ser abogado colegiado activo;**
- c. Ser de reconocida honorabilidad; y**
- d. Tener por lo menos quince años de graduación profesional.**

El Artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que "Los guatemaltecos tienen derecho a optar a empleos o cargos públicos y para su otorgamiento no se atenderá más que a razones fundadas en méritos de capacidad, idoneidad y honradez". Los requisitos comunes antes indicados, son complementados por la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad

(ley de rango constitucional) que en su Artículo 152 prevé: “Los Magistrados de la Corte de Constitucionalidad, además de los requisitos contemplados en el artículo anterior y que les son comunes a todos ellos, deberán ser escogidos preferentemente entre personas con experiencia en la función y administración pública, magistraturas, ejercicio profesional y docencia universitaria, según sea el órgano del Estado que lo designe”. Es de mencionar que, de acuerdo con la disposición constitucional anterior, este Consejo Superior Universitario debe escoger a un Magistrado Titular y un Magistrado Suplente ante la Corte de Constitucionalidad preferentemente con experiencia en docencia universitaria. A ese respecto, en la Sentencia de fecha 29 de marzo de 2022, dictada por la Corte de Constitucionalidad dentro de las acciones acumuladas números 3890-2021 y 4220-2021, formadas por amparos en única instancia promovidos en contra del Congreso de la República de Guatemala, que se refieren al proceso de designación de Magistrado Titular ante la Corte de Constitucionalidad por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2021-2026 sobre el requisito especial de docencia universitaria consideró: “En una interpretación sistemática y armónica de la Ley Constitucional, se infieren distintas consecuencias intelectivas que devienen de la forma en la que aparece tal regulación: a) la naturaleza de la disposición es imperativa al establecer “deberán”; b) los requisitos están en una vinculación directa con la naturaleza de cada órgano designante; en lo pertinente a la elección que se realizó por parte del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que constituye el antecedente del amparo sobre el que se conoce, supuesto directamente vinculado es la docencia universitaria y; c) toda forma de acción que desatienda los supuestos previstos devendría nula al contravenir una posición imperativa expresa, de previsión en una norma de rango constitucional. Particular mención amerita el vocablo “preferentemente”, en particular y, como se establece de los informes rendidos a esta Corte, por el Consejo Superior Universitario, que incluso en defensa oficiosa de su decisión, indicó ser de carácter facultativo, citando el precedente de esta Corte establecido en el expediente 265-2016 y 368-2016, al que se buscó atribuir una connotación distinta de la allí prevista, en la que no se desatendió el carácter imperativo de la norma al expresar respecto de ella: “... pues la connotación correcta de ese adverbio es que debe otorgarse cierta prelación entre los participantes a quienes acrediten ese tipo de experiencia...”. En atención a lo anterior, es dable, en este caso, recurrir a la noción que brinda el Diccionario de la Lengua Española que refiere como su significado: “De manera preferente”: por su parte “preferente” significa: “Que tiene preferencia o superioridad sobre algo”, por último “preferencia”. Significa: “1. Primacía, ventaja o mayoría que alguien o algo tiene sobre otra persona o cosa, ya en el valor, ya en el merecimiento. Otro fragmento de la sentencia citada en párrafos precedentes que resulta vital citar es el siguiente: “... el requisito específico de preferencia, que debe entenderse como aquella actitud propensa de parte del calificador y posterior elector, para con las personas que aspiran al puesto que se trata; de esa cuenta, la naturaleza de tal disposición, no es más que, como se ha reseñado en apartados superiores, vincular de forma previa a la persona que ostentará el cargo, con su órgano designante, con el objetivo de lograr una integración variada y rica en experiencia del Tribunal Constitucional”. Asimismo, dicha relación vínculo preferente que surge, si bien no puede tomarse en limitativo, no puede ignorarse y obviarse por parte del órgano designante, toda vez que la ley constitucional, remite una disposición directa e imperativa, que manda a que las actuaciones previas, en este caso, la convocatoria

realizada por el Consejo Superior Universitario, contemple la preferencia de norma clara, y además, mida dicha cualidad de forma que, al momento de la calificación de los expedientes de los aspirantes, se otorgue de manera tangible un grado mayor de prevalencia a esta, que a otras cualidades, esto pues, al tratarse de una regla proveniente de la ley constitucional que regula el proceso de su selección, no puede ser inadvertida, disimulada o tergiversada". Por otra parte, resulta necesario considerar en la convocatoria la forma de acreditar documentalmente que los aspirantes no se encuentran comprendidos en ninguno de los impedimentos señalados en el Artículo 16 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, norma que tiene carácter de ley ordinaria y por lo tanto es de observancia obligatoria. -----

3. APROBAR EL FORMULARIO de solicitud para participar en el proceso de designación de un Magistrado Titular y un Magistrado Suplente ante la Corte de Constitucionalidad por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el periodo de cinco años, con fundamento en el Artículo 2 de la Ley de lo Contencioso Administrativo que contiene el principio de celeridad, sencillez y eficacia administrativa; siendo éste el siguiente: -----



Expediente No.

FORMULARIO

DATOS GENERALES

»
NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO:

»

DIRECCIÓN FÍSICA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:

»
TELÉFONO:

»
CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:

»
CELULAR:



MAGISTRADO TITULAR ☐

MAGISTRADO SUPLENTE ☐

No.	Marque con X	Documentos	No. Folio
1	☐	Formulario completado de Solicitud de Inscripción, firmado en forma manuscrita por el candidato, con fotografía tamaño cédula.	
2	☐	Currículo vitae y documentos mediante los cuales acredite el cumplimiento de los requisitos legales para ser Magistrado de la Corte de Constitucionalidad según lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad y fotocopia legalizada de sus respectivas acreditaciones.	
3	☐	Certificado de nacimiento, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP).	
4	☐	Fotocopia completa y legalizada del Documento Personal de Identificación (DPI) vigente.	
5	☐	Constancia de colegiado activo, extendida por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.	
6	☐	Constancia original de carencia de antecedentes penales.	
7	☐	Constancia original de carencia de antecedentes policíacos.	
8	☐	Constancia de no haber sido sancionado por el Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.	
9	☐	Certificación extendida por el Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, en donde conste que el profesional se encuentra en el pleno goce de sus derechos políticos.	
10	☐	Constancia especial de tiempo de ejercicio profesional, extendida por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.	
11	☐	Constancia extendida por la División de Administración de Recursos Humanos o su equivalente, en la cual se acredite experiencia en docencia universitaria.	
12	☐	Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos expedida por la Contraloría General de Cuentas.	
13	☐	Acta Notarial de Declaración Jurada de no estar comprendido en ninguno de los impedimentos para optar a cargos y empleos públicos, señalados en el Artículo 16 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos	

TOTAL DE FOLIOS PRESENTADOS: »



Declaro bajo juramento que:

- 1.Los datos que aquí se consignan y documentos acompañados, son auténticos y verdaderos.
- 2.Todo el expediente presentando se encuentra debidamente foliado y rubricado.
- 3.Que acepto las notificaciones y/o citaciones de este proceso a través del correo electrónico y/o en la dirección física consignada en el presente formulario.
4. No tengo objeción que se haga del conocimiento público la información por mí consignada, así como la relacionada con mí persona que obtenga la Universidad de San Carlos de Guatemala en el presente proceso.

(Este formulario deberá ser impreso en una sola hoja, utilizando el anverso y reverso de la misma.)

FIRMA DEL CANDIDATO

OBSERVACIONES:

4. INFORMAR que la designación de Magistrados titulares y suplentes por parte del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala y por parte de la Asamblea General del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se hará por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes en el acto electoral en votación secreta. Lo anterior con fundamento en el Artículo 155 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad. A ese respecto, en la Sentencia

de fecha 29 de marzo de 2022, dictada por la Corte de Constitucionalidad dentro de las acciones acumuladas números 3890-2021 y 4220-2021, relacionada en numerales anteriores, se consideró: “... *derivan requisitos de insoslayable observancia en el proceso a llevarse a cabo para la elección del Magistrado Titular y el Magistrado Suplente, por parte del Consejo Superior Universitario, que al ser disposiciones imperativas expresas, su inobservancia apareja la nulidad en las actuaciones; estos requerimientos son: a) la designación por mayoría de votos de los miembros presentes en el acto electoral; b) en votación secreta; c) no son admisibles representaciones –de ningún tipo-; d) la convocatoria debe hacerse con una anticipación no menor de quince días y deberá publicarse en el Diario Oficial y en dos de mayor circulación.* -----

5. REMITIR al Congreso de la República de Guatemala, a través de Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dentro de los sesenta días siguientes a la instalación del Congreso de la República de Guatemala, el nombre de quienes hubieren sido designados para ocupar estos cargos en la Corte de Constitucionalidad, tal como lo estipula el Artículo 157 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad. En virtud de lo anterior, es menester citar el Artículo 158 de la Constitución Política de la República de Guatemala el cual establece: “*El periodo anual de sesiones del Congreso se inicia el catorce de enero de cada año sin necesidad de convocatoria (...).* En igual sentido regulan los Artículos 8 y 68 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo. -----

6. FACULTAR como Notarios notificadores a los profesionales de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, exclusivamente para el presente proceso de designación de un Magistrado Titular y un Magistrado Suplente ante la Corte de Constitucionalidad por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Lo anterior, en observancia a los principios de seguridad y certeza jurídica, así como al debido proceso contenidos en los Artículos 2 y 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala respectivamente y, con fundamento en el Artículo 153 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad. -----

7. INSTRUIR a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, diligenciar las acciones legales que deriven del presente proceso. -----

8. INSTRUIR a la División de Publicidad e Información, Radio Universidad y TV USAC, para que informen a la comunidad sancarlista y a la sociedad guatemalteca sobre la presente resolución y se realicen las publicaciones establecidas en el segundo párrafo del Artículo 155 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	23
2	No aprobar	6
3	Abstenciones	2
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros razonan su voto, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Dr. Juan José Prem González, Decano en Funciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto *“Mi voto fue abstención debido a que, no obstante a la explicación de la Directora de Asuntos Jurídicos y desde mi punto de vista la convocatoria debió hacerse con lugar y hora para dicha elección y a que el plazo para la elección tiene un plazo muy corto. Finalmente dejo constancia que se solicitó por mi persona que todos los expedientes fueran enviados a los miembros de este Consejo con suficiente anticipación para su conocimiento y poder realizar una buena elección”*.
2. Lic. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, razona su voto *“Mi voto es NO APROBAR, se basa en que, debido a la trascendencia de este proceso, resulta indispensable contar con todas las representaciones de los integrantes del Consejo Superior Universitario renovados, hasta la fecha, existen representantes que lo conforman poseen sus cargos con períodos vencidos algunos desde hace más de dos años, situación que compromete la legalidad, representatividad y credibilidad de las decisiones que se adopten. Así mismo existen representantes que ya fueron legalmente electos y a las cuales aún no se les ha dado posesión. La designación de magistrados ante la Corte de Constitucionalidad constituye una elección de alto impacto para el país, pues incide directamente en la defensa del orden constitucional, el equilibrio entre los poderes del Estado y la confianza ciudadana en las instituciones. Por ello, el proceso debe garantizar la transparencia, legalidad y plena legitimidad, condiciones que solo pueden asegurarse cuando el órgano designante se encuentra debidamente integrado conforme a derecho”*.
3. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *“El licenciado Osmín Pineda Melgar representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, mediante voto razonado no aprueba la propuesta tomando en cuenta que 37 de los miembros del CSU estamos ocupando ilegalmente los puestos porque ya se vencieron los periodos para los que fuimos electos y por lo tanto no tenemos el derecho de elegir a representantes de tan alto organismo constitucional, porque dicho proceso es totalmente nulo”*.
4. Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *“Voto razonado: No aprobar. Se debe legitimar primero el CSU, a la fecha hay representaciones vencidas y representantes ya electas a las que no se les ha dado posesión. Violando sus derechos”*.
5. Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, Representante Docente de la Facultad de Odontología, razona su voto *“Me abstuve de votar pues mi periodo en el Consejo Superior Universitario se encuentra vencido y por lo tanto desconozco si corresponde que participe o no en este proceso de elección de magistrados de la Corte de Constitucionalidad, el cual por ser de orden constitucional debe ser lo más transparente y apegado a la ley posible”*.
6. Sr. Wider Rolando Santos Chingo, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *“Mi voto en contra de la aprobación de la convocatoria para la elección de magistrado titular y suplente a la Corte de Constitucionalidad, se fundamenta en consideraciones de legalidad, legitimidad institucional y respeto al orden democrático universitario. El Consejo Superior Universitario, como máximo órgano de dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala, debe ejercer sus funciones con plena legitimidad de origen, derivada del cumplimiento estricto de los procesos electorales establecidos en la normativa universitaria. Sin embargo, al momento de conocer y aprobar dicha convocatoria, el CSU se encuentra integrado por autoridades cuyos periodos legales han vencido, sin que se hayan realizado las elecciones correspondientes para su renovación. Esta situación genera un déficit de legitimidad democrática, que compromete la validez ética, política e institucional de las decisiones adoptadas por el Consejo. La designación de magistrados a la Corte de Constitucionalidad constituye una atribución de la más alta relevancia constitucional, pues incide directamente en la defensa del orden constitucional, el Estado de derecho y la institucionalidad democrática del país. Por tanto, dicha responsabilidad exige que el órgano elector actúe en condiciones de plena legalidad, representatividad y transparencia. Proceder con la convocatoria y eventual elección de magistrados desde un Consejo Superior Universitario cuya integración no ha sido renovada conforme a la ley, implica normalizar la prolongación indebida de*

cargos, debilitar la autonomía universitaria y sentar un precedente contrario a los principios democráticos que la Universidad de San Carlos está llamada a defender histórica y constitucionalmente. En consecuencia, mi voto en contra no obedece a una oposición al proceso de elección en sí mismo, sino a la necesidad de que este se realice únicamente cuando el Consejo Superior Universitario haya sido debidamente integrado, mediante elecciones libres, legítimas y conforme a la normativa vigente, garantizando así la credibilidad institucional de la Universidad y la legitimidad de la designación ante la Corte de Constitucionalidad.

Por último, me parece importante mencionar que si bien los reportes por la jefatura de Registro y Estadística menciona que no existe “certeza” en la verificación de datos, es sumamente curioso que existan facultades -como Arquitectura- donde se han convocado y realizado elecciones que involucran a los sectores Estudiantiles, Docentes y de Egresados; aún no se hayan celebrado elecciones para renovar a los miembros de la Junta Directiva de esta misma, dejando en evidencia la falta de voluntad por renovar y restablecer los órganos de dirección”.

Respecto al punto relacionado el Dr. Berner Alejandro García García, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios, deja constancia de lo siguiente: “Qué lamentables los votos de no aprobar, ya que es una elección de carácter constitucional”.

CUARTO AUTORIZACIONES FINANCIERAS

- 4.1 OFICIO DGF No. 1544D-2025 de fecha 12 de noviembre de 2025 y OFICIO DGF No. 1887D-2025 de fecha 12 de diciembre de 2025, ambos suscritos por el Director General Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referentes a la presentación de los informes preliminares sobre la situación Presupuestaria y Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2025, para conocimiento de este Consejo Superior Universitario.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer los oficios identificados como OFICIO DGF No. 1544D-2025 de fecha 12 de noviembre de 2025 y OFICIO DGF No. 1887D-2025 de fecha 12 de diciembre de 2025, ambos suscritos por el Director General Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referentes a la presentación de los informes preliminares sobre la situación Presupuestaria y Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2025, para conocimiento de este Consejo Superior Universitario. Al respecto, la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta los oficios siguientes: -----

“UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Informe Preliminar Presupuestario y Financiero

— Octubre 2025 —

El Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se sustenta principalmente por el Aporte Constitucional asignado en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; para el presente año, este se estableció con la aprobación del Decreto Número 36-2024, del Congreso de la República de Guatemala, Ejercicio Fiscal 2025, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

En virtud de lo anterior, el Aporte asignado a la Universidad, se integra de la forma siguiente:

Cuadro 1

Universidad de San Carlos de Guatemala

Aporte Constitucional y Extraordinario

Ejercicio Fiscal 2025

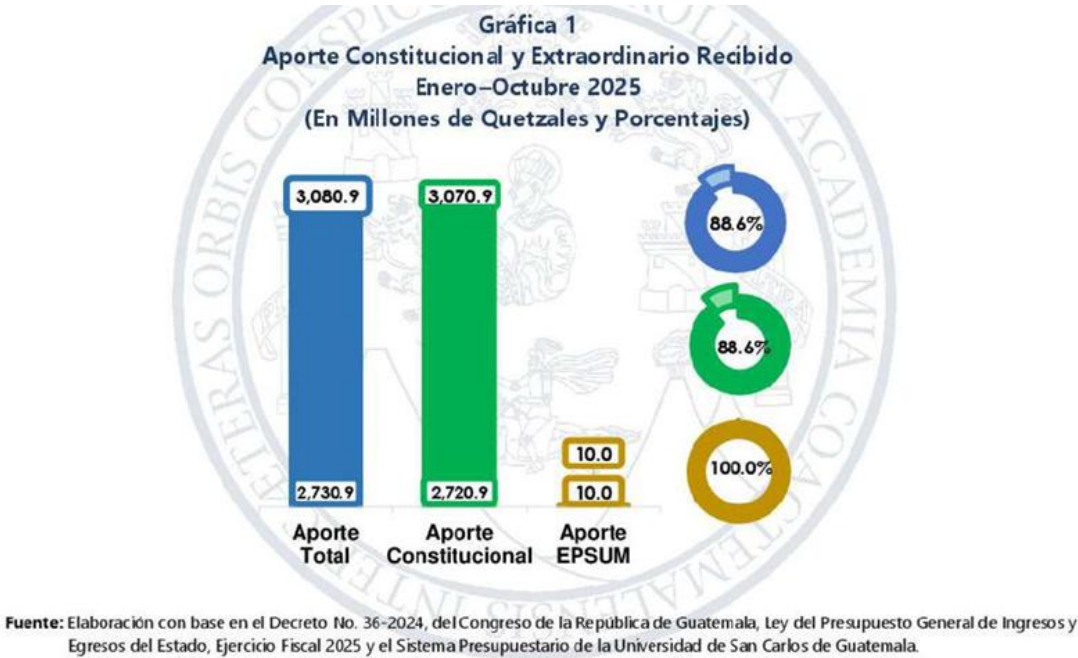
(En Quetzales y Porcentajes)

Descripción	Monto	%
Total	3,080,910,500	100.0
Aporte Constitucional	3,070,910,500	99.68
Aporte Extraordinario	10,000,000	0.32
Programa Ejercicio Profesional Supervisado -EPSUM-	10,000,000	0.3

Fuente: Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, período el Ejercicio Fiscal 2025.



Considerando lo anterior, de acuerdo con el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), al cierre octubre 2025, el Aporte Total Ordinario recibido por la Universidad de San Carlos de Guatemala asciende a Q.2,720,910,500 millones (88.60%) –no incluye Programa EPSUM–.



Como se observa, el Aporte Constitucional representa la principal fuente de ingresos para la estructura del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Por esta razón, resulta imprescindible que dicho aporte aumente gradualmente en proporción al crecimiento de la recaudación tributaria del país, garantizando así que la Universidad posea los recursos necesarios para cumplir con sus fines.

Por otro lado, en el Punto CUARTO, Inciso 4.2, del Acta No. 04-2025, de fecha 26 de febrero 2025, el Consejo Superior Universitario aprobó la Ampliación Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2025, por el monto de Diez Millones de Quetzales (Q.10,000,000.00), por el presupuesto asignado al Programa EPSUM; y en consecuencia, modificó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2025 (apertura); estableciendo un monto total de: Q.3,522,965,902 (Régimen Ordinario Q.3,150,524,500 y Régimen Especial Q.372,441,402).

Es importante mencionar que de acuerdo con información del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) proporcionada por el Departamento de Presupuesto (Ref. D.P. OF 686-2025), el monto total del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2025, a octubre 2025, asciende a Q.4,215,181,881.50 (Régimen Ordinario

Q.3,622,209,417.41 y Régimen Especial Q.592,972,464.09), esto derivado de las modificaciones presupuestarias (incrementos y/o decrementos) que realizan las distintas Unidades Ejecutoras, particularmente en el Régimen Especial.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con el Departamento de Contabilidad (Oficio REF.D. CONTA. 1122-2025), los ingresos recibidos por la Universidad de San Carlos de Guatemala, a octubre de 2025, ascienden a Q.3,106,596,608.80, integrado por: i). Ingresos Ordinarios de la Universidad Q.2,834,957,153.78 (incluye el Aporte Constitucional por un monto de Q.2,720,910,500.00); e ii). Ingresos Específicos Q.271,639,455.02 –incluye Programa EPSUM–. Para el Régimen Ordinario y Régimen Específico, se debe comprender en su estructura los Ingresos por Transferencias Corrientes, Ingresos Tributarios, Ingresos No Tributarios, Ingresos de Capital e Ingresos por Cuenta Ajena.

De lo anterior, los Ingresos Ordinarios se integran de la forma siguiente (para efectos del Informe los rubros son agrupados y readecuados):

Cuadro 2

Ingresos Ordinarios

Enero–Octubre 2025

(En Quetzales y Porcentajes)

Descripción	Sub-Total	Total	%
Total		2,834,957,153.78	100.0
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2,724,729,181.62	96.11
Aporte Constitucional 5%	2,720,910,500.00		
Ministerio Educación Pública	2,514,720.00		
Plan de Prestaciones USAC	518,811.10		
Otros Organismos del Estado	408,600.50		
FUESE	262,900.02		
Donaciones Varias	113,650.00		

Descripción	Sub-Total	Total	%
...Vienen			
NO TRIBUTARIOS		100,575,028.36	3.55
Intereses Depósitos Monetarios	55,862,427.16		
Matrícula Estudiantil y Consolidada	11,842,518.00		
Maestrías y Especialidades	8,605,334.41		
Impuestos Profesionales	7,617,931.55		
10% sobre Ingresos Específicos	4,161,982.98		
Intereses Depósitos a Plazo Fijo	3,250,131.68		
Impresión Títulos y Diplomas	2,035,800.00		
Arrendamientos	1,486,542.74		
Cuota Papelería	1,043,044.00		
Incorporaciones	959,415.00		
Matrícula Estudiantil Doctorados	494,000.00		
Ingresos Varios Años Anteriores	484,135.86		
Carnets, Equivalencias, Certificaciones	475,915.80		
Otras Tasas	364,600.00		
Registro de Títulos y Autenticas	324,665.00		
Examen de Salud y Orientación/Ubicación	258,480.00		
Otros Productos Alimenticios y Agropecuarios	222,403.49		
Cacao, Fruta, Café y Miel	221,965.85		
Productos Lácteos	214,454.00		
Animales	153,630.00		
Otros	137,763.84		
Ingreso a Museo y Monumento Rafael Landívar	101,587.00		
Jardín Infantil	82,150.00		
Matrícula Prekínder, Kinder y Preparatoria	68,100.00		
Pasantes Bufete Popular	50,380.00		
Venta de Sellos Para Títulos	44,608.50		
Madera y Leña	11,061.50		
TRIBUTARIOS		9,546,717.02	0.34
Colegios (Profesionales)	9,546,717.02		
INGRESOS DE CAPITAL		106,226.78	0.00
Otros	65,599.50		
Activos y Equipos Varios	40,627.19		

Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) y Departamento de Contabilidad de la Universidad

Por otro lado, los Ingresos Específicos, se integran de la forma siguiente (para efectos de este Informe los rubros son agrupados y readecuados):

Cuadro 3

Ingresos Específicos

Enero–Octubre 2025

(En Quetzales y Porcentajes)

Descripción	Sub-Total	Total	%
Total		271,639,455.02	100.0
NO TRIBUTARIOS		257,976,933.41	94.97
Maestría y Especialidades	114,590,548.68		
Consultoría MINEDUC/PADEP	64,739,950.00		
Matrícula Escuela de Vacaciones	11,484,462.87		
Matrícula Idioma y Lenguas	10,837,611.00		
Laboratorio Farmacia	10,352,540.03		
Matrícula Estudiantil Doctorados	8,656,969.24		
Exámenes Retrasadas, Privados y Públicos	7,606,335.67		
Clínicas Médica, Dental y Veterinaria	4,459,640.20		
Solvencia, Cuota Anual y Reposición de Carnet Biblioteca	4,214,495.50		
Otros	3,414,109.45		
Cuota Tesis Post Grado y Acto de Graduación	2,573,281.00		
Derecho a Parqueo	2,337,342.30		
Laboratorio, Diagnostico y Servicios	1,876,822.65		
Ubicación, Salud y Orientación	1,326,045.00		
Matrícula Cursos SAE-SAP (Ingeniería)	1,030,880.00		
Curso de Actualización Profesional	1,019,702.50		
Pago Único de Inscripción Anual-Calusac	824,715.00		
Ingreso Biotopos	794,213.05		
Uso Instalaciones Universitarias, Recreativas y Deportivas	783,252.00		
Alquiler Togas	755,295.00		
PAP Curso Básicos y Especificos	628,605.00		
Animales	596,024.61		
Certificaciones	567,792.50		
Libros y Folletos	373,029.85		
Laboratorio CII	306,272.05		

Descripción	Sub-Total	Total	%
...Vienen			
CEGIMED	306,202.50		
Productos Medicinales	296,517.65		
Productos Lácteos	262,446.54		
Otras Tasas	208,979.00		
Productos Diversos	201,611.90		
Huevos, Miel, Café, Caña y Leña	198,728.05		
Examen Tesis Post Grado	143,700.00		
Matrícula Otros Cursos y Congresos	127,043.00		
Matrícula Cursos Preuniversitarios y Preparatorios	32,940.00		
Plantas Ornamentales, Frutales y Frutas	14,940.00		
Plantas Frutales y Frutas	13,171.25		
Intereses Depósitos Monetarios	11,920.83		
Salud, Orientación y Extemporáneo de Idiomas y Lenguas	5,737.50		
Ingresos Varios Años Anteriores	3,060.00		
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13,662,354.61	5.03
Programa EPSUM	10,000,000.00		
MILENIUM CHALLENGE CORPORATION	3,477,228.00		
KOREA FOUNDATION	108,861.61		
Otras Multas	72,565.00		
Otros	3,700.00		
INGRESOS DE CAPITAL		167.00	0.00
Otros Ingresos Varios	167.00		
Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) y Departamento de Contabilidad de la Universidad			

En relación a los Egresos, de acuerdo con información del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) y el Departamento de Contabilidad (Oficio REF.D. CONTA.1122-2025) se establece que los Egresos a octubre 2025, ascienden a Q.2,088,620,798.49 (incluye pagos pendientes de registrarse: Programa Plan de Prestaciones-Plan de Funcionamiento: Q.28,264,524.97 y Programa Egresos Extraordinario-Plan Autofinanciable Q.2,682,204.35). Asimismo, el Departamento de Presupuesto (Oficio Ref. D.P. OF 686-2025) indica que, a octubre 2025 se estima que la ejecución presupuestaria global es de 48.82%. Los Egresos se integran de la forma siguiente:

Cuadro 4

Egresos por Planes y Fondos

Enero–Octubre 2025

(En Quetzales y Porcentajes)

Descripción	Monto	%
Total	2,088,620,978.49	100.0
Plan de Funcionamiento	1,016,696,054.22	48.68
Plan de Transferencias ¹	855,586,012.69	40.96
Plan de Inversión	187,460,327.39	8.98
Egresos Específicos ²	14,311,703.64	0.69
Fondo de Desarrollo	9,735,254.08	0.47
Egresos Extraordinarios	3,168,855.44	0.15
Fondo de Investigación	1,662,771.03	0.08

Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- y Departamento de Contabilidad de la Universidad.

Notas:

^{1/} De acuerdo con el Departamento de Contabilidad (REF.D. CONTA.1122-2025), el Programa Plan de Prestaciones incluye el valor pagado de la Cuota Plan Funcionamiento, el cual a la fecha del Informe está pendiente de registrarse por un valor de Q.28,264,524.97.

^{2/} De acuerdo con el Departamento de Contabilidad (REF.D. CONTA.1122-2025), el Programa Egresos Específicos, incluye el valor pagado de la Cuota Plan Autofinanciable, el cual a la fecha del Informe está pendiente de registrarse por un valor de Q.2,682,204.35.

Asimismo, se presenta el detalle de la ejecución presupuestaria por Subgrupo de Gasto, los cuales se integran de la forma siguiente:

Cuadro 5

Egresos por Subgrupo de Gasto

Enero–Octubre 2025

Descripción	Monto	%
Total	2,088,620,978.49	100.0
Servicios Personales	1,901,063,829.61	91.02
Servicios No Personales	57,262,093.26	2.74
Transferencias Corrientes	54,456,424.20	2.61
Materiales, Suministros y Accesorios	37,855,001.01	1.81
Propiedad Planta, Mobiliario, Equipo e Intangibles	23,686,953.45	1.13
Otros Gastos	8,162,364.56	0.39
Asignaciones Globales	6,134,312.40	0.29

Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- y Departamento de Contabilidad de la Universidad.

Se hace la observación que las cifras expresadas en el presente documento pueden variar en cuanto a sus registros y/o operaciones derivado de posibles cambios que posteriormente podrían realizar las distintas Unidades Ejecutoras en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), siendo importante indicar que la información descrita está sujeta a revisión y verificación del Departamento de Contabilidad de la Universidad por aspectos del Cierre Contable respectivo.

Por otro lado, se presenta información sobre los saldos de las cuentas bancarias de depósitos monetarios y los intereses generados, por banco, considerando el cierre a octubre 2025, de la forma siguiente:

Cuadro 6
Saldos Bancarios Cuentas Monetarias¹ e Intereses Generados²
Octubre 2025
(En Quetzales y Porcentajes)

Descripción	Saldo al 31/10/2025	%	Intereses Generados	%	Intereses Acumulados	%
Total	2,538,065,716.57	100.0	8,124,659.78	100.0	63,888,464.08	100.0
Banco Desarrollo Rural	2,188,302,271.11	86.22	6,901,476.19	84.94	52,369,249.06	81.97
USAC: Sueldos; Universidad de San Carlos; Fondos Privativos; Ingresos Propios; Gastos de Funcionamiento; Matrícula Estudiantil Pagos en Línea; Recaudadora Ingresos Varios; Fondo de Becas; y otras						
Banco de los Trabajadores	289,853,444.52	11.42	1,039,801.30	12.80	9,680,746.54	15.15
USAC: Fondos de Inversión ³ ; Fondos Privativos; Fondos Privativos Desc. Pagos Electrónicos; Ingresos Propios; Matrícula Estudiantil Pagos Electrónicos; Universidad de San Carlos de Guatemala; Programa del Ejercicio Profesional Supervisado; Farmacia Universitaria; Recaudadora Ingresos Varios Pagos en Línea; y otras						
Banco G&T Continental	59,910,000.94	2.36	183,382.29	2.26	1,838,468.48	2.88
USAC: Ingresos Propios; Universidad de San Carlos de Guatemala; Fondos Privativos; Matrícula Estudiantil Pagos Electrónicos; Fondos Privativos Descentralizados Pagos Electrónicos; Becas; y otras						

Fuente: Dirección General Financiera con base en información proporcionada por el Departamento de Caja (Referencia D.C.C. No. 1515-2025).

Notas:

- ^{1/} Las cuentas bancarias han sido agrupadas y los saldos bancarios reportados en la mayoría de los casos pueden fluctuar constantemente considerando el movimiento por la naturaleza de la cuenta monetaria.
- ^{2/} Los valores de intereses generados dependen de la naturaleza de la cuenta monetaria (generalmente estos se establecen sobre saldos promedio).
- ^{3/} Esta cuenta bancaria tiene saldo de: Q.106,887,615.99 (intereses en octubre 2025: Q.431,762.44 e intereses acumulados: Q.4,432,084.79).

Es importante indicar que, los saldos bancarios en la mayoría de los casos pueden fluctuar constantemente considerando la naturaleza de la cuenta monetaria y las mismas están sujetas al control, supervisión y verificación de las operaciones y/o movimientos a cargo del Departamento de Caja de la Universidad, así como del banco del sistema según corresponda (operaciones de débitos y/o créditos).

En el siguiente Cuadro se observan los intereses generados por depósitos a plazo fijo de la Universidad, integrados de la forma siguiente:

Cuadro 7
Intereses Generados en Depósito a Plazo Fijo¹
Octubre 2025
(En Quetzales y Porcentajes)

Entidad	Monto	Tasa de Interés %	Fecha de Vencimiento	Intereses Generados	Intereses Acumulados
Total	54,268,975.64			334,799.42	3,612,299.36
Banco Desarrollo Rural, S.A.	50,000,000.00	7.25	16/08/2026	307,876.71	3,347,123.41
Banco Desarrollo Rural, S.A.	3,572,000.00	7.85	20/03/2026	23,814.96	234,699.97
Crédito Hipotecario Nacional	696,975.64	5.25	16/10/2026	3,107.75	30,475.98

Fuente: Dirección General Financiera con base en información del Departamento de Caja (Referencia D.C.C. No. 1515-2025).

^{1/} Considerando las fechas de vencimiento de los Depósitos a Plazo Fijo, se ha informado oportunamente al Consejo Superior Universitario sobre las inversiones realizadas.

Asimismo, es importante hacer de conocimiento que considerando la proximidad del Cierre del Ejercicio Fiscal 2025, la Dirección General Financiera realizó una revisión de los compromisos pendientes de pago de años anteriores –a nivel Institucional–; considerando que, a junio 2022, estos compromisos inicialmente se estimaron en un monto total de Q.168,000,000.00; y posteriormente, derivado de la optimización de los recursos, el planteamiento de estrategias financieras, la implementación de políticas de austeridad, el establecimiento de mecanismos de control financiero y la utilización de saldos de economías, este monto total de compromisos pendientes de pago de años anteriores, a septiembre 2025, se logró disminuir significativamente a un monto estimado de Q.670,000,097.00, lo cual se muestra en el Cuadro siguiente:

Cuadro 8
Compromisos Pendientes de Pago Años Anteriores
(En Quetzales)

Descripción	Año: Mes:	2022	2024	2025	
		Junio	Septiembre	Enero	Septiembre
Asignación Adicional (Unidades Ejecutoras 2025) ^{1/}		107,000,000.00	93,000,000.00	83,500,000.00	0.00
Promociones Docentes (Acumulado) ^{2/}		40,000,000.00	160,000,000.00	260,000,000.00	180,000,000.00
Sentencias Judiciales (Acumulado) ^{3/}		30,000,000.00	20,000,000.00	77,500,000.00	45,887,100.00
Reajuste Salarial (8.33%) ^{4/}		200,000,000.00	250,000,000.00	250,000,000.00	0.00
Aporte Clases Pasivas (Acumulado) ^{5/}		652,000,000.00	474,000,000.00	473,560,476.00	444,112,997.00
Aporte Extraordinario (Readecuación Presupuestaria)		20,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Desfinanciamiento Presupuestario		619,000,000.00	3,000,000.00	0.00	0.00
Total		1,668,000,000.00	1,000,000,000.00	1,144,560,476.00	670,000,097.00

Fuente: Dirección General Financiera con base en datos del Departamento de Presupuesto y Departamento de Contabilidad de la Universidad
Notas: Las cifras presentadas son estimadas y redondeadas (pueden variar de acuerdo a la fecha de su cálculo: año anterior/año corriente).
^{1/} Cifras proporcionadas por las Unidades Ejecutoras. El monto ha disminuido considerando pagos realizados con economías de años anteriores y readecuaciones presupuestarias.
^{2/} Cifra proporcionadas por las Unidades Ejecutoras y el Sistema Presupuestario y Financiero de la Universidad, monto que varía considerando el año de estimación. El Consejo Superior Universitario ha amortizado.
^{3/} Cifra que corresponde a reinstalaciones laborales considerando el comportamiento de años anteriores y las fluctuaciones del año corriente.
^{4/} Cifra con base a la Apertura Presupuestaria y Desarrollo (Base 8.33%). Para el año 2025, el Consejo Superior Universitario, autorizó incremento a la Bonificación Incentivo Mensual para todos los trabajadores de la Universidad (Regimen Ordinario, actualmente la Bonificación Incentivo Mensual es de Q. 3,000.00).
^{5/} Cifra que corresponde a compromisos de años anteriores al Plan de Prestaciones (del 2017 al 2022). El Consejo Superior Universitario autorizó amortizar aproximadamente Q.323.3 millones

Por otro lado, se informa que la Dirección General Financiera en **OFICIO DGF No. 1374A-2025**, de fecha 17 de octubre 2025, la Dirección General Financiera, en atención a lo indicado en el procedimiento aprobado por el Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 11-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 18 de Julio de 2025; se presentó Informe sobre las Unidades Ejecutoras que presentaron expedientes para solicitar incremento a la bonificación incentivo mensual para los programas autofinanciables, de acuerdo con el procedimiento aprobado por el Consejo Superior Universitario.

Derivado de lo anterior, en dicho Informe se describen las Unidades Ejecutoras, que luego de la revisión y el análisis respectivo, obtuvieron opinión favorable, y las que no cumplen con los requisitos establecidos en el procedimiento aprobado para el efecto.

Asimismo, la Dirección General Financiera en **OFICIO DGF No. 1418P-2025**, de fecha 29 de octubre 2025, dirigido a Secretaría General, traslada el Oficio Ref. D.P. OF 661-2025 del Departamento de Presupuesto, de fecha 28 de octubre 2025, en el cual se solicita que, en atención al Punto CUARTO, Inciso 4.1 Acta No. 06-2023, del 29 de marzo de 2023, de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; elevar al honorable Consejo Superior Universitario la propuesta de modificación al numeral 5.4, de la forma siguiente: “5.4. El Consejo Superior Universitario conocerá el proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad, **durante** el mes de noviembre de cada año, para que el nuevo Presupuesto sea aprobado antes del cierre de actividades”.

Finalmente se informa que la Dirección General Financiera y sus dependencias, de acuerdo con su planificación mensual, el 30 de octubre de 2025, realizó la penúltima Conferencia virtual: **Proceso de Compras**, en la que participaron más de 224 personas, entre ellas, Autoridades Universitarias, Secretarios Adjuntos y Administrativos, Tesoreros y Personal Administrativo de las distintas Unidades Ejecutoras de la Universidad.

Es importante indicar que, cualquier inquietud o ampliación de información, la Dirección General Financiera está en la mejor disposición de brindar o ampliar la información que así sea necesaria.

Sin otro particular, me suscribo, atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

“UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Informe Preliminar Presupuestario y Financiero

— Noviembre 2025 —

El Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se sustenta principalmente por el Aporte Constitucional asignado en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; para el presente año, este se estableció con la aprobación del Decreto Número 36-2024, del Congreso de la República de Guatemala, Ejercicio Fiscal 2025, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

En virtud de lo anterior, el Aporte asignado a la Universidad, se integra de la forma siguiente:

Cuadro 1

Universidad de San Carlos de Guatemala

Aporte Constitucional y Extraordinario

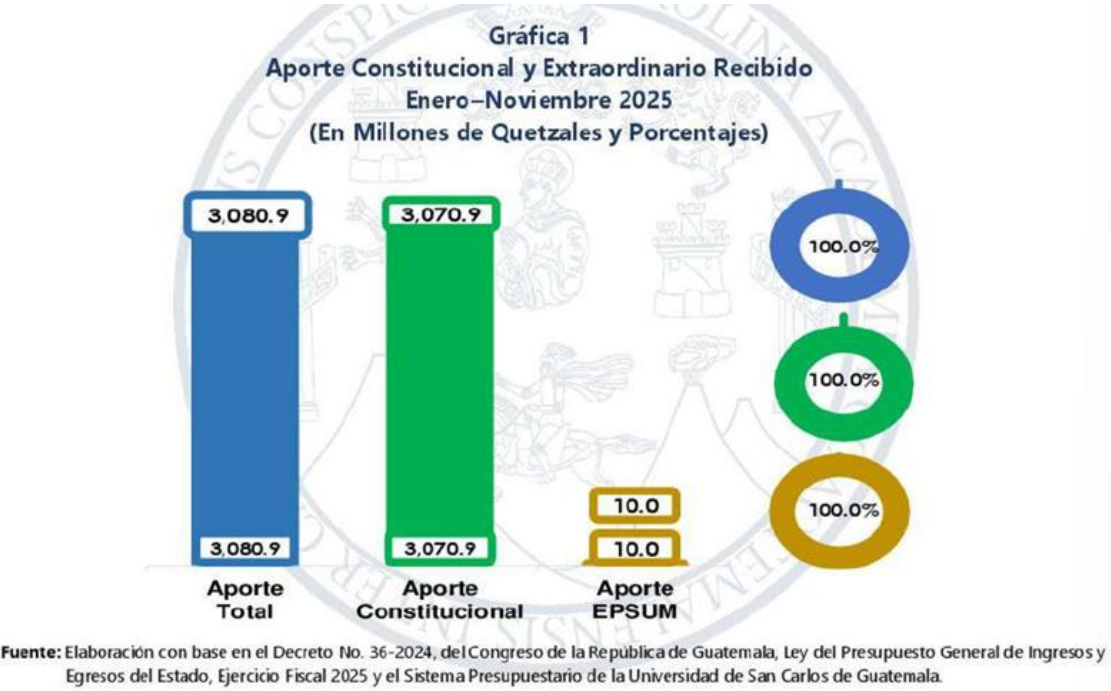
Ejercicio Fiscal 2025

(En Quetzales y Porcentajes)

Descripción	Monto	%
Total	3,080,910,500	100.0
Aporte Constitucional	3,070,910,500	99.68
Aporte Extraordinario	10,000,000	0.32
Programa Ejercicio Profesional Supervisado -EPSUM-	10,000,000	0.32

Fuente: Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2025.

Considerando lo anterior, de acuerdo con el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), al cierre noviembre 2025, el Aporte Total Ordinario recibido por la Universidad de San Carlos de Guatemala asciende a Q.3,070,910,500 millones (100.0%) –no incluye Programa EPSUM–.



Como se observa, el Aporte Constitucional representa la principal fuente de ingresos para la estructura del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Por esta razón, resulta imprescindible que dicho aporte aumente gradualmente en proporción al crecimiento de la recaudación tributaria del país, garantizando así que la Universidad posea los recursos necesarios para cumplir con sus fines.

Por otro lado, en el Punto CUARTO, Inciso 4.2, del Acta No. 04-2025, de fecha 26 de febrero 2025, el Consejo Superior Universitario aprobó la Ampliación Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2025, por el monto de Diez Millones de Quetzales (Q.10,000,000.00), por el presupuesto asignado al Programa EPSUM; y en consecuencia, modificó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2025 (apertura); estableciendo un monto total de: Q.3,522,965,902 (Régimen Ordinario Q.3,150,524,500 y Régimen Especial Q.372,441,402).

Es importante mencionar que de acuerdo con información del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) generada por el Departamento de Presupuesto (Ref. D.P. OF 741-2025), el monto total del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2025, a noviembre 2025, asciende a Q.4,224,122,894.27 (Régimen Ordinario Q.3,623,576,540.99 y Régimen Especial Q.600,546,353.28), esto derivado de las modificaciones presupuestarias (incrementos y/o decrementos) que realizan las distintas Unidades Ejecutoras, particularmente en el Régimen Especial.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con el Departamento de Contabilidad (Oficio REF.D. CONTA. 1233-2025), los ingresos recibidos por la Universidad de San Carlos de Guatemala, a noviembre de 2025, ascienden a Q.3,519,185,808.93, integrado por: i). Ingresos Ordinarios de la Universidad Q.3,198,387,146.71 (incluye el Aporte Constitucional por un monto de Q.3,070,910,500.00); e ii). Ingresos Específicos Q.320,798,662.22 –incluye Programa EPSUM–. Para el Régimen Ordinario y Régimen Específico, se debe comprender en su estructura los Ingresos por Transferencias Corrientes, Ingresos Tributarios, Ingresos No Tributarios, Ingresos de Capital e Ingresos por Cuenta Ajena.

De lo anterior, los Ingresos Ordinarios se integran de la forma siguiente (para efectos del Informe los rubros son agrupados y readecuados):

Cuadro 2

Ingresos Ordinarios

Enero–Noviembre 2025

(En Quetzales y Porcentajes)

Descripción	Sub-Total	Total	%
Total		3,198,387,146.71	100.0
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3,076,823,847.22	96.20
Aporte Constitucional 5%	3,070,910,500.00		
Ministerio Educación Pública	4,521,660.00		
Plan de Prestaciones USAC	599,386.70		
Otros Organismos del Estado	408,600.50		
FUESE	262,900.02		
Donaciones Varias	120,800.00		
NO TRIBUTARIOS		111,047,238.27	3.47
Intereses Depósitos Monetarios	64,006,789.60		
Matrícula Estudiantil y Consolidada	12,160,257.00		

Descripción	Sub-Total	Total	%
...Vienen			
Maestrías y Especialidades	8,698,334.41		
Impuestos Profesionales	7,617,931.55		
10% sobre Ingresos Específicos	4,575,303.94		
Intereses Depósitos a Plazo Fijo	3,581,823.35		
Impresión Títulos y Diplomas	2,431,475.00		
Arrendamientos	1,532,121.09		
Cuota Papelería	1,068,115.00		
Incorporaciones	1,030,445.00		
Carnets, Equivalencias, Certificaciones	516,719.80		
Matrícula Estudiantil Doctorados	498,500.00		
Ingresos Varios Años Anteriores	490,796.42		
Otros	456,981.93		
Otras Tasas	406,601.50		
Registro de Títulos y Autenticas	387,010.00		
Otros Productos Alimenticios y Agropecuarios	279,986.80		
Examen de Salud y Orientación /Ubicación	263,290.00		
Productos Lácteos	242,168.00		
Cacao, Fruta, Café y Miel	239,235.85		
Animales	168,450.70		
Ingreso a Museo y Monumento Rafael Landívar	119,947.00		
Jardín Infantil	85,175.00		
Matrícula Prekinder, Kinder y Preparatoria	72,500.00		
Venta de Sellos Para Títulos	52,557.75		
Pasantes Bufete Popular	51,060.00		
Madera y Leña	13,661.50		
TRIBUTARIOS		10,364,922.52	0.32
Colegios (Profesionales)	10,364,922.52		
INGRESOS DE CAPITAL		151,138.70	0.00
Otros	107,911.51		
Activos y Equipos Varios	43,227.19		
Fuente: Departamento de Contabilidad de la Universidad, Sistema Integrado de Información Financiera			

Por otro lado, los Ingresos Específicos, se integran de la forma siguiente (para efectos de este Informe los rubros son agrupados y readecuados):

Cuadro 3

Ingresos Específicos

Enero–Noviembre 2025

(En Quetzales y Porcentajes)

Descripción	Sub-Total	Total	%
Total		320,798,622.22	100.0
NO TRIBUTARIOS		305,326,498.61	95.18
Maestría y Especialidades	125,922,729.01		
Consultoría MINEDUC/PADEP	90,213,640.00		
Matrícula Escuela de Vacaciones	14,334,498.35		
Laboratorio Farmacia	11,970,859.73		
Matricula Idioma y Lenguas	10,846,701.00		
Matrícula Estudiantil Doctorados	9,673,219.24		
Exámenes Retrasadas, Privados y Públicos	9,271,627.67		
Clinicas Médica, Dental y Veterinaria	5,002,229.10		
Solvencia, Cuota Anual y Reposición de Carnet Biblioteca	4,323,800.50		
Otros	3,673,729.75		
Cuota Tesis Post Grado y Acto de Graduación	3,132,981.00		
Derecho a Parqueo	2,636,227.80		
Laboratorio, Diagnóstico y Servicios	2,291,951.35		
Ubicación, Salud y Orientación	1,359,710.00		
Matrícula Cursos SAE-SAP (Ingeniería)	1,145,480.00		
Curso de Actualización Profesional	1,025,352.50		
Alquiler Togas	979,862.00		
Uso Instalaciones Universitarias, Recreativas y Deportivas	892,845.90		
Ingreso Biotopos	889,804.75		
Pago Único de Inscripción Anual-Calusac	839,475.00		
Animales	712,250.74		
Certificaciones	686,754.50		
PAP Curso Básicos y Específicos	628,605.00		
Libros y Folletos	392,789.63		
Laboratorio CII	355,308.33		

Descripción	Sub-Total	Total	%
... Vienen			
Productos Medicinales	334,957.08		
Productos Lácteos	309,753.24		
CEGIMED	306,900.00		
Productos Diversos	254,204.73		
Huevos, Miel, Café, Caña y Leña	229,950.85		
Otras Tasas	214,129.00		
Matrícula Cursos Preuniversitarios y Preparatorios	145,665.00		
Examen Tesis Post Grado	144,600.00		
Matrícula Otros Cursos y Congresos	132,883.00		
Plantas Ornamentales, Frutales y Frutas	28,616.25		
Intereses Depósitos Monetarios	13,409.12		
Salud, Orientación y Extemporáneo de Idiomas y Lenguas	5,737.50		
Ingresos Varios Años Anteriores	3,060.00		
Madera y Leña	200.00		
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15,471,996.61	4.82
Programa EPSUM	10,000,000.00		
MILENIUM CHALLENGE CORPORATION	5,281,980.00		
KOREA FOUNDATION	108,861.61		
Otras Multas	76,995.00		
Otros	4,160.00		
INGRESOS DE CAPITAL		167.00	0.00
Otros Ingresos Varios	167.00		
Fuente: Departamento de Contabilidad de la Universidad, Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)			

En relación a los Egresos, de acuerdo con información del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) generada por el Departamento de Contabilidad (Oficio REF.D. CONTA.1233-2025), se establece que los Egresos a noviembre 2025, ascienden a Q.2,454,178,192.33 (incluye pagos pendientes de registrarse: Programa Plan de Prestaciones-Plan de Funcionamiento: Q.31,259,018.65 y Programa Egresos Extraordinario-Plan Autofinanciable Q.2,242,965.31). Asimismo, el Departamento de Presupuesto (Oficio Ref. D.P. OF 741-2025) indica que, a noviembre 2025 se estima que la ejecución presupuestaria régimen ordinario es de 60.40% (ejecución presupuestaria global 57.31%). Los Egresos se integran de la forma siguiente:

Cuadro 4

Egresos por Planes y Fondos

Enero–Noviembre 2025

(En Quetzales y Porcentajes)

Descripción	Monto	%
Total	2,454,178,192.33	100.0
Plan de Funcionamiento	1,169,443,584.38	47.65
Plan de Transferencias ¹	1,015,963,928.53	41.40
Egresos Específicos ²	232,528,543.35	9.47
Plan de Inversión	16,916,394.94	0.69
Fondo de Investigación	13,624,091.02	0.56
Fondo de Desarrollo	3,798,157.31	0.15
Egresos Extraordinarios	1,903,492.80	0.08
Fuente: Departamento de Contabilidad de la Universidad, Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)		

Notas:

^{1/} De acuerdo con el Departamento de Contabilidad (REF.D. CONTA.1233-2025), el Programa Plan de Prestaciones incluye el valor pagado de la Cuota Plan Funcionamiento, el cual a la fecha del Informe está pendiente de registrarse por un valor de Q.31,259,018.65.

^{2/} De acuerdo con el Departamento de Contabilidad (REF.D. CONTA.1233-2025), el Programa Egresos Específicos, incluye el valor pagado de la Cuota Plan Autofinanciable, el cual a la fecha del Informe está pendiente de registrarse por un valor de Q.2,242,965.31.

Asimismo, se presenta el detalle de la ejecución presupuestaria por Subgrupo de Gasto, los cuales se integran de la forma siguiente:

Cuadro 5

Egresos por Subgrupo de Gasto

Enero–Noviembre 2025

Descripción	Monto	%
Total	2,454,178,192.33	100.0
Servicios Personales	2,202,358,953.24	89.74
Servicios No Personales	72,910,225.59	2.97
Transferencias Corrientes	69,335,575.32	2.83
Materiales, Suministros y Accesorios	51,063,323.87	2.08
Propiedad Planta, Mobiliario, Equipo e Intangibles	41,278,826.47	1.68
Otros Gastos	9,648,502.95	0.39
Asignaciones Globales	7,582,784.89	0.31

Fuente: Departamento de Contabilidad de la Universidad, Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)



Se hace la observación que las cifras expresadas en el presente documento pueden variar en cuanto a sus registros y/o operaciones derivado de posibles cambios que posteriormente podrían realizar las distintas Unidades Ejecutoras en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), siendo importante indicar que la información descrita está sujeta a revisión y verificación del Departamento de Contabilidad de la Universidad por aspectos del Cierre Contable respectivo.

Por otro lado, con información proporcionada por el Departamento de Caja (Referencia D.C.C. 1673-2025), se presentan los saldos de las cuentas bancarias de depósitos monetarios y los intereses generados por banco, considerando el cierre a noviembre 2025, de la forma siguiente:

Cuadro 6

Saldos Bancarios Cuentas Monetarias¹ e Intereses Generados²

Noviembre 2025

(En Quetzales y Porcentajes)

Descripción	Saldo al 30/11/2025	%	Intereses Generados	%	Intereses Acumulados	%
Total	2,580,372,819.91	100.0	8,556,904.40	100.0	72,445,368.48	100.0
Banco Desarrollo Rural	2,232,308,607.37	86.51	7,373,823.25	86.17	59,743,072.31	82.47
USAC: Sueldos; Universidad de San Carlos; Fondos Privativos; Ingresos Propios; Gastos de Funcionamiento; Matrícula Estudiantil Pagos en Línea; Recaudadora Ingresos Varios; Fondo de Becas; y otras cuentas						
Banco de los Trabajadores	291,263,349.60	11.29	1,012,874.91	11.84	10,693,621.45	14.76
USAC: Fondos de Inversión ³ ; Fondos Privativos; Fondos Privativos Desc. Pagos Electrónicos; Ingresos Propios; Matrícula Estudiantil Pagos Electrónicos; Universidad de San Carlos de Guatemala; Programa del Ejercicio Profesional Supervisado; Farmacia Universitaria; Recaudadora Ingresos Varios Pagos en Línea; y otras cuentas						
Banco G&T Continental	56,800,862.94	2.20	170,206.24	1.99	2,008,674.72	2.77
USAC: Ingresos Propios; Universidad de San Carlos de Guatemala; Fondos Privativos; Matrícula Estudiantil Pagos Electrónicos; Fondos Privativos Descentralizados Pagos Electrónicos; Becas; y otras cuentas						

Fuente: Dirección General Financiera con base en información proporcionada por el Departamento de Caja (Referencia D.C.C. No. 1673-2025)

- Notas:
- ^{1/} Las cuentas bancarias han sido agrupadas y los saldos bancarios reportados en la mayoría de los casos pueden fluctuar constantemente considerando el movimiento por la naturaleza de la cuenta monetaria.
 - ^{2/} Los valores de intereses generados dependen de la naturaleza de la cuenta monetaria (generalmente estos se establecen sobre saldos diarios o promedio).
 - ^{3/} Esta cuenta bancaria tiene saldo de: Q.127,979,286.33 (intereses en noviembre 2025: Q.384,474.83 e intereses acumulados: Q.4,816,559.62).

Es importante indicar que, los saldos bancarios en la mayoría de los casos pueden fluctuar constantemente considerando la naturaleza de la cuenta monetaria y las mismas están sujetas al control, supervisión y verificación de las operaciones y/o movimientos a cargo del Departamento de Caja de la Universidad, así como del banco del sistema según corresponda (operaciones de débitos y/o créditos).

En el siguiente Cuadro se observan los intereses generados por depósitos a plazo fijo de la Universidad, integrados de la forma siguiente:

Cuadro 7

Intereses Generados en Depósito a Plazo Fijo¹

Noviembre 2025

(En Quetzales y Porcentajes)

Entidad	Monto	Tasa de Interés %	Fecha de Vencimiento	Intereses Generados	Intereses Acumulados
Total	54,268,975.64			334,799.42	3,612,299.36
Banco Desarrollo Rural, S.A.	50,000,000.00	7.25	16/08/2026	307,876.71	3,347,123.41
Banco Desarrollo Rural, S.A.	3,572,000.00	7.85	20/03/2026	23,814.96	234,699.97
Crédito Hipotecario Nacional	696,975.64	5.25	16/10/2026	3,107.75	30,475.98

Fuente: Dirección General Financiera con base en información del Departamento de Caja (Referencia D.C.C. No. 1673-2025)

^{1/} Considerando las fechas de vencimiento de los Depósitos a Plazo Fijo, se ha informado oportunamente al Consejo Superior Universitario sobre las inversiones realizadas.

Por otro lado, se informa que la Dirección General Financiera en **OFICIO DGF No. 1510P-2025**, de fecha 12 de noviembre 2025, en cumplimiento a lo establecido en las Normas 5.4 y 6.6, de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se trasladó para conocimiento, discusión y aprobación el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2026, por un monto -sic- de: TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y UN QUETZALES (Q.3,538,816,161); el cual también contiene el Proyecto de Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2026; y la propuesta de Acuerdo de Aprobación de Presupuesto.

Para Ejercicio Fiscal 2026, de acuerdo con el **OFICIO No. DF-DGAI-2850-2025** del Ministerio de Finanzas Públicas; y lo aprobado en el Punto CUARTO, Inciso 4.3, Acta No. 12-2025, de fecha 31 de julio de 2025 del Consejo Superior Universitario, se establece que el Aporte Constitucional a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala, asciende a: Tres millones ciento treinta y nueve mil ciento dieciséis mil quetzales (Q.3,139,116,000). Es importante indicar que lo anterior esta sujeto a la aprobación del Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2026 realice el Congreso de la República de Guatemala.

Asimismo, la Dirección General Financiera en **OFICIO DGF No. 1704A-2025**, de fecha 24 de noviembre 2025, dirigido a Secretaría General de la Universidad (Recibido con Ingreso Número 1473-2025); en cumplimiento a lo que establece el Acuerdo de Rectoría No. 623-2006, de fecha 22 de Mayo 2006, inciso e), con relación a hacer de conocimiento del Honorable Consejo Superior Universitario sobre las inversiones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; se trasladó para conocimiento la documentación correspondiente sobre la inversión a plazo fijo en el Banco Crédito Hipotecario Nacional a nombre de "USAC, BECAS GENERAL JUSTO RUFINO BARRIOS", por un monto de Q.696,975.64. Según Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 28133, a un plazo de 365 días, con tasa de interés del 5.25% anual. Asimismo, la información citada fue trasladada al Departamento de Contabilidad mediante Oficio Referencia D.C.C. 1369-2025, del Departamento de Caja, para su registro contable.

Por otro lado se informa que considerando la proximidad del Cierre del Ejercicio Fiscal 2025, la Dirección General Financiera, realizó una revisión a las estimaciones de los compromisos pendientes de pago de años anteriores, a nivel Institucional; considerando que, a junio 2022, estos compromisos se estimaron en un monto de Q.1,168,000,000.00. Posteriormente, derivado de la optimización de los recursos, el planteamiento de estrategias financieras, la implementación de políticas de austeridad, el establecimiento de mecanismos de control financiero y la utilización de saldos de economías, este monto total de compromisos pendientes de pago de años anteriores fue disminuyendo; a septiembre 2024, el monto estimado fue de Q.1,000,000,000.00; y a septiembre 2025, el monto total a esa fecha se -sic- estimada en Q.670,000,097.00, lo cual se observa en el Cuadro siguiente:

Cuadro 8
Universidad de San Carlos de Guatemala
Compromisos Acumulados Pendientes de Pago
Cifras en Quetzales

Descripción	Año:	2022	2024	2025	
	Mes:	Junio	Septiembre	Enero	Septiembre
Asignación Adicional (Unidades Ejecutoras) ^{1/}		107,000,000.00	93,000,000.00	83,500,000.00	0.00
Promociones Docentes (Acumulado) ^{2/}		40,000,000.00	160,000,000.00	260,000,000.00	180,000,000.00
Sentencias Judiciales (Acumulado) ^{3/}		30,000,000.00	20,000,000.00	77,500,000.00	45,887,100.00
Reajuste Salarial (8.33%) ^{4/}		200,000,000.00	250,000,000.00	250,000,000.00	0.00
Aporte Clases Pasivas (Acumulado) ^{5/}		652,000,000.00	474,000,000.00	473,560,476.00	444,112,997.00
Aporte Extraordinario (Readección Presupuestaria)		20,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Desfinanciamiento Presupuestario		619,000,000.00	3,000,000.00	0.00	0.00
Total		1,668,000,000.00	1,000,000,000.00	1,144,560,476.00	670,000,097.00

Fuente: Dirección General Financiera con datos del Departamento de Presupuesto y Departamento de Contabilidad de la Universidad.

Notas:

Las Cifras presentadas son estimadas y redondeadas (pueden variar de acuerdo a la fecha de su cálculo-año anterior/año corriente).

^{1/} Cifra proporcionada por las Unidades Ejecutoras. El monto ha disminuido considerando pagos realizados con economías de años anteriores y readecuaciones presupuestarias.

^{2/} Cifra proporcionada por las Unidades Ejecutoras y el Sistema Presupuestario y Financiero de la Universidad. monto que varía considerando el año de estimación. El Consejo Superior Universitario ha amortizado Q155 millones (Para el año 2025 se autorizó amortizar Q20 millones, pendientes de ser ejecutados por las Unidades Ejecutoras).

^{3/} Cifra que corresponde a retiraciones laborales considerando el comportamiento de años anteriores y las fluctuaciones del año corriente.

^{4/} Cifra con base a la Apertura Presupuestaria y Desarrollo (Base 8.33%). Para el año 2025, el Consejo Superior Universitario, autorizó incremento a la Bonificación Incentivo Mensual para todos los trabajadores de la Universidad (Regimen Ordinario, actualmente la Bonificación Incentivo Mensuales de Q3,000.00).

^{5/} Cifra que corresponde a compromisos de años anteriores al Plan de Prestaciones (del 2017 al 2022). El Consejo Superior Universitario autorizó amortizar aproximadamente Q323.3 millones.

Finalmente se informa que la Dirección General Financiera y sus dependencias, de acuerdo con su planificación mensual, el 30 de octubre de 2025, realizó la penúltima Conferencia virtual: **Registro Contable de Provisiones y Bienes Muebles de Inventario**, en la que participaron más de 220 personas, entre ellas, Autoridades Universitarias, Secretarios Adjuntos y Administrativos, Tesoreros y Personal Administrativo de las distintas Unidades Ejecutoras de la Universidad.

Es importante indicar que, cualquier inquietud o ampliación de información, la Dirección General Financiera está en la mejor disposición de brindar o ampliar la información que así sea necesaria.

Sin otro particular, me suscribo, atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** en el uso de las facultades conferidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), dar por recibidos los documentos identificados como OFICIO DGF No. 1544D-2025 de fecha 12 de noviembre de 2025 y OFICIO DGF No. 1887D-2025 de fecha 12 de diciembre de 2025, ambos suscritos por el Director General Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referentes a la presentación de los informes preliminares sobre la situación Presupuestaria y Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2025. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Dar por recibidos los informes	25
2	No dar por recibidos los informes	0
3	Abstenciones	5
	Total	30

quórum: 30 miembros del Consejo Superior Universitario

- 4.2** **OFICIO DGF No. 074P-2026 de fecha 19 de enero de 2026, suscrito por el Director General Financiero, referente a la solicitud de dispensa al punto CUARTO, inciso 4.6 del Acta No. 24-2024 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 28 de noviembre de 2024 y, autorización de la liquidación de las compras realizadas al 31 de diciembre de 2025, presentada por el Administrador Ejecutivo Financiero, el Coordinador del Departamento de Diseño, Urbanización y Construcción y, por el Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física, con el Visto Bueno del Director General de Administración -todos de esta Universidad-.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el OFICIO DGF No. 074P-2026 de fecha 19 de enero de 2026, suscrito por el Director General Financiero, referente a la solicitud de dispensa al punto CUARTO, inciso 4.6 del Acta No. 24-2024 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 28 de noviembre de 2024 y, autorización de la liquidación de las compras realizadas al 31 de diciembre de 2025, presentada por el Administrador Ejecutivo Financiero, el Coordinador del Departamento de Diseño, Urbanización y Construcción y, por el Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física, con el Visto Bueno del Director General de Administración -todos de esta Universidad-. Al respecto, se presenta lo siguiente: -----

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Rectoría
Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciado Cordón Lucero:

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus labores cotidianas.

Por este medio se adjunta informe de proyectos ejecutados en el mes de diciembre de la Universidad de San Carlos de Guatemala a nivel nacional y en el Campus Central, para conocimiento del Señor Rector M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis y el Honorable Consejo Superior Universitario -CSU-.

De manera resumida se informa lo siguiente:

Este mes fue muy bien aprovechado para realizar los trabajos de mantenimiento específicamente de servicios básicos en el Campus Central, a fin de garantizar el buen funcionamiento, avanzando siempre para la mejora continua en la Infraestructura y espacios para la familia sancarlita, innovando cada día porque "JUNTOS HACEMOS LA UNIVERSIDAD".

MANTENIMIENTO DE FIBRA OPTICA Y DE CÁMARAS.

Con personal del Departamento de Seguridad Electrónica Universitaria se realizaron limpieza de bandeja de fibra, limpieza de conectores de fibra, mediciones electricas, lo cual provocó inconvenientes de conectividad hacia los equipos instalados en los data center y centros de información.

Este mantenimiento se realizó la última vez en el 2021 en una ruta, ahora se realizó en las 4 rutas faltantes, al realizar estos trabajos se tuvo que suspender el Sistema, este mantenimiento se realizó durante todo el mes de diciembre 2025, así mismo se realizó mantenimiento satisfactorio al circuito de cámaras del periférico Universitario, que incluyó el cambio de cables de patch cord y limpieza de cámaras, y por medio del Departamento de Diseño Urbanización y Construcción -DUC- se realizó la compra de:
SETENTA (70) CAMARAS TIPO BALA Y DOCE (12) CAMARAS TIPO PTZ, comprometidos siempre en la seguridad de los sancarlitas.

MANTENIMIENTO POZO SUR Y POZO NORTE

Se realizó el mantenimiento de los pozos, suspendiéndose el servicio básico del agua, proyecto de vital importancia ya que esporadicamente este servicio se le debe brindar a los pozos para que su función sea el esperado y evitar inconvenientes de la distribución del vital líquido, es importante hacer mención que el 12 de noviembre del año 2025 por las constantes interrupciones del suministro de energía eléctrica el sistema de los pozos sufrieron daños lo cual conllevó a realizar la instalación del suministro un gabinete metálico, con luces piloto, switch selector de arranque, un variador de frecuencia de 50 caballos de fuerza y 460 voltios, un monitor de voltage trifásico, contactor magnético de 100 amperios, transformador de 1 kilovoltiamperio, se instaló un sistema de tierra física y se cambió 200

C.c. Archivo
SECC/Irma Cabrera

metros de cable sumergible de de 3 líneas calibre 4 AWG de doble forro respectivamente, se realizó la instalación de iluminación en las casetas, estos trabajos se realizaron durante el mes de diciembre y tuvo que ser necesario el corte del servicio de agua por 23 días y en general todo el mes estuvo inestable el servicio derivado de los mantenimientos.

CLORACIÓN DEL AGUA:

Es importante resaltar que en esta administración desde el ingreso después de la ocupación ilegal del Campus Central zona 12, en el año 2023, se empezó a realizar la cloración del agua de manera continua ya que anteriormente esto no se realizaba, se instalaron equipos de cloración para el suministro del mismo y con el monitoreo constante de la empresa que presta el servicio, realizando siempre el proceso de toma de muestra de la calidad del agua.

Por lo que en el mes de diciembre dando seguimiento a este servicio se verificó y realizó la cloración del agua y se tomó muestra del mismo para determinar la calidad, siempre enfocados a brindar el mejor servicio al sancarlista y se pudo comprobar a través de los resultados de los análisis entregados por la empresa el 8 de enero del 2026, que los parámetros cumplen con lo establecido según NORMA COGUANOR NTG 29 001, AGUA PARA CONSUMO HUMANO.

Se recomienda a las unidades verificar el estado de los tanques y cisternas que almacenan y luego suministran el servicio a los diferentes edificios que no tengan alrededor acumulación de materiales que puedan generar contaminación, así mismo el estado de las tapaderas y brocales para evitar acceso de vectores y realizarle el mantenimiento de limpieza por lo menos una vez al año con agua y cloro, para mantener la calidad del agua.

Por lo mismo se ejecutó el MANTENIMIENTO DE CISTERNA DE JARDÍN INFANTIL USAC Y COLEGIO REY CARLOS II, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, en el mes de diciembre, comprometida la administración en brindar servicios de calidad cuidando la salud de los pequeños sancarlistas.

Así también se realizó el MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE LOS EDIFICIOS T-10 Y T-11. FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA, el objetivo era realizar el mantenimiento de las bombas y de los tanques hidroneumáticos, pero al revisarlos se detectó que ya estaban en mal estado y no era posible realizar el mantenimiento por lo que se colocaron bombas y tanques nuevos, se colocó un panel de control para alternar el uso de las bombas, se realizó la desinstalación de la tubería existente y se colocó tubería PVC.

Se realizó el remozamiento completo del cuarto de bombas, aplicando pintura en muros, piso y cielo, así como la reparación de la puerta de ingreso y la aplicación de pintura a los tubos metálicos de la ventana.

Se realizó la limpieza a la cisterna, así como la aplicación de impermeabilizante cementicio en los muros y piso en el interior, y el remozamiento de las tapaderas de ingreso

para la ejecución del proyecto fue necesario suspender el servicio de agua en los edificios en mención durante el mes de diciembre.

SISTEMA ELÉCTRICO:

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS POR BAJO FACTOR DE POTENCIA PARA ONCE (11) ACOMETIDAS ELÉCTRICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

Se realizaron los trabajos para corregir el factor de potencia en las acometidas eléctricas involucradas, para garantizar un adecuado desempeño energético y evitar penalizaciones económicas asociadas, así mismo, evitar repercusiones técnicas como pérdidas adicionales en el cableado, disminución de la capacidad del sistema eléctrico y mayor desgaste de transformadores y equipos en general.

Proyecto de gran importancia derivado que los reportes de servicio que brinda la Empresa de Energía Eléctrica de Guatemala S.A., presentan cargos por incumplimiento a NTSD (Normas Técnicas del Servicio de Distribución), por lo que los servicios son penalizados y mensualmente el Departamento de Servicios presenta esta notificación a la Jefatura DSG, para poder corregir el factor de potencia a un valor aceptable según las NTSD. En las 11 acometidas eléctricas se instalaron bancos de capacitores automáticos. Esto no se había realizado anteriormente derivado que, esto conllevaba a la suspensión de la energía eléctrica lo cual afecta de gran manera incluyendo, el servicio de agua, redes y el mismo sistema, se ejecutó este proyecto gracias a que no hubieron actividades en el mes de diciembre en el Campus Central, evitando inconvenientes con las diferentes unidades por la falta de los servicios antes mencionados y así se ejecutó este proyecto, es importante hacer de su conocimiento que se tuvo que suspender el servicio y estuvo inestable por 20 días derivado de los trabajos, espacios intervenidos:

Edificio de Rectoría
CUM zona 11
Avenida Petapa Ciudad Universitaria
Pozo Facultad de Veterinaria
Bioterio, Campus Central
Lechería, Granja Campus Central
Edificio S-11
Piscina Universitaria
Centro Cultural Facultad de Ingeniería
Campus de CEDA
Pozo Norte.

Se ejecutó también MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA EL LABORATORIO DE PROCESOS DE MANUFACTURA 2, PRIMER NIVEL, EDIFICIO T-7, FACULTAD DE INGENIERÍA, en el mes de diciembre, derivado del mantenimiento hubo inconvenientes del sistema eléctrico en el laboratorio durante el mes.

CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO -CUM- ZONA 11.

MANTENIMIENTO DE TECHO DE FIBROCEMENTO EN CAFETERÍA Y VENTANAS CON ACRILICO, EN EL CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO CUM, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, En consecuencia del fenómeno natural ocurrido en octubre que los expertos lo denominaron tornado, afectó el Centro Universitario Metropolitano lo cual dejó en mal estado los techos de los Edificios B, A, Cafetería, Pérgola de Ingreso, se realizó el mantenimiento de los techos de los edificios y cafetería, dejando ya en buen estado los

C.c. Archivo
SECC/Irma Cabrera

mismos para el inicio de actividades del nuevo ciclo, estos trabajos se realizaron en el mes de diciembre, evitando poner en riesgo la integridad de cualquier usuario del Centro por la naturaleza de los trabajos que se ejecutaron.

MANTENIMIENTO DE LOS BEBEDEROS EN EL CAMPUS CENTRAL:

Se realizaron trabajos de limpieza al sistema electrónico, sistema de enfriamiento y se realizó la desincrustación del sarro en las paletas de acero inoxidable, cambio de filtros y mangueras, trabajos realizados por el personal del área de Medio Ambiente de la División de Servicios Generales, es importante realizar este mantenimiento regular a los bebederos de agua para garantizar la salubridad y seguridad del agua potable, de acuerdo con las normas y regulaciones de salud pública, garantizando la calidad del agua para la población USAC. La actual administración en cumplimiento con las normas de salubridad y seguridad realiza los mantenimientos respectivos.

PINTURA EN FACHADAS DE EDIFICIOS Y MANTENIMIENTO EN SERVICIOS SANITARIOS:

Se realizaron mantenimientos en las fachadas de algunos edificios del Campus Central para brindar ambientes limpios y agradables ya que por varios años estos edificios no han recibido el mantenimiento correspondiente, así mismo se realizaron mantenimientos a algunos de los servicios sanitarios para proporcionar un espacio más cómodo e higiénico para los sancarlistas.

EQUIPAMIENTO:

Como objetivo primordial la Innovación académica, equipando a las diferentes Unidades, se dio la continuidad en el mes de diciembre de la adquisición de equipos en beneficio de las unidades con el objetivo de fortalecer el aprendizaje de los sancarlistas, reafirmando siempre el compromiso del Rector, M.A. Walter Mazariegos, y de la administración central por impulsar la modernización del equipamiento académico, fortaleciendo la educación superior pública.

PANELES SOLARES:

Considerando la importancia de la conservación de recursos naturales se están implementando paneles solares en los Centros Universitarios y Sedes de la Facultad de Humanidades, siendo la energía solar una fuente de energía renovable, y que los paneles no emiten contaminantes al aire, lo que es en beneficio de nuestro ambiente la administración actual realiza estos proyectos en beneficio de la población dando inicio a este ciclo de proyectos a partir del mes diciembre cubriendo tres Centros Universitarios y una sede de la Facultad de Humanidades.

CENTROS UNIVERSITARIOS Y SEDES DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES:

El compromiso es a nivel nacional por lo que en el mes de diciembre se realizaron trabajos en algunas sedes y centros universitarios para culminar el 2025, enfocados siempre en la mejora e innovación de la UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

En virtud de los antes mencionado, se solicita su valioso apoyo, derivado que la División de Servicios Generales es la encargada de ejecutar diversos proyectos para la Universidad de San Carlos de Guatemala y sus Centros Universitarios en el interior de la República; así mismo, es la facilitadora para proporcionar equipo a las diferentes Facultades, Escuelas Facultativas, Escuelas No Facultativas e Institutos.

La División de Servicios Generales recibió solicitudes para la realización de proyectos en el mes de noviembre-diciembre del año 2025 del grupo 3 propiedad planta, equipo e intangible de las diferentes Facultades, Escuelas Facultativas, Escuelas No Facultativas, Centros Universitarios e Institutos y debido a la necesidad se procedió a realizar todo el proceso de la compra para atender las solicitudes presentadas, como es de su conocimiento en la **GUIA PARA EL CIERRE DE OPERACIONES EJERCICIO FISCAL 2025 de fecha 22 de agosto del 2025 inciso 2.6 COMPRAS DEL GRUPO 3 "PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES"** En atención a la norma 21 de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, en la cual se establece que las asignaciones presupuestarias del grupo 3 "Propiedad, planta, equipo e intangibles" del Régimen Ordinario, deberán ejecutarse a más tardar el 30 de noviembre de 2025, según lo autorizado en Punto CUARTO, Inciso 4.6 del Acta 24-2024, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 28 de noviembre de 2024.

Derivado a la necesidad que presentan las diferentes Facultades, Escuelas Facultativas, Escuelas No Facultativas e Institutos y a los plazos que se necesitan para poder ejecutar el proceso de adquisición por modalidad de Cotización, Compra Directa de Baja Cuantía y Compra Directa con oferta electrónica la División de Servicios Generales solicita se tome en consideración la dispensa al **Punto CUARTO, Inciso 4.6 del Acta 24-2024, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 28 de noviembre de 2024.** Y autorizar la liquidación de las compras realizadas al 31 de diciembre 2025.

Así mismo se solicita tomar en cuenta la Ref. TESO-DIGA-8-2026 Y Orden de Compra No. 0383, de la Dirección General de Administración para la dispensa solicitada.

Es oportuno comentarle que los expedientes enlistados en cuadro adjunto ya se encuentran en estado Liquidado en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- y cumplieron con todos los estándares solicitados por la Ley de Contratación del Estado y los Módulos de Compra autorizados por la Universidad de San Carlos de Guatemala para las compra que no excedan los 90 mil, y dando cumplimiento de acuerdo a la GUIA DE CIERRE DE OPERACIONES EJERCICIO FISCAL 2025, lo indicado en numeral 9 para los de modalidad de compra por Cotización. Así mismo el presupuesto utilizado para la erogación del gasto asciende a trece millones treinta y nueve mil quinientos setenta y nueve quetzales con veinticinco centavos (Q13,039,579.25) dicho monto es utilizado con presupuesto del año 2025.



Oficio DUC. 001-2026
Guatemala, 09 de enero de 2026

Se adjunta documentación de respaldo: listado de proyectos del grupo 3, Órdenes de Compra e informe de proyectos ejecutados en diciembre 2025.

Sin otro particular, agradecidos por su colaboración, suscribimos.

Atentamente


Lic. Carlos Armando Puac Ezeobár
Administrador Ejecutivo Financiero


Inga. Sara Elizabeth Chévez Cutz
Coordinadora
Depto. Diseño, Urbanizaciones y Construcciones


Vo. Bo. Ing. Luis Pedro Ortiz de Guzmán
Director General de Administración -DIGA-


Arq. Milton Giovanni Fuentes López
Coordinador General de Servicios
Infraestructura Física -DSI-

C.c. Archivo
SECC/Irma Cabrera

Asimismo, se presenta el oficio identificado como REF.D.CONTA.031-2026 de fecha 15 de enero de 2026, suscrito por el Contador General del Departamento de Contabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: -----

"Guatemala, 15 de enero de 2026

Doctor

Abraham González Lemus

Director

Dirección General Financiera

Universidad de San Carlos de Guatemala

Doctor González:

Reciba un cordial saludo, deseando éxitos en sus actividades profesionales.

Se da respuesta a PROVIDENCIA DGF No. 013P-2026 de fecha 15-01-26 en la cual trasladan PROVIDENCIA SG No. 39-01-2026 de Secretaría General de fecha 13-01-26, donde solicitan conocer, analizar e indicar lo procedente con relación a lo solicitado por el Departamento de Diseño, Urbanizaciones y Construcciones -DUC- en Oficio DUC.001-2026 de fecha 09-01-26 para lo cual se informa lo siguiente:

*Luego del análisis de lo solicitado por el Departamento de Diseño, Urbanización y Construcciones -DUC- **CONTABLEMENTE** no hay ningún inconveniente en que el Honorable Consejo Superior Universitario amplíe un mes más (diciembre 2025) la ejecución de proyectos con cargo al grupo 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles.*

*La liquidación de las órdenes de compra deberán traerse a este Departamento a más tardar el 29 de enero 2026 para que se puedan incorporar al cierre del Ejercicio Fiscal 2025. **Es importante nos trasladen una copia de lo resuelto.***

Sin más que agregar, me suscribo.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Derivado de lo anterior, se presenta el OFICIO DGF No. 074P-2026 de fecha 19 de enero de 2026 de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: -----

"Guatemala, 19 de enero de 2026

Señores

Consejo Superior Universitario

Universidad de San Carlos de Guatemala

Presente

Honorable Consejo Superior Universitario:

Reciban un cordial saludo de la Dirección General Financiera. En respuesta a la PROVIDENCIA SG No. 39-01-2026, de Secretaría General, de fecha 13 de enero de 2026, recibido en esta Dirección el 14 de enero 2026, en la cual indican conocer, analizar e indicar lo procedente respecto a la solicitud de: "(...) dispensa al punto cuarto, inciso 4.6 del Acta 24-2024, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 28 de noviembre de 2024, y autorizar la liquidación de las compras realizadas al 31 de diciembre de 2025".

Al respecto se informa mediante Providencia DGF No. 013P-2026, de fecha 15 de enero 2026, se solicitó al Departamento de Contabilidad informar sobre el particular. En virtud de lo anterior, para ampliar la información requerida, se informa lo indicado en Oficio REF.D. CONTA.031-2026, de fecha 15 de enero de 2026, del Departamento de Contabilidad recibido en esta Dirección el 19 de enero 2026: "(...) no hay ningún inconveniente en que el Honorable Consejo Superior Universitario amplíe un mes más (diciembre 2025) la ejecución de proyectos con cargo al grupo 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles. La liquidación de las órdenes de compra deberán traerse a este Departamento a más tardar el 29 de enero 2026 para que se puedan incorporar al cierre del Ejercicio Fiscal 2025 (...)"

Con base en las consideraciones antes citadas en Oficio REF.D. CONTA. 031-2026, de fecha 15 de enero de 2026 del Departamento de Contabilidad y con base en el numeral 14. CASOS DE EXCEPCIÓN Y NO PREVISTOS de la Guía para el Cierre de Operaciones Ejercicio Fiscal 2025, la Dirección General Financiera concluye que el Consejo Superior Universitario, si así lo considera, puede autorizar la solicitud planteada en el Oficio DUC. 001-2026, del Departamento de Diseño Urbanización y Construcción, en el sentido de continuar con el trámite ante las instancias correspondientes, y la dispensa al Punto CUARTO, Inciso 4.6 del Acta 24-2024, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 28 de noviembre de 2024 para autorizar la liquidación de las compras realizadas al 31 de diciembre 2025.

Es importante indicar que, si el Consejo Superior Universitario aprueba lo solicitado para la Unidad Ejecutora que solicita la autorización de dispensa a la Norma y al Punto CUARTO, Inciso 4.6 del Acta 24-2024, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 28 de noviembre de 2024, que permita la ampliación de un mes (diciembre 2025), para la ejecución de proyectos con cargo al Grupo 3 -Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles y la liquidación de las órdenes de compra; la documentación de soporte el cumplimiento de la normativa vigente es responsabilidad de la Autoridad Administrativa y Tesorería del Departamento de Diseño Urbanización y Construcción, y deberá ser calificado, analizado y revisado por Auditoría Interna de conformidad con el Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

De aprobarse lo solicitado por la Unidad Ejecutora, se recomienda respetar los plazos a partir de la autorización, para la liquidación del expediente ante los Departamentos respectivos. Por lo expuesto anteriormente, se indica que como fecha máxima el mismo debe ser presentado ante el Departamento de Contabilidad a más tardar el 29 de enero de 2026.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Autorizar la solicitud de dispensa al Punto CUARTO, inciso 4.6 del Acta No. 24-2024 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 28 de noviembre de 2024, para la ampliación de un mes (diciembre 2025), para la ejecución de proyectos con cargo al Grupo 3 – Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles y, la liquidación de las órdenes de compra. En virtud de lo anterior, se aprueba la solicitud para la autorización de la liquidación de las compras realizadas al 31 de diciembre de 2025, presentada por el Administrador Ejecutivo Financiero, el Coordinador del Departamento de Diseño, Urbanización y Construcción y, por el Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física, con el Visto Bueno del Director General de Administración - todos de esta Universidad-. 2. Se instruye a la Unidad Ejecutora correspondiente, para que, respete los plazos a partir de la presente autorización para la liquidación del**

expediente ante los Departamentos respectivos. Asimismo, se establece que, como fecha máxima el mismo deberá ser presentado ante el Departamento de Contabilidad de la Dirección General Financiera, a más tardar el 29 de enero de 2026. Lo anterior, conforme lo indicado por la Dirección General Financiera mediante el OFICIO DGF No. 074P-2026 de fecha 19 de enero de 2026. 3. La documentación de soporte y el cumplimiento de la normativa vigente es responsabilidad de la Autoridad Administrativa y Tesorería del Departamento de Diseño, Urbanización y Construcción de esta Universidad, y deberá ser calificada, analizada y revisada por Auditoría Interna, de conformidad con el Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma). -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	27
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	6
	Total	33

quórum: 33 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1.

Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *“Voto razonado: Abstención. El informe incluye compras de 2 vehículos, motocicletas, computadoras y equipos, que no tienen nada que ver con los trabajos de remozamiento realizados durante el cierre de las instalaciones de fin de año. Y que se pudieron comprar en procesos de licitación abierta, con el debido tiempo. Además que no indican en su mayoría el destino o uso de las adquisiciones”.*

4.3

OFICIO DARH J No. 019-2026 de fecha 22 de enero de 2026, suscrito por la Jefa de la División de Administración de Recursos Humanos de esta Universidad, referente a la solicitud de ampliación del punto CUARTO, inciso 4.2 del Acta No. 01-2026 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 12 de enero de 2026, para la aprobación de nuevas escalas salariales. -Revisión y modificación-.

Se somete a consideración del honorable Consejo Superior Universitario, la revisión del punto CUARTO, inciso 4.2 del Acta No. 01-2026 de sesión ordinaria, celebrada por este Órgano de Dirección el 12 de enero de 2026. Para el efecto, se realiza la siguiente votación y se obtienen los siguientes resultados: -----

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la revisión	27
2	No aprobar la revisión	0
3	Abstenciones	3
	Total	30

quórum: 30 miembros del Consejo Superior Universitario

Posterior a la aprobación que antecede, este Consejo Superior Universitario procede a conocer el OFICIO DARH J No. 019-2026 de fecha 22 de enero de 2026, suscrito por la Jefa de la División de Administración de Recursos Humanos de esta Universidad, referente a la solicitud de ampliación del punto CUARTO, inciso 4.2 del Acta No. 01-2026 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 12 de enero de 2026, para la aprobación de nuevas escalas salariales. Al respecto, se presenta lo siguiente: -----

Guatemala, 22 de enero de 2026

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Abogado Cordón Lucero:

Reciba un cordial saludo de la Jefatura de la División de Administración de Recursos Humanos deseándole éxitos en sus actividades diarias.

Respetablemente se solicita ampliación a lo aprobado en el Punto CUARTO, inciso 4.2, Acta No. 01-2026 del 12.01.2026 en el sentido que se apruebe las nuevas escalas salariales, siendo las siguientes:

Puesto	Escala Mínima	Escala Máxima	Fecha de Inicio
Trabajador Misceláneo I	Q.501.00	Q.526.00	01/01/2026
Trabajador Misceláneo II	Q.522.00	Q.547.00	01/01/2026
Trabajador Misceláneo III	Q.552.00	Q.577.00	01/01/2026

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

M.A. Sully Amibeth Johnson Mendez
JEFA

División de Administración de Recursos Humanos”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: en el uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica**

de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) y, con fundamento en el artículo 14 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario: 1. Aprobar la modificación del punto CUARTO, inciso 4.2 del Acta No. 01-2026 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 12 de enero de 2026, en el sentido de aprobar las nuevas escalas salariales de la manera siguiente: -----

Puesto	Escala Mínima	Escala Máxima	Fecha de Inicio
Trabajador Misceláneo I	Q.501.00	Q.526.00	01/01/2026
Trabajador Misceláneo II	Q.522.00	Q.547.00	01/01/2026
Trabajador Misceláneo III	Q.552.00	Q.577.00	01/01/2026

2. Notificar la presente resolución a la División de Administración de Recursos Humanos, a la Dirección General Financiera y a todas las Unidades Ejecutoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para su conocimiento y efectos subsiguientes. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	30
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	2
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

4.4 **REFERENCIA DAJ No. 097-2026 de fecha 23 de enero de 2026 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a lo actuado por los miembros de la Comisión de Calificación y Adjudicación del proceso de Adquisición por Caso de Excepción del “SERVICIO BÁSICO DE TELEFONÍA FIJA PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PARA EL PERIODO DEL 01 DE FEBRERO DE 2026 AL 31 DE ENERO DE 2028”, según el “PROCEDIMIENTO DE COMPRA, PAGO Y LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS DE CONSUMO NO VARIABLE POR CASOS DE EXCEPCIÓN, MÓDULO VII COMPRAS POR MODALIDADES ESPECIALES del Sistema Integrado de Compras de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la REFERENCIA DAJ No. 097-2026 de fecha 23 de enero de 2026 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a lo actuado por los miembros de la Comisión de Calificación y Adjudicación del proceso de Adquisición por Caso de Excepción del “SERVICIO BÁSICO DE TELEFONÍA FIJA PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PARA EL PERIODO DEL 01 DE FEBRERO DE 2026 AL 31 DE ENERO DE 2028”, según el “PROCEDIMIENTO DE COMPRA, PAGO Y LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS DE CONSUMO NO VARIABLE POR

CASOS DE EXCEPCIÓN, MÓDULO VII COMPRAS POR MODALIDADES ESPECIALES del Sistema Integrado de Compras de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, se presenta lo siguiente: -----

Licenciado
Luis Fernando Córdón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria, Zona 12

Lic. Córdón Lucero:

Reciba un cordial saludo deseando éxitos en sus labores cotidianas.

Derivado del nombramiento mediante el punto séptimo inciso siete punto cuatro del Acta número veinte guion dos mil veinticinco, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, celebrada por el Consejo Superior Universitario de esta casa de estudios, en donde fueron nombrados los profesionales siguientes: Licenciado Carlos Eduardo Villatoro Gaitán; Ingeniero Industrial Kenny Moisés Pineda Peña; Licenciada Wendi Ofelia Cardona Gómez, miembros titulares y los profesionales: Ingeniero Industrial Juan Carlos Molina Jiménez y Licenciado Fredy Hernán Arivillaga Morales, miembros suplentes, quienes integramos la Comisión de Calificación y Adjudicación del Proceso de Adquisición por Casos de Excepción para proceder al acto de calificación de oferta y adjudicación del PROCEDIMIENTO DE COMPRA, PAGO Y LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS DE CONSUMO NO VARIABLE POR CASOS DE EXCEPCIÓN, MÓDULO VII COMPRAS POR MODALIDADES ESPECIALES del Sistema Integrado de Compras la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con lo regulado en el artículo cuarenta y cuatro (44) literal g) de la Ley de Contrataciones del Estado y la Legislación Universitaria aplicable; que se refiere a: "SERVICIO BÁSICO DE TELEFONÍA FIJA PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PARA EL PERÍODO DEL 01 DE FEBRERO DE 2026 AL 31 DE ENERO DE 2028, de manera atenta se adjunta el ACTA NÚMERO 0001-2026 DE CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROCESO ADQUISICIÓN POR CASO DE EXCEPCIÓN "SERVICIO BÁSICO DE TELEFONÍA FIJA PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PARA EL PERÍODO DEL 01 DE FEBRERO DE 2026 AL 31 DE ENERO DE 2028", para que a través de punto de Acta del Consejo Superior Universitario se apruebe lo actuado por los miembros de dicha comisión en cuanto a Adjudicar por Unanimidad a la Entidad Mercantil **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, quien ofertó por un monto de **CINCO MILLONES CIENTO DOS MIL QUINIENTOS VEINTE QUETZALES (Q. 5,102,520.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Y que se autorice la erogación del gasto.

Sin otro particular, suscribimos la presente.

Atentamente,

"Id y Enseñad a Todos"

Arq. Milton Giovanni Fuentes López
Coordinador General de Servicios e
Infraestructura Física /DSG-

Copia: Archivo
MGFL/ RJ



Ing. Luis Pedro Ortiz de León
Director General de Administración



(502) 2418 8000 Ext. 83212
(502) 2418 7932

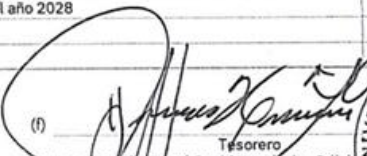
Universidad de San Carlos de Guatemala
Campus Central, zona 12 Tercer Nivel, Edificio-DIGA

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MULTIANUAL -CPM-

Fecha 20/01/2026

El tesorero de: **DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES**
de conformidad con la solicitud de compra SIC-01, No. **DSG 1535-2025**, certifica que existe disponibilidad presupuestaria para la adjudicación de la compra en las partidas que se describen a continuación:

Partida Presupuestaria No.	Monto
4.1.48.1.02.113 para el año 2026	Q 2,156,622.02
4.1.48.1.02.113 para el año 2027	Q 2,352,678.57
4.1.48.1.02.113 para el año 2028	Q 196,056.55

(f) 
Tesorero
Nombre: Lic. Josué David Hernández Grijalva
No. Registro de personal: 20140170
CUI: 2660118102215
NIT: 5045301-7

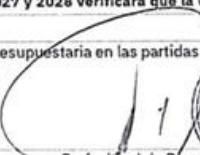


Uso Exclusivo del Departamento de Presupuesto

Expediente Número **134** Valor Neto **Q 2,156,622.02**

Observaciones: **El Departamento de Presupuesto para el 2027 y 2028 verificará que la Unidad Ejecutora programe en la elaboración de Anteproyecto de presupuesto de dichos Ejercicios Finales.**

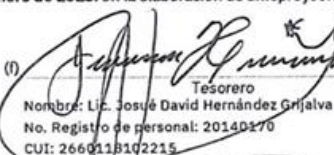
El Departamento de Presupuesto certifica que si existe disponibilidad presupuestaria en las partidas descritas en el apartado superior, excepto las observaciones anteriores.

(f) 
Profesional de Presupuesto
Nombre: Licda. Aura de Jesús Vasquez Castañeda
No. Registro de personal: 950019
CUI: 1646250700101
NIT: 5556953



Tesorería de la Unidad Ejecutora

Se deja constancia que esta Unidad programará la continuidad del Proyecto Servicio Básico de Telefonía Fija para la Universidad de San Carlos de Guatemala para el periodo del 01 de Febrero de 2026 al 31 de Enero de 2028, en la elaboración de anteproyecto el ejercicio fiscal 2027 y 2028.

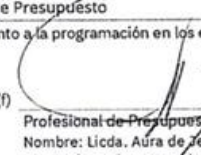
(f) 
Tesorero
Nombre: Lic. Josué David Hernández Grijalva
No. Registro de personal: 20140170
CUI: 2660118102215
NIT: 5045301-7



Para Uso del Departamento de Presupuesto

El Departamento de Presupuesto se da por enterado, para darle seguimiento a la programación en los ejercicios fiscales 2027 y 2028.

Vo. Bo.
Jefe Departamento de Presupuesto
Nombre: Lic. Juan Alberto Pérez Mach
No. Registro de personal: 980547
CUI: 2469702190511
NIT: 19993609

(f) 
Profesional de Presupuesto
Nombre: Licda. Aura de Jesús Vasquez Castañeda
No. Registro de personal: 950019
CUI: 1646250700101
NIT: 5556953







Reporte de las programaciones anuales de compras por unidad compradora

Entidad compradora: UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA -USAC-
Unidad compradora: DIVISION DE SERVICIOS GENERALES

Modalidad de compra
Cotización (Art. 38 LCE)

No.	Descripción	Estado	Cantidad estimada	Monto total estimado	Fecha de registro	Fecha de presentación
Total de modalidad:			24.00	20,757,190.0		

Modalidad de compra
Licitación Pública (Art. 17 LCE)

No.	Descripción	Estado	Cantidad estimada	Monto total estimado	Fecha de registro	Fecha de presentación
1	Mejoramiento campus universitario perforacion poo mecanico -elperm- universidad de san carlos de guatemala zona doce quatemala, quatemala	Presentada	1.00	900,000.00	21-01-2026	21-01-2026
2	Mejoramiento campus universitario sistema de alcantarillado, universidad de san carlos de guatemala, zona doce, quatemala, quatemala	Presentada	1.00	335,644.00	21-01-2026	21-01-2026
3	Ampliación campus universitario calle de conexión hacia avenida petapa, universidad de san carlos de guatemala, zona doce, quatemala, quatemala	Presentada	1.00	543,850.00	21-01-2026	21-01-2026
4	Servicio básico de telefonía fija para la universidad de san carlos de guatemala para el período del 01 de febrero de 2026 al 31 de enero de 2028	Presentada	1.00	4,500,000.00	21-01-2026	21-01-2026
Total de modalidad:			4.00	6,279,494.00		

Total de publicaciones presentadas de la unidad: 15,602.00 33,535,494.00



DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

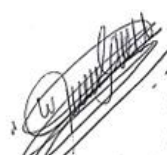
LIBRO DE ACTAS



SIN SERIE
Nº 5878

ACTA NÚMERO **0001-2026** DE CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROCESO ADQUISICIÓN POR CASO DE EXCEPCIÓN "SERVICIO BÁSICO DE TELEFONÍA FIJA PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PARA EL PERÍODO DEL 01 DE FEBRERO DE 2026 AL 31 DE ENERO DE 2028".

En la Ciudad de Guatemala, siendo las trece horas (13:00) horas del día nueve de enero de dos mil veintiséis (09/01/2026), reunidos en las instalaciones de la sala de reuniones de la División de Servicios Generales, ubicada en el tercer nivel del edificio de la Dirección General de Administración -DIGA-, Ciudad Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, zona doce, ciudad de Guatemala, los profesionales siguientes: Licenciado Carlos Eduardo Villatoro Gaitán; Ingeniero Industrial Kenny Moisés Pineda Peña; Licenciada Wendi Ofelia Cardona Gómez, miembros titulares y los profesionales: Ingeniero Industrial Juan Carlos Molina Jiménez y Licenciado Fredy Hernán Arrivillaga Morales, miembros suplentes, quienes integramos la Comisión de Calificación y Adjudicación del Proceso de Adquisición por Casos de Excepción, nombrados mediante el punto séptimo inciso siete punto cuatro del Acta número veinte guion dos mil veinticinco, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, celebrada por el Consejo Superior Universitario de esta casa de estudios, para proceder al acto de calificación de oferta y adjudicación del PROCEDIMIENTO DE COMPRA, PAGO Y LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS DE CONSUMO NO VARIABLE POR CASOS DE EXCEPCIÓN, MÓDULO VII COMPRAS POR MODALIDADES ESPECIALES del Sistema Integrado de Compras la Universidad de San Carlos de Guatemala, que se refiere a: "**SERVICIO BÁSICO DE TELEFONÍA FIJA PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PARA EL PERÍODO DEL 01 DE FEBRERO DE 2026 AL 31 DE ENERO DE 2028**", de conformidad con lo regulado en el artículo cuarenta y cuatro (44) literal g) de la Ley de Contrataciones del Estado y la Legislación Universitaria aplicable; dejando constancia de lo actuado de la manera siguiente: **PRIMERO:** Para la Calificación y Adjudicación se tiene a la vista, a) Oferta presentada por la entidad TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se refiere a: "**SERVICIO BÁSICO DE TELEFONÍA FIJA PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PARA EL PERÍODO DEL 01 DE FEBRERO DE 2026 AL 31 DE ENERO DE 2028**", de conformidad con lo regulado en el artículo cuarenta y cuatro (44) literal g) de la Ley de Contrataciones del Estado y la Legislación Universitaria aplicable; b) Solicitud de Compra número MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTICINCO (1535-2025), de fecha catorce de noviembre de dos mil veinticinco (14/11/2025); c) Certificación Presupuestaria Multianual -CPM-, Form punto SIC guion cero cinco A (Form. SIC-05A) de fecha veinte de noviembre de dos mil veinticinco (20/11/2025), firmada por el personal correspondiente. e) La Oferta presentada: **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, a través de su representante legal, quien presentó una oferta por un monto de **CINCO MILLONES CIENTO DOS MIL QUINIENTOS VEINTE QUETZALES (Q. 5,102,520.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. **SEGUNDO:** La Comisión de Calificación y Adjudicación del Proceso de Adquisición por Casos de Excepción, nombrados mediante el punto séptimo inciso







DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

LIBRO DE ACTAS



SIN SERIE

Nº 5879

siete punto cuatro del Acta número veinte guion dos mil veinticinco, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, celebrada por el Consejo Superior Universitario de esta casa de estudios, procedió a analizar el expediente administrativo de compra y la oferta presentada. Después de dicho análisis, la Comisión de Calificación y Adjudicación del Proceso de Adquisición por Casos de Excepción determinó que: la oferta presentada por **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, a través de su representante legal, quien presentó una propuesta por un monto de **CINCO MILLONES CIENTO DOS MIL QUINIENTOS VEINTE QUETZALES (Q. 5,102,520.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, cumplen con todos los requisitos solicitados en los términos de referencia de Adquisición por Caso de Excepción, que se refiere a: **"SERVICIO BÁSICO DE TELEFONÍA FIJA PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PARA EL PERÍODO DEL 01 DE FEBRERO DE 2026 AL 31 DE ENERO DE 2028"** de conformidad con el PROCEDIMIENTO DE COMPRA, PAGO Y LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS DE CONSUMO NO VARIABLE POR CASOS DE EXCEPCIÓN, MÓDULO VII COMPRAS POR MODALIDADES ESPECIALES del Sistema Integrado de Compras la Universidad de San Carlos de Guatemala. **TERCERO:** Tomando en cuenta lo anteriormente expuesto y con base a la oferta presentada la Comisión de Calificación y Adjudicación del Proceso de Adquisición por Casos de Excepción, procedió a realizar la evaluación de la oferta respecto al cumplimiento de las CARACTERÍSTICAS GENERALES ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS, de los términos de referencia, determinando que la entidad **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, ha cumplido a cabalidad con las características generales y específicas solicitadas en los términos de referencia. **CUARTO:** Por tanto, expuestas las circunstancias detalladas en el punto anterior, la Comisión de Calificación y Adjudicación del Proceso de Adquisición por Casos de Excepción tomando en consideración que la oferta presentada por: **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, a través de su representante legal, cumple con lo requerido en los términos de referencia del proceso, que se refiere a: **"SERVICIO BÁSICO DE TELEFONÍA FIJA PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PARA EL PERÍODO DEL 01 DE FEBRERO DE 2026 AL 31 DE ENERO DE 2028"** de conformidad con lo regulado en el Artículo cuarenta y cuatro (44) literal g) de la Ley de Contrataciones del Estado así como el PROCEDIMIENTO DE COMPRA, PAGO Y LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS DE CONSUMO NO VARIABLE POR CASOS DE EXCEPCIÓN, MÓDULO VII COMPRAS POR MODALIDADES ESPECIALES del Sistema Integrado de Compras la Universidad de San Carlos de Guatemala; **ACUERDA POR UNANIMIDAD ADJUDICAR** a: **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, a través de su representante legal, quien ofertó por un monto de **CINCO MILLONES CIENTO DOS MIL QUINIENTOS VEINTE QUETZALES (Q. 5,102,520.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. **QUINTO:** La Autoridad Administrativa Superior aprobará o improbará lo actuado por esta Comisión de Calificación y Adjudicación del Proceso de Adquisición por Casos de Excepción de acuerdo a lo regulado en los Artículos treinta y seis (36) y cuarenta y



DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

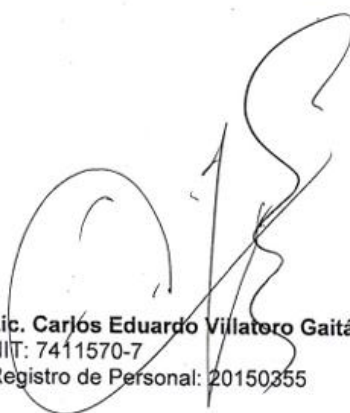
LIBRO DE ACTAS

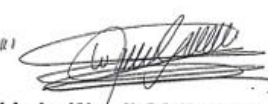


SIN SERIE

Nº 5880

dos (42) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, la Comisión de Calificación y Adjudicación del Proceso de Adquisición por Casos de Excepción entrega el acta, con el expediente administrativo original completo, la oferta original, a la Tesorería de la División de Servicios Generales para que continúe con el procedimiento correspondiente del PROCEDIMIENTO DE COMPRA, PAGO Y LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS DE CONSUMO NO VARIABLE POR CASOS DE EXCEPCIÓN, MÓDULO VII COMPRAS POR MODALIDADES ESPECIALES del Sistema Integrado de Compras la Universidad de San Carlos de Guatemala. **SEXTO:** La presente acta se imprime en los folios del cinco mil ochocientos setenta y ocho al cinco mil ochocientos ochenta (5878 al 5880), del libro de actas de la División de Servicios Generales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, autorizado por la Contraloría General de Cuentas. **SEPTIMO:** Se da por terminada la reunión, en el mismo lugar y fecha indicados al principio, hacemos constar que hemos leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos a entera conformidad, siendo las quince horas con treinta minutos (15:30 hrs.), firmando de conformidad las personas que en ella intervenimos.


Lic. Carlos Eduardo Villatoro Gaitán
NIT: 7411570-7
Registro de Personal: 20150355


Licda. Wendi Ofelia Cardona Gómez
NIT: 4245511-1
Registro de Personal: 20241325




Ing. Kenny Moisés Pineda Peña
NIT: 3749480-5
Registro de Personal: 20230196

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES

ADQUISICIÓN POR CASO DE EXCEPCIÓN

**“SERVICIO BÁSICO DE TELEFONÍA FIJA PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA PARA EL PERÍODO DEL 01 DE FEBRERO DE 2026 AL 31 DE ENERO
DE 2028”**

Presentada por

TELGUA

RAZON SOCIAL: TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S.A.
NIT: 992929-0
NOMBRE COMERCIAL: CLARO
DIRECCION: 7 AVENIDA 12-39 ZONA 1 NIVEL 2, GUATEMALA, GUATEMALA
CONTACTO: Luis Fernando Orellana / César Hernández
TELEFONO: 58263536 / 58261242

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA –USAC–

TELGUA

Guatemala 21 de noviembre de 2025

SEÑORES

DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA –USAC–

PRESENTE

Con el objetivo de ofrecerles servicios integrados de comunicación adecuados a las necesidades de la UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA hemos creado el concepto de “Soluciones Corporativas”, el cual constituye una amplia gama de servicios avanzados de telecomunicaciones que podemos brindarles gracias a la capacidad técnica y de cobertura que tienen nuestras redes de acceso a nivel centroamericano.

a) Nombre o Razón Social del OFERENTE	TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S.A.
b) Indicar información sobre el documento de identificación de ambos Representantes Legales y/o mandatarios	César Estuardo Hernández Véliz DPI 1663 46314 0101 Jose Alejandro Quiñonez Pira DPI 2129405110101
c) Indicar lugar para recibir notificaciones, emplazamientos, citaciones y correspondencia, correo electrónico y número de teléfono	7ª avenida 12-39 zona 1, Guatemala, Guatemala / luisf.orellana@claro.com.gt / cesare.hernandez@claro.com.gt / Tel. 58263536 / 58261232
d) La garantía del funcionamiento del servicio telefónico, será de un rango del 98% al 100% durante el periodo de la prestación del servicio.	
e) Tiene pleno conocimiento de las condiciones Legales y Económicas establecidas en los Términos de Referencia y que se somete a los mismos en caso resulte o no, adjudicada nuestra oferta.	
f) Conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal y que adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.	
g) Se está de acuerdo, si es necesario, se investiguen sus antecedentes en la Contraloría General de Cuentas, Registro General de Adquisiciones del Estado, División de Servicios Generales, Dirección de Asuntos Jurídicos y cualquier institución pública o dependencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.	
Telecomunicaciones de Guatemala, S.A. hace constar que se compromete a informar con antelación pertinente cualquier cambio en la representación legal y/o mandatarios.	

Atentamente,



Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.

César Estuardo Hernández Véliz
DPI 1663463140101
Mandatario Especial con Representación

TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S.A.

1

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA –USAC–

TELGUA

Guatemala 21 de noviembre de 2025

SEÑORES
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA –USAC–
PRESENTE

Por este medio, nos permitimos informar y aclarar la relación existente entre la razón social de nuestra compañía y la marca bajo el cual operamos, con el propósito de cumplir con los requerimientos administrativos y evitar cualquier confusión en procesos oficiales.

Nuestra entidad se encuentra debidamente registrada ante las autoridades competentes bajo el nombre de **Telecomunicaciones de Guatemala, S.A / TELGUA.**, conforme a la normativa vigente. Este nombre es el que figura en documentos legales, contratos y registros oficiales.

Asimismo, utilizamos la marca **CLARO** como identificación en el mercado, publicidad y comunicación con nuestros clientes.

La marca **CLARO** se introdujo en Guatemala en septiembre de 2006 como un cambio de marca de PCS Digital, propiedad de **Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.**

Dicha marca está vinculado directamente a nuestra compañía y no constituye una persona jurídica distinta, por lo cual utilizamos el siguiente dominio en nuestros correos institucionales **@claro.com.gt**

En resumen:

- Razón social: **Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.**
- Marca: **CLARO**

Atentamente,


César Estuardo Hernández Véliz
DPI 1663463140101
Mandatario Especial con Representación

**Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.**

TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S.A.

Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 097-2026 de fecha 23 de enero 2026 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 23 de enero 2026

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Abogado Cordón Lucero:

En atención a REFERENCIA -sic- identificada como REF. SG-08-01-2026, de fecha, 12 de enero de 2026, en la cual hace del conocimiento de esta Dirección lo siguiente: “que el Arquitecto Milton Giovanni Fuentes López, Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física -DSG- y el Ingeniero Luis Pedro Ortiz de León, Director General de Administración, remitieron con la REFERENCIA DSG.005-2026 de fecha 12 de enero de 2026, la solicitud para que el Consejo Superior Universitario apruebe lo actuado por los miembros de la comisión de Calificación y Adjudicación del Proceso de Adquisición por Casos de Excepción para proceder al acto de calificación de oferta y adjudicación del PROCEDIMIENTO DE COMPRA, PAGO Y LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS DE CONSUMO NO VARIABLE POR CASOS DE EXCEPCIÓN, MÓDULO VII COMPRAS POR MODALIDADES ESPECIALES del Sistema Integrado de Compras de la Universidad de San Carlos de Guatemala, (...), en cuanto a adjudicar por unanimidad a la Entidad Mercantil TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, quien ofertó por un monto de CINCO MILLONES CIENTO DOS MIL QUINIENTOS VEINTE QUETZALES (Q. 5,102,520.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y que se autorice la erogación del gasto. La secretaria a su cargo solicita analizar el mismo e indicar lo procedente según lo establecido en el Módulo VII Compras por modalidades especiales 1. "Procedimiento de Compra, Pago y Liquidación de Servicios Básicos de Consumo no Variable por Casos de Excepción”

De conformidad con lo solicitado, la Dirección de Asuntos Jurídicos luego de revisar el expediente electrónico, y copia física solicitada con PROVIDENCIA DAJ No.03-2026 de fecha 14 de enero 2026, considera que en este caso en particular las adquisiciones que realiza esta Casa de Estudios Superiores se rigen por normas de carácter ordinario como la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y Ley Orgánica del Presupuesto Decreto 101-97 ambas del Congreso de la República de Guatemala, que son normas ordinarias de observancia obligatoria, y las Normas Internas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

En este orden de ideas, las adquisiciones de servicios básicos, se encuentran debidamente reguladas en el Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 44 literal g) Casos de excepción, el cual establece de forma expresa en la literal “g) Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, podrán contratar de manera directa los servicios básicos de (...) y servicios de línea telefónica fija”; y en el Acuerdo Gubernativo No.122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 80 indica literalmente (...) “los casos de excepción, debiendo observar parámetros de transparencia y publicidad, y el principio de segregación de funciones, debiendo determinar las autoridades competentes las actividades o procedimientos necesarios para la aplicación de las diferentes modalidades contenidas en La Ley; asimismo los documentos que deban conformar el expediente administrativo, publicación de la información y documentos que respalden las adquisiciones, y los casos en que se deberá realizar o no eventos competitivos. (...) relacionadas con la administración o las adquisiciones que realice la entidad y ser nombrados por la autoridad administrativa superior”.

Tomando en cuenta que, la Universidad de San Carlos de Guatemala dentro de sus Normas Internas contempla este tipo de compras, específicamente en el Sistema Integrado de Compras (SIC) Módulo VII COMPRAS POR MODALIDADES ESPECIALES 1. “PROCEDIMIENTO DE COMPRA, PAGO Y LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS DE CONSUMO NO VARIABLE POR CASOS DE EXCEPCIÓN”, y dentro del mismo en los pasos del 7 al 10, se establece el traslado de fotocopia del expediente al Consejo Superior Universitario, para que realice la aprobación o improbación de lo actuado por la Comisión de Calificación y Adjudicación, nombrada en el PUNTO SÉPTIMO, inciso 7.4, Acta No.20-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 24 de noviembre de 2025; dicha

adjudicación se encuentra en los folios del libro de Actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas con números cinco mil ochocientos setenta y ocho (5878) al cinco mil ochocientos ochenta (5880); ACTA NÚMERO 0001-2026 DE CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROCESO ADQUISICIÓN POR CASO DE EXCEPCIÓN **"SERVICIO BÁSICO DE TELEFONÍA FIJA PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PARA EL PERIODO DEL 01 DE FEBRERO DE 2026 AL 31 DE ENERO DE 2028"**, de fecha nueve de enero de dos mil veintiséis (09-01-2026), la que literalmente indica en el "punto **CUARTO** (...) ACUERDA ADJUDICAR POR UNANIMIDAD a: TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de su representante legal quien ofertó por un monto de CINCO MILLONES CIENTO DOS MIL QUINIENTOS VEINTE QUETZALES (Q.5,102,520.00) monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-."

Por lo anteriormente consignado y con base al Artículo 44 literal g) y Artículo 9 numeral 5), literal b), del Decreto Legislativo 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; que copiado literalmente indica "(...) 5. PARA LAS ENTIDADES ESTATALES CON PERSONALIDAD JURÍDICA, DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS: (...) b) La Junta Directiva, autoridad máxima, o en su caso, quien ejerza las funciones de ellas, cuando el valor total exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00), en calidad de autoridad superior"; y las Normas Internas que contemplan este tipo de compras, específicamente en el Sistema Integrado de Compras, en el Módulo VII COMPRAS POR MODALIDADES ESPECIALES 1. **"PROCEDIMIENTO DE COMPRA, PAGO Y LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS DE CONSUMO NO VARIABLE POR CASOS DE EXCEPCIÓN"**, y pasos del 8 al 10 y de conformidad con los Términos de Referencia que establecen los parámetros que se deben cumplir por parte del oferente que presentó su oferta, estimando el valor de la negociación a realizar, considera que si es procedente el traslado del expediente para que sea conocido por el Consejo Superior Universitario cuando éstas excedan de NOVECIENTOS MIL QUETZALES (Q.900,000.00); y el Artículo 132 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) que establece: "(...) Corresponde (...), la aprobación de la adjudicación, así como la autorización de las erogaciones con cargo al Presupuesto aprobado, al Consejo Superior Universitario cuando éstas excedan de NOVECIENTOS MIL QUETZALES (Q.900,000.00).".

Así mismo, que se cuenta con la oferta presentada por la sociedad mercantil TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, la Certificación Presupuestaria Multianual -CPM- form SIC-05A de fecha 20 de enero 2026 y la Constancia de que dicho proyecto se encuentra en el Plan Anual de Compras PAC, que fueron solicitados de forma electrónica mediante PROVIDENCIA DAJ No.08-2026. Esta Dirección considera que es el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con base al Artículo 9 numeral 5), literal b), del Decreto Legislativo 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; el Artículo 132 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y los pasos 8 y 10 del MÓDULO VII COMPRAS POR MODALIDADES ESPECIALES 1. **PROCEDIMIENTO DE COMPRA, PAGO Y LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS DE CONSUMO NO VARIABLE POR CASOS DE EXCEPCIÓN**, a quien corresponde conocer el expediente del PROCESO ADQUISICIÓN POR CASO DE EXCEPCIÓN de **"SERVICIO BÁSICO DE TELEFONÍA FIJA PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PARA EL PERIODO DEL 01 DE FEBRERO DE 2026 AL 31 DE ENERO DE 2028"**, presentado por la División de Servicios Generales de la Dirección General de Administración, en Referencia identificada como DSG 0005-2026, de fecha 12 de enero de 2026, firmada por el Arquitecto Milton Giovanni Fuentes López Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física -DSG- y con el visto bueno del Ingeniero Luis Pedro Ortiz, Director General de Administración, ambos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. y si lo considera conveniente para la institución, puede APROBAR lo actuado por la comisión de Calificación y Adjudicación y la erogación del gasto, por un monto de CINCO MILLONES CIENTO DOS MIL QUINIENTOS VEINTE QUETZALES (Q.5,102,520.00) monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, según lo

establecido en el ACTA NÚMERO 0001-2026 DE CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN del presente proceso de adquisición.

*Reiterando que corresponde a la Unidad Ejecutora la División de Servicios Generales de la Dirección General de Administración, realizar los trámites que correspondan para llevar a término la adquisición del Servicio de telefonía fija de conformidad con la oferta presentada por la sociedad mercantil **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la misma se debe realizar en apego a lo establecido en Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la normativa interna vigente de la Universidad de San Carlos, con el fin primordial de prestar un mejor servicio a la comunicada -sic- Universitaria y optimizar los recursos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, de conformidad con lo regulado en los artículos 44, literal g), y artículo 9, numeral 5), literal b) del Decreto Legislativo 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; el artículo 132 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); los pasos 8 y 10 del MÓDULO VII COMPRAS POR MODALIDADES ESPECIALES 1. PROCEDIMIENTO DE COMPRA, PAGO Y LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS DE CONSUMO NO VARIABLE POR CASOS DE EXCEPCIÓN; y, la Legislación Universitaria aplicable; este Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: 1. Aprobar lo actuado por los miembros de la Comisión de Calificación y Adjudicación, a través del Acta Número 0001-2026 de fecha 09 de enero de 2026, nombrados mediante el punto SÉPTIMO, inciso 7.4 del Acta No. 20-2025 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario, el 24 de noviembre de 2025, del proceso de adquisición por Caso de Excepción del “SERVICIO BÁSICO DE TELEFONÍA FIJA PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PARA EL PERÍODO DEL 01 DE FEBRERO DE 2026 AL 31 DE ENERO DE 2028”, en cuanto a adjudicar por unanimidad a la entidad mercantil TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, quien ofertó por un monto de CINCO MILLONES CIENTO DOS MIL QUINIENTOS VEINTE QUETZALES (Q. 5,102,520.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; así como, autorizar la erogación del gasto. 2. Corresponde a la Unidad Ejecutora: División de Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizar los trámites que correspondan para llevar a término la adquisición del servicio de telefonía fija de conformidad con la oferta presentada por la sociedad mercantil TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA. La misma se debe realizar en apego a lo establecido en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y la normativa interna vigente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el fin primordial de prestar un mejor servicio a la comunidad universitaria y optimizar los recursos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3. Notificar la presente resolución al Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física de la División de Servicios Generales y al Director General de Administración, ambos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que, continúe el proceso y se cumpla con el Procedimiento anteriormente referido, así como, con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y otras normativas aplicables. -----**

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	27
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	5
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

QUINTO**REFORMA UNIVERSITARIA**

Sin documentos por conocer. -----

SEXTO**ASUNTOS ACADÉMICOS**

6.1

DICTAMEN DAJ No. 376-2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al asunto siguiente: Sanción de Titularidad de la plaza de Profesor Titular I, a la Licenciada Yolanda Michelle Morales Gómez, en la Carrera de Profesorado en Enseñanza Media y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, dentro del Concurso de Oposición, convocado en punto SEXTO del Acta 32-2017 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente -CUNSURORI-, el 26 de octubre de 2017.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN DAJ No. 376-2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al asunto siguiente: Sanción de Titularidad de la plaza de Profesor Titular I, a la Licenciada Yolanda Michelle Morales Gómez, en la Carrera de Profesorado en Enseñanza Media y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, dentro del Concurso de Oposición, convocado en punto SEXTO del Acta 32-2017 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente - CUNSURORI-, el 26 de octubre de 2017. Al respecto, se presenta lo siguiente: -----

Lic. Luis Fernando Cordón Lucero
 Secretario General
 Universidad de San Carlos de Guatemala

Atendiendo a la Referencia DAJ No. 423-2025, enviada por su persona, a usted:

HAGO CONSTAR

- Que procedí a realizar la revisión de las actas del Consejo Directivo de este Centro Universitario de Sur Oriente, así como los expedientes y documentación relacionada al concurso de oposición de mérito en los cuales se adjudicó las plazas de profesor titular I, en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa de este Centro Universitario de Sur Oriente – CUNSORORI- siguientes:

Plaza	Profesor Titular I, en la Carrera de Pedagogía
Licenciada:	Yolanda Michelle Morales Gómez
Impartir los cursos de:	Supervisión Educativa II y Administración de Personal, en el primer semestre y Administración Educativa I y Elaboración de Proyectos, del segundo semestre..
Ciclo(s):	Séptimo, Noveno, Octavo, Decimo
Vigencia:	del 02 de abril de 2018 hasta que sancione el Consejo Superior Universitario sin excederse del 30 de junio de 2018.
Horario:	2 horas, Horario de 7:30 a 17:30 horas los días sábados.
Salario Mensual de:	Q. 2,922.00
Partida presupuestal:	4135225011
Plaza No.	2

- Por lo manifestado en el punto anterior, hago constar que no existe Recurso de Apelación y/o impugnación pendiente de resolver relacionada con la(s) plaza(s) adjudicada(s) a la profesional identificada en el numeral anterior.

Sin otro particular me suscribo de usted,



Ángel Giovanni Cisneros Peralta
 SECRETARIO
 Consejo Directivo



Jalapa, 26 de agosto de 2025.

Lic. Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Atendiendo a la Referencia DAJ No. 423-2025, enviada por su persona, a usted:

HAGO CONSTAR

Que en relación a **ACLARAR** que numero de plaza fue la adjudicada a la docente **Yolanda Michelle Morales Gómez**, me permito informar que lo siguiente:

- 1) Mediante el Acta No. 32-2017, de sesión celebrada por el Consejo Directivo, el **veintiséis de octubre de dos mil diecisiete**, se establecieron las plazas para la carrera de Profesorado en Enseñanza Media y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, en el punto **SEXTO**, que literalmente dice:

"SEXTO: Este Consejo Directivo Acuerda: CONVOCAR A CONCURSO DE OPOSICIÓN para nombrar Profesores Titulares I en la carrera de Profesorado en Enseñanza Media y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, del Centro Universitario de Sur Oriente, Universidad de San Carlos de Guatemala, las siguientes plazas, con cargo a la partida presupuestaria 41352250II:

Plaza 1	Horario de 7:30 a 17:30 horas los días sábados, Para impartir los cursos de Tecnología de la Investigación y Ética Profesional, del primer semestre y Biología General y sociología General, del segundo semestre.
Plaza 2	Horario de 7:30 a 17:30 horas los días sábados, para impartir los cursos de Estudios Gramaticales y Laboratorio de Formación docente, del primer semestre y Práctica Docente Supervisada y Planeamiento Educativo, del segundo semestre.
Plaza 3	Horario de 7:30 a 17:30 horas los días sábados, para impartir los cursos de Época Prehispánica y Colonial y El Cosmos, del primer semestre y Comunicación y Época Independiente y Contemporánea, del segundo semestre.
Plaza 4	Horario de 7:30 a 17:30 horas los días sábados, para impartir los cursos de Matemática Fundamental y Estadística, del primer semestre y Métodos de Investigación y política Educativa, del segundo semestre.
Plaza 5	Horario de 7:30 a 17:30 horas los días sábados, para impartir los cursos de Organización Escolar y Tecnología y Procesamiento Automático de Datos, del primer semestre y Teoría Pedagógica del Nivel Medio y Organización Escolar II, del segundo semestre.
Plaza 6	Horario de 7:30 a 17:30 horas los días sábados, para impartir los cursos de Fundamentos de Pedagogía y Evaluación del Aprendizaje I, del primer semestre y Planificación Curricular y Evaluación del Aprendizaje II, del segundo semestre.
Plaza 7	Horario de 7:30 a 17:30 horas los días sábados, para impartir los cursos de Psicología del Adolescente y Relaciones Humanas, del primer semestre y Psicopedagogía y Derechos Humanos, del segundo semestre.
Plaza 8	. Horario de 7:30 a 17:30 horas los días sábados, para impartir los cursos de Contabilidad General y Seminario I, del primer semestre y Supervisión Educativa y Seminario II, del segundo semestre.

Plaza 9	Horario de 7:30 a 17:30 horas los días sábados, para impartir los cursos de Didáctica I y Practica Administrativa, del primer semestre y Didáctica II y Registros y Controles, del segundo semestre.
Plaza 10	Horario de 7:30 a 17:30 horas los días sábados, para impartir los cursos de Administración General I y Administración Publica del primer semestre y Administración General II y Programación del segundo semestre.
Plaza 11	Horario de 7:30 a 17:30 horas los días sábados, para impartir los cursos de Supervisión Educativa II y Administración de Personal, en el primer semestre y Administración Educativa I y Elaboración de Proyectos, del segundo semestre.

PROFESION: Para todas las plazas Licenciados en Pedagogía y Administración Educativa o afín;
ATRIBUCIONES, SALARIOS Y VIGENCIA: Además de la docencia, los profesores titular I deben realizar las actividades académicas de investigación, extensión y servicio que el Centro Universitario requiera, las inherentes al cargo y otras que el consejo Directivo considere pertinentes en su oportunidad dentro del área académica. El salario mensual para las plazas es de Q 1,461.00 por hora, más bono mensual de Q 137.50 y la vigencia del contrato es de febrero de 2018 a indefinido, de conformidad con los artículos 57 y 58 del Reglamento de la carrera Universitaria del Personal Académico..."

- 2) Mediante los Puntos el **DECIMO, DECIMO PRIMERO** del Acta No. **ACTA 09-2018**, de sesión celebrada por el Consejo Directivo, el **19/03/2018**, se conoció los resultados del Concurso de Oposición, los que literalmente indica(n):

"DECIMO: Se conoce el Expediente de la Carrera de Pedagogía, el cual se encuentra contenido en el Informe Final dirigido con fecha 14/03/2018 a este Consejo Directivo, al cual se adjunta la documentación de respaldo de la actuación del Jurado respectivo, y el cual en el punto QUINTO del Acta No. 001-2018 de fecha de finalización siete de marzo de dos mil dieciocho de acuerdo con su respectiva certificación, describe la asignación de las plazas objeto de oposición a los profesionales siguientes:

- 1) De la Plaza identificada con el Número UNO según el punto SEXTO del Acta número 32-2017 de fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete para Profesor(a) Titular I en la Carrera de Profesorado en Enseñanza Media y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa.

Plaza	Profesor Titular I, en la Carrera de Pedagogía
Docente:	
Impartir el curso de:	Tecnología de la Investigación y Ética Profesional, del primer semestre y Biología General y sociología General, del segundo semestre.
Ciclo(s):	Primero, Noveno, Segundo
Vigencia:	del 02 abril de 2018 a indefinido
Horario:	2 horas, Horario de 7:30 a 17:30 horas los días sábados.
Salario Mensual de:	Q. 2,922.00
Partida presupuestal:	4135225011
Plaza No.	

Se declara Desierta. - - - - -

- 2) De la Plaza identificada con el Número DOS según el punto SEXTO del Acta número 32-2017 de fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete para Profesor(a) Titular I en la Carrera de Profesorado en Enseñanza Media y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa.

Plaza	Profesor Titular I, en la Carrera de Pedagogía
Docente:	
Impartir el curso de:	Estudios Gramaticales y Laboratorio de Formación docente, del primer semestre y Práctica Docente Supervisada y Planeamiento Educativo, del segundo semestre.
Ciclo(s):	Primero, Quinto, Sexto, Octavo

Vigencia:	del 02 abril de 2018 a indefinido
Horario:	2 horas, Horario de 7:30 a 17:30 horas los días sábados.
Salario Mensual de:	Q. 2,922.00
Partida presupuestal:	4135225011
Plaza No.	

Se declara Desierta. -----

3) De la Plaza identificada con el Número TRES según el punto SEXTO del Acta número 32-2017 de fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete para Profesor(a) Titular I en la Carrera de Profesorado en Enseñanza Media y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa.

Plaza	Profesor Titular I, en la Carrera de Pedagogía
Docente:	
Impartir el curso de:	Época Prehispánica y Colonial y El Cosmos, del primer semestre y Comunicación y Época Independiente y Contemporánea, del segundo semestre.
Ciclo(s):	Primero, Segundo
Vigencia:	del 02 abril de 2018 a indefinido
Horario:	2 horas, Horario de 7:30 a 17:30 horas los días sábados.
Salario Mensual de:	Q. 2,922.00
Partida presupuestal:	4135225011
Plaza No.	

Se declara Desierta. -----

4) De la Plaza identificada con el Número CUATRO según el punto SEXTO del Acta número 32-2017 de fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete para Profesor(a) Titular I en la Carrera de Profesorado en Enseñanza Media y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa.

Plaza	Profesor Titular I, en la Carrera de Pedagogía
Docente:	
Impartir el curso de:	Matemática Fundamental y Estadística, del primer semestre y Métodos de Investigación y política Educativa, del segundo semestre.
Ciclo(s):	Primero, Noveno, Octavo
Vigencia:	del 02 abril de 2018 a indefinido
Horario:	2 horas, Horario de 7:30 a 17:30 horas los días sábados.
Salario Mensual de:	Q. 2,922.00
Partida presupuestal:	4135225011
Plaza No.	

Se le Adjudica a la Licenciada Claudia Patricia Ortíz. -----

5) De la Plaza identificada con el Número CINCO según el punto SEXTO del Acta número 32-2017 de fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete para Profesor(a) Titular I en la Carrera de Profesorado en Enseñanza Media y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa.

Plaza	Profesor Titular I, en la Carrera de Pedagogía
Docente:	
Impartir el curso de:	Organización Escolar y Tecnología y Procesamiento Automático de Datos, del primer semestre y Teoría Pedagógica del Nivel Medio y Organización Escolar II, del segundo semestre.
Ciclo(s):	Quinto, Noveno, Cuarto, Sexto
Vigencia:	del 02 abril de 2018 a indefinido
Horario:	2 horas, Horario de 7:30 a 17:30 horas los días sábados.

Salario Mensual de:	Q. 2,922.00
Partida presupuestal:	4135225011
Plaza No.	

Se declara Desierta. -----

6) De la Plaza identificada con el Número SEIS según el punto SEXTO del Acta número 32-2017 de fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete para Profesor(a) Titular I en la Carrera de Profesorado en Enseñanza Media y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa.

Plaza	Profesor Titular I, en la Carrera de Pedagogía
Docente:	
Impartir el curso de:	Fundamentos de Pedagogía y Evaluación del Aprendizaje I, del primer semestre y Planificación Curricular y Evaluación del Aprendizaje II, del segundo semestre.
Ciclo(s):	Tercero, Cuarto
Vigencia:	del 02 abril de 2018 a indefinido
Horario:	2 horas, Horario de 7:30 a 17:30 horas los días sábados.
Salario Mensual de:	Q. 2,922.00
Partida presupuestal:	4135225011
Plaza No.	

Se declara Desierta. -----

7) De la Plaza identificada con el Número SIETE según el punto SEXTO del Acta número 32-2017 de fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete para Profesor(a) Titular I en la Carrera de Profesorado en Enseñanza Media y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa.

Plaza	Profesor Titular I, en la Carrera de Pedagogía
Docente:	
Impartir el curso de:	Psicología del Adolescente y Relaciones Humanas, del primer semestre y Psicopedagogía y Derechos Humanos, del segundo semestre.
Ciclo(s):	Tercero, Séptimo, Cuarto, Segundo,
Vigencia:	del 02 abril de 2018 a indefinido
Horario:	2 horas, Horario de 7:30 a 17:30 horas los días sábados.
Salario Mensual de:	Q. 2,922.00
Partida presupuestal:	4135225011
Plaza No.	

Se declara Desierta. -----

8) De la Plaza identificada con el Número OCHO según el punto SEXTO del Acta número 32-2017 de fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete para Profesor(a) Titular I en la Carrera de Profesorado en Enseñanza Media y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa.

Plaza	Profesor Titular I, en la Carrera de Pedagogía
Docente:	
Impartir el curso de:	Contabilidad General y Seminario I, del primer semestre y Supervisión Educativa y Seminario II, del segundo semestre.
Ciclo(s):	Quinto, Sexto, Decimo
Vigencia:	del 02 abril de 2018 a indefinido
Horario:	2 horas, Horario de 7:30 a 17:30 horas los días sábados.
Salario Mensual de:	Q. 2,922.00
Partida presupuestal:	4135225011
Plaza No.	

Se declara Desierta.

9)

De la Plaza identificada con el Número NUEVE según el punto SEXTO del Acta número 32-2017 de fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete para Profesor(a) Titular I en la Carrera de Profesorado en Enseñanza Media y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa.

Plaza	Profesor Titular I, en la Carrera de Pedagogía
Docente:	
Impartir el curso de:	Didáctica I y Practica Administrativa, del primer semestre y Didáctica II y Registros y Controles, del segundo semestre.
Ciclo(s):	Tercero, Séptimo, Cuarto, Sexto
Vigencia:	del 02 abril de 2018 a indefinido
Horario:	2 horas, Horario de 7:30 a 17:30 horas los días sábados.
Salario Mensual de:	Q. 2,922.00
Partida presupuestal:	4135225011
Plaza No.	

Se declara Desierta.

10)

De la Plaza identificada con el Número DIEZ según el punto SEXTO del Acta número 32-2017 de fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete para Profesor(a) Titular I en la Carrera de Profesorado en Enseñanza Media y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa.

Plaza	Profesor Titular I, en la Carrera de Pedagogía
Docente:	
Impartir el curso de:	Administración General I y Administración Pública del primer semestre y Administración General II y Programación del segundo semestre.
Ciclo(s):	Quinto, Séptimo, Sexto, Decimo
Vigencia:	del 02 abril de 2018 a indefinido
Horario:	2 horas, Horario de 7:30 a 17:30 horas los días sábados.
Salario Mensual de:	Q. 2,922.00
Partida presupuestal:	4135225011
Plaza No.	

Se declara Desierta.

11)

De la Plaza identificada con el Número ONCE según el punto SEXTO del Acta número 32-2017 de fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete para Profesor(a) Titular I en la Carrera de Profesorado en Enseñanza Media y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa.

Plaza	Profesor Titular I, en la Carrera de Pedagogía
Docente:	
Impartir el curso de:	Supervisión Educativa II y Administración de Personal, en el primer semestre y Administración Educativa I y Elaboración de Proyectos, del segundo semestre..
Ciclo(s):	Séptimo, Noveno, Octavo, Decimo
Vigencia:	del 02 abril de 2018 a indefinido
Horario:	2 horas, Horario de 7:30 a 17:30 horas los días sábados.
Salario Mensual de:	Q. 2,922.00
Partida presupuestal:	4135225011
Plaza No.	

Se le Adjudica a la

Licenciada Yolanda Michelle Morales Gómez.

DECIMO PRIMERO: Luego de conocer la documentación que respalda lo actuado por los Jurado(s) de Concurso(s) de Oposición nombrados para la Carrera de Profesorado en Enseñanza Media y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa en esta Unidad Académica, este Consejo Directivo, Acuerda:

- Nombrar y Oficializar de acuerdo a los Reglamentos y Estatutos que rigen los procesos de Concurso de Oposición, los nombramientos como Profesor Titular I, en la Carrera de Profesorado en Enseñanza Media y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, en la partida presupuestal No. 4135225011, a los profesionales que ganaron los Concursos de Oposición, de la forma siguiente:

Plaza	Profesor Titular I, en la Carrera de Pedagogía
Licenciada:	Claudia Patricia Ortiz
Impartir los cursos de:	Matemática Fundamental y Estadística, del primer semestre y Métodos de Investigación y política Educativa, del segundo semestre.
Ciclo(s):	Primero, Noveno, Octavo
Vigencia:	del 02 de abril de 2018 hasta que sanciones el Consejo Superior Universitario sin excederse del 30 de junio de 2018.
Horario:	2 horas, Horario de 7:30 a 17:30 horas los días sábados.
Salario Mensual de:	Q. 2,922.00
Partida presupuestal:	4135225011
Plaza No.	1
Plaza	Profesor Titular I, en la Carrera de Pedagogía
Licenciada:	Yolanda Michelle Morales Gómez
Impartir los cursos de:	Supervisión Educativa II y Administración de Personal, en el primer semestre y Administración Educativa I y Elaboración de Proyectos, del segundo semestre..
Ciclo(s):	Séptimo, Noveno, Octavo, Decimo
Vigencia:	del 02 de abril de 2018 hasta que sancione el Consejo Superior Universitario sin excederse del 30 de junio de 2018.
Horario:	2 horas, Horario de 7:30 a 17:30 horas los días sábados.
Salario Mensual de:	Q. 2,922.00
Partida presupuestal:	4135225011
Plaza No.	2

- Todos los contratados además de los respectivos cursos, deberán de atender actividades de Investigación, Extensión y Servicio y otras que el Consejo Directivo considere pertinentes en su oportunidad dentro del área académica.
- Todas las contrataciones descritas en el presente punto, quedan sujetas a lo que establece el Capítulo IV, Artículos 26, 27, 28 y 29 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario y Capítulo X, Artículo 40 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, ambos cuerpos legales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Por lo anteriormente descrito a ustedes:

ACLARO:

- Que si bien es cierto que dentro del concurso de oposición relacionado, se sacaron a convocatoria 11 plazas para la carrera de Profesorado en Enseñanza Media y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, de las cuales la plaza numero 11, fue precisamente la que fue adjudicada a la licenciada **Yolanda Michelle Morales Gómez**, para impartir los cursos de: Supervisión Educativa II y Administración de Personal, en el primer semestre y Administración Educativa I y Elaboración de Proyectos, del segundo semestre, hay que aclarar que de las 11 plazas disponibles, únicamente fueron adjudicadas 2 de ellas, siendo estas la plaza numero (4 y 11) identificadas así por su orden en la convocatoria del concurso de oposición, quedando desiertas el resto de plazas (que eran 9).

- 2) En el Centro Universitario de Sur Oriente, al momento de Nombrar y Oficializar las plazas adjudicadas que solamente fueron 2 para la carrera de Profesorado en Enseñanza Media y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, les asigna un numero de plaza para la Carrera, y siendo solo 2 plazas las que si fueron adjudicadas para la carrera, se les asigna a la primera el numero 1 y a la segunda el numero 2, pues se refiere al numero de plazas que a termino indefinido que existen en la carrera, los cuales no son congruentes con los números con que se identificaron las plazas en la convocatoria, pues no todas fueron adjudicadas, sino únicamente 2, por ende en el punto **DECIMO PRIMERO** del Acta No. **ACTA 09-2018**, de sesión celebrada por el Consejo Directivo, el **19/03/2018**, se designa el numero de plaza que tendrá la licenciada **Yolanda Michelle Morales Gómez** de las únicas 2 plazas que fueron adjudicadas y por ende le corresponde la numero 2 de las adjudicadas, pues la numeración del 1 al 11, solo era para diferenciar las plazas convocadas, y no así las adjudicadas, la cual no podría ser la numero 11, por únicamente contarse con 2 plazas adjudicadas.

Sin otro particular me suscribo de usted,


Ángel Giovanni Cisneros Peralta
SECRETARIO
Consejo Directivo



Lic. Luis Fernando Cordón Lucero
 Secretario General
 Universidad de San Carlos de Guatemala

Atendiendo a la Referencia DAJ No. 423-2025, enviada por su persona, a usted:

HAGO CONSTAR

Que en relación a los antecedentes de la convocatoria, según lo contemplado en el artículo 6 del Reglamento de Concurso de Oposición del Profesor Universitario, que fue realizada en el Acta No. **ACTA 32-2017**, de sesión celebrada por el Consejo Directivo, el **26/10/2017**, que literalmente indica:

"ACTA 32-2017.

En la ciudad de Jalapa, el **veintiséis de octubre de dos mil diecisiete**, sienta las **diecisiete horas**, nos encontramos ubicados en el Salón de sesiones adjunto a la Dirección del Centro Universitario de Sur Oriente -CUNSORORI- ubicado en el Barrio Chipilapa del Municipio de Jalapa del Departamento de Jalapa, constituidos como CONSEJO DIRECTIVO, **EDWIN WILFREDO CONTRERAS CARDONA**, en su calidad de Director, **HILDA GISSELA ORTIZ CRUZ**, **MARINO ELEAZAR REYES RIVADENERIRA**, compareciendo ambos en su calidad de Representante de los Docentes; **ENGELBERTH WALDEMAR PALMA LÓPEZ**, compareciendo en su papel de Representante de los Egresados; **JOSÉ MANUEL CRUZ MORÁN**, **FERNANDO ANTONIO MUÑOZ CARRILLO**, compareciendo en su calidad de Representante de los Estudiantes; y **JULIO ROMEO CASTRO GUZMÁN** en mi calidad de Secretario Electo; procedemos a dar cumplimiento a la Convocatoria de **Sesión Ordinaria** de Consejo Directivo, para el efecto procedemos de la forma siguiente: -----

PRIMERO: Este Consejo Directivo Acuerda: **CONVOCAR A CONCURSO DE OPOSICIÓN** para nombrar Profesores Titulares I en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales abogado y Notario, del Centro Universitario de Sur Oriente, Universidad de San Carlos de Guatemala, en las siguientes plazas, con cargo a la partida presupuestaria 41352300II:

Plaza 1	Horario de 18:00 a 20:00 horas de lunes a viernes, para impartir los cursos de Derecho Penal I y derecho Penal III, del primer semestre y Derecho Penal II y derecho Internacional Público II, del segundo semestre.
Plaza 2	Horario de 18:00 a 20:00 horas de lunes a viernes, para impartir los cursos de derecho civil I y Derecho Civil III, del primer semestre y Derecho civil II y Derecho Civil IV, del segundo semestre.
Plaza 3	Horario de 18:00 a 20:00 horas de lunes a viernes, para impartir los cursos de derecho Constitucional y derecho financiero, del primer semestre y derecho Procesal constitucional y derecho Tributario, del segundo semestre.
Plaza 4	Horario de 18:00 a 20:00 horas de lunes a viernes, para impartir los cursos de Derechos Humanos en Guatemala y ciencia Política, del primer semestre y derecho de los Pueblos Indígenas e Historia Jurídico social de Guatemala, del segundo semestre.
Plaza 5	Horario de 19:00 a 21:00 Horas de lunes a viernes, para impartir los cursos de Derecho Laboral I y Derecho Procesal del Trabajo I, del primer semestre y Derecho laboral II y Derecho Procesal del Trabajo II, del segundo semestre.

Plaza 6	Horario de 19:00 a 21:00 horas de lunes a viernes, para impartir los cursos de Derecho Notarial I y Derecho Notarial III, del primer semestre y Derecho Notarial II y Derecho Notarial IV, del segundo semestre.
Plaza 7	Horario de 19:00 a 21:00 horas de lunes a viernes, para impartir los cursos de Derecho Mercantil II y Lógica Jurídica, del primer semestre y Derecho Mercantil I y Derecho Mercantil III, del segundo semestre.
Plaza 8	Horario de 19:00 a 21:00 horas de lunes a viernes, para impartir los cursos de Derecho Administrativo II y Filosofía del derecho, del primer semestre y Derecho Administrativo I y Derecho agrario y Ambiental, del segundo semestre.

PROFESION: Para todas las Plazas Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario; la evaluación se llevará a cabo en instalaciones del Centro Universitario de Occidente, Quetzaltenango, Guatemala; **ATRIBUCIONES, SALARIOS Y VIGENCIA:** Además de la docencia, los profesores titular I deben realizar las actividades académicas de investigación, extensión y servicio que el Centro Universitario requiera, las inherentes al cargo y otras que el consejo Directivo considere pertinentes en su oportunidad dentro del área académica. El salario mensual para las plazas es de Q 1,461.00 por hora, mas bono mensual de Q 137.50 y la vigencia del contrato es de febrero de 2018 a indefinido, de conformidad con los artículos 57 y 58 del Reglamento de la carrera Universitaria del Personal Académico; **REQUISITOS Y DOCUMENTOS A ENTREGAR:** Se debe acreditar: Ser Centroamericano, poseer como mínimo el grado académico de Licenciado en el campo académico que se indica en cada plaza, experiencia docente comprobable, colegiado activo, estar en el goce de sus derechos civiles. -----

SEGUNDO: Este Consejo Directivo Acuerda: CONVOCAR A CONCURSO DE OPOSICIÓN para nombrar Profesores Titulares I en la carrera de Administración de Empresas, del Centro Universitario de Sur Oriente, Universidad de San Carlos de Guatemala, en las siguientes plazas, con cargo a la partida presupuestaria 4135231011:

Plaza 1	Horario de 19:00 a 21:00 horas de lunes a viernes, para impartir los cursos de Métodos Cuantitativos I y Métodos Cuantitativos III, del primer semestre y Métodos Cuantitativos II y Métodos Cuantitativos IV, del segundo semestre.
Plaza 2	Horario de 18:00 a 20:00 horas de lunes a viernes, para impartir los cursos de Mercadotecnia II y Mercadotecnia IV, del primer semestre y Mercadotecnia III y Mercadotecnia V, del segundo semestre.
Plaza 3	Horario de 19:00 a 21:00 horas de lunes a viernes, para impartir los cursos de Fundamentos Económicos de la Administración y Matemática financiera II, del primer semestre y Matemática Financiera I y Practica IV, del segundo semestre.
Plaza 4	Horario de 19:00 a 21:00 horas de lunes a viernes, para impartir los cursos de Metodología de la Investigación y Legislación aplicada a la Administración II, del primer semestre y Practica I y Administración V, del segundo Semestre.
Plaza 5	Horario de 18:00 a 20:00 horas de lunes a viernes, para impartir los cursos de Socioeconomía y Administración Financiera IV, del primer semestre y Administración Financiera III y Administración financiera V, del segundo semestre.
Plaza 6	Horario de 19:00 a 21:00 horas de lunes a viernes, para impartir los cursos de Computo I y computo II, del primer semestre y Practica III y Estudio de Casos, del segundo semestre.
Plaza 7	Horario de 19:00 a 21:00 horas de lunes a viernes, para impartir los cursos de Agroindustria II y Administración IV, en el primer semestre y Agroindustria I y Practica II, del segundo semestre.
Plaza 8	Horario de 18:00 a 20:00 horas de lunes a viernes, para impartir los cursos de Matemática II y Agroindustria IV, del primer semestre y Matemática I y Agroindustria III, del segundo semestre.

Plaza 9	Horario de 18:00 a 19:00 horas de lunes a viernes, para impartir los cursos de Fundamentos de Filosofía, del primer semestre y Mercadotecnia I, del segundo semestre.
---------	---

PROFESION. Para todas las plazas administrador de empresas o afín.; **ATRIBUCIONES, SALARIOS Y VIGENCIA.** Además de la docencia, los profesores titular I deben realizar las actividades académicas de investigación, extensión y servicio que el Centro Universitario requiera, las inherentes al cargo y otras que el consejo Directivo considere pertinentes en su oportunidad dentro del área académica. El salario mensual para las plazas es de Q 1,461.00 por hora, mas bono mensual de Q 137.50 y la vigencia del contrato es de febrero de 2018 a indefinido, de conformidad con los artículos 57 y 58 del Reglamento de la carrera Universitaria del Personal Académico.; **REQUISITOS Y DOCUMENTOS A ENTREGAR.** Se debe acreditar: Ser Centroamericano, poseer como mínimo el grado académico de Licenciado en el campo académico que se indica en cada plaza, experiencia docente comprobable, colegiado activo y estar en el goce de sus derechos civiles; La evaluación se realizará en el salón 318 del Edificio S 3 Ciudad Universitaria, USAC, Guatemala. - -

TERCERO: Este Consejo Directivo Acuerda: **CONVOCAR A CONCURSO DE OPOSICIÓN** para nombrar Profesores Titulares I en la carrera de Zootecnia, del Centro Universitario de Sur Oriente, Universidad de San Carlos de Guatemala, las siguientes plazas, con cargo a la partida presupuestaria 41352070II:

Plaza 1	Horario de 14:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, para impartir los cursos de Química General y Computo II, del primer semestre y Química Orgánica y Computo I, del segundo semestre.
Plaza 2	Horario de 14:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, para impartir los cursos de Botánica General, del primer semestre y Construcciones rurales, del segundo semestre.
Plaza 3	Horario de 14:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, para impartir los cursos de Practicas Primarias II, del primer semestre y Economía General, del segundo semestre.
Plaza 4	Horario de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, para impartir los cursos de Fisiología animal, del primer semestre y Anatomía Comparada, del segundo semestre.
Plaza 5	Horario de 16:00 a 20:00 horas de lunes a viernes, para impartir los cursos de Mejoramiento Animal y Producción Porcina, del primer semestre y Métodos Estadísticos I y Genética General, del segundo semestre.

PROFESION. Para todas las plazas Médicos Veterinarios, Licenciados Zootecnistas o afín. **ATRIBUCIONES, SALARIOS Y VIGENCIA.** Además de la docencia, los profesores titular I deben realizar las actividades académicas de investigación, extensión y servicio que el Centro Universitario requiera, las inherentes al cargo y otras que el consejo Directivo considere pertinentes en su oportunidad dentro del área académica. El salario mensual para las plazas es de Q 1,461.00 por hora, mas bono mensual de Q 137.50 y la vigencia del contrato es de febrero de 2018 a indefinido, de conformidad con los artículos 57 y 58 del Reglamento de la carrera Universitaria del Personal Académico.; **REQUISITOS Y DOCUMENTOS A ENTREGAR.** Se debe acreditar: Ser Centroamericano, poseer como mínimo el grado académico de Licenciado en el campo académico que se indica en cada plaza, experiencia docente comprobable, colegiado activo y estar en el goce de sus derechos civiles; La evaluación se llevará a cabo en las instalaciones del Centro Universitario de Sur Oriente, Jalapa. -----

CUARTO: Este Consejo Directivo Acuerda: **CONVOCAR A CONCURSO DE OPOSICIÓN** para nombrar Profesores Titulares I en la carrera de Trabajo Social, del Centro Universitario de Sur Oriente, Universidad de San Carlos de Guatemala, las siguientes plazas, con cargo a la partida presupuestaria 41352040II:

Plaza 1	Horario de 16:00 a 20:00 horas de lunes a viernes, para impartir los cursos de Administración de Proyectos de Desarrollo Social y estadística II, del primer semestre y Estadística I y Ejercicio Profesional Supervisado, del segundo semestre.
Plaza 2	Horario de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, para impartir los cursos de Pre-especialización III, del primer semestre y Computación, del segundo semestre.

Plaza 3	Horario de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, para impartir los cursos de Pre especialización I, del primer semestre y Practica Profesional Supervisada, del segundo semestre.
---------	---

PROFESION: Para todas las plazas Licenciado(a) en Trabajo Social. **ATRIBUCIONES, SALARIOS Y VIGENCIA:** Además de la docencia, los profesores titular I deben realizar las actividades académicas de investigación, extensión y servicio que el Centro Universitario requiera, las inherentes al cargo y otras que el consejo Directivo considere pertinentes en su oportunidad dentro del área académica. El salario mensual para las plazas es de Q 1,461.00 por hora, mas bono mensual de Q 137.50 y la vigencia del contrato es de febrero de 2018 a indefinido, de conformidad con los artículos 57 y 58 del Reglamento de la carrera Universitaria del Personal Académico; **REQUISITOS Y DOCUMENTOS A ENTREGAR:** Se debe acreditar: Ser Centroamericano, poseer como mínimo el grado académico de Licenciado en el campo académico que se indica en cada plaza, experiencia docente comprobable, colegiado activo y estar en el goce de sus derechos civiles; La evaluación se llevará a cabo en las instalaciones del Centro Universitario de Sur Oriente, Jalapa..

QUINTO: Este Consejo Directivo Acuerda: **CONVOCAR A CONCURSO DE OPOSICIÓN** para nombrar Profesores Titulares I en el Área Social Humanística del Centro Universitario de Sur Oriente, Universidad de San Carlos de Guatemala, las siguientes plazas, con cargo a la partida presupuestaria 41352050II:

Plaza 1	Horario de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, para impartir los cursos de Mercadeo y Comercialización Agrícola, en el primer semestre de la carrera de Licenciatura Agronómica y Economía Política, del segundo semestre de la Carrera de Técnico en Producción Agrícola.
Plaza 2	Horario de 14:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, para impartir los cursos de Principios de Administración Agrícola, del primer semestre de la carrera de Técnico en Producción Agrícola y Geografía Económica de Guatemala, del segundo semestre de la Carrera de Técnico en Producción Agrícola.

PROFESION: Para todas las plazas Licenciados en Economía, Licenciados en Administración de Empresas o afin. **ATRIBUCIONES, SALARIOS Y VIGENCIA:** Además de la docencia, los profesores titular I deben realizar las actividades académicas de investigación, extensión y servicio que el Centro Universitario requiera, las inherentes al cargo y otras que el consejo Directivo considere pertinentes en su oportunidad dentro del área académica. El salario mensual para las plazas es de Q 1,461.00 por hora, mas bono mensual de Q 137.50 y la vigencia del contrato es de febrero de 2018 a indefinido, de conformidad con los artículos 57 y 58 del Reglamento de la carrera Universitaria del Personal Académico; **REQUISITOS Y DOCUMENTOS A ENTREGAR:** Se debe acreditar: Ser Centroamericano, poseer como mínimo el grado académico de Licenciado en el campo académico que se indica en cada plaza, experiencia docente comprobable, colegiado activo y estar en el goce de sus derechos civiles; La evaluación se llevará a cabo en las instalaciones del Centro Universitario de Sur Oriente, Jalapa. -----

SEXTO: Este Consejo Directivo Acuerda: **CONVOCAR A CONCURSO DE OPOSICIÓN** para nombrar Profesores Titulares I en la carrera de Profesorado en Enseñanza Media y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, del Centro Universitario de Sur Oriente, Universidad de San Carlos de Guatemala, las siguientes plazas, con cargo a la partida presupuestaria 41352250II:

Plaza 1	Horario de 7:30 a 17:30 horas los días sábados, Para impartir los cursos de Tecnología de la Investigación y Ética Profesional, del primer semestre y Biología General y sociología General, del segundo semestre.
Plaza 2	Horario de 7:30 a 17:30 horas los días sábados, para impartir los cursos de Estudios Gramaticales y Laboratorio de Formación docente, del primer semestre y Práctica Docente Supervisada y Planeamiento Educativo, del segundo semestre.

Plaza 3	Horario de 7:30 a 17:30 horas los días sábados, para impartir los cursos de Época Prehispánica y Colonial y El Cosmos, del primer semestre y Comunicación y Época Independiente y Contemporánea, del segundo semestre.
Plaza 4	Horario de 7:30 a 17:30 horas los días sábados, para impartir los cursos de Matemática Fundamental y Estadística, del primer semestre y Métodos de Investigación y política Educativa, del segundo semestre.
Plaza 5	Horario de 7:30 a 17:30 horas los días sábados, para impartir los cursos de Organización Escolar y Tecnología y Procesamiento Automático de Datos, del primer semestre y Teoría Pedagógica del Nivel Medio y Organización Escolar II, del segundo semestre.
Plaza 6	Horario de 7:30 a 17:30 horas los días sábados, para impartir los cursos de Fundamentos de Pedagogía y Evaluación del Aprendizaje I, del primer semestre y Planificación Curricular y Evaluación del Aprendizaje II, del segundo semestre.
Plaza 7	Horario de 7:30 a 17:30 horas los días sábados, para impartir los cursos de Psicología del Adolescente y Relaciones Humanas, del primer semestre y Psicopedagogía y Derechos Humanos, del segundo semestre.
Plaza 8	Horario de 7:30 a 17:30 horas los días sábados, para impartir los cursos de Contabilidad General y Seminario I, del primer semestre y Supervisión Educativa y Seminario II, del segundo semestre.
Plaza 9	Horario de 7:30 a 17:30 horas los días sábados, para impartir los cursos de Didáctica I y Practica Administrativa, del primer semestre y Didáctica II y Registros y Controles, del segundo semestre.
Plaza 10	Horario de 7:30 a 17:30 horas los días sábados, para impartir los cursos de Administración General I y Administración Publica del primer semestre y Administración General II y Programación del segundo semestre.
Plaza 11	Horario de 7:30 a 17:30 horas los días sábados, para impartir los cursos de Supervisión Educativa II y Administración de Personal, en el primer semestre y Administración Educativa I y Elaboración de Proyectos, del segundo semestre.

PROFESION: Para todas las plazas Licenciados en Pedagogía y Administración Educativa o afín;
ATRIBUCIONES, SALARIOS Y VIGENCIA: Además de la docencia, los profesores titular I deben realizar las actividades académicas de investigación, extensión y servicio que el Centro Universitario requiera, las inherentes al cargo y otras que el consejo Directivo considere pertinentes en su oportunidad dentro del área académica. El salario mensual para las plazas es de Q 1,461.00 por hora, mas bono mensual de Q 137.50 y la vigencia del contrato es de febrero de 2018 a indefinido, de conformidad con los artículos 57 y 58 del Reglamento de la carrera Universitaria del Personal Académico.; **REQUISITOS Y DOCUMENTOS A ENTREGAR:** Se debe acreditar: Ser Centroamericano, poseer como mínimo el grado académico de Licenciado en el campo académico que se indica en cada plaza, experiencia docente comprobable, colegiado activo y estar en el goce de sus derechos civiles; La evaluación se llevará a cabo en instalaciones del Centro Universitario de Occidente, Quetzaltenango, Guatemala. -----

SEPTIMO: Este Consejo Directivo Acuerda: 1) Para todos los concursos de oposición indicados en la presente acta: la recepción de documentos se realizará de la fecha de publicación de la convocatoria al 30 de noviembre de 2017 y del 10 de enero al 17 de enero de 2018, en horario de 13:00 a 20:00 horas, en la oficina de la secretaria de la Dirección, ubicada en el primer nivel del Edificio del Centro Universitario de Sur Oriente, debiendo presentar expediente individual para cada plaza, con los documentos debidamente foliados, solicitud indicando la plaza a la que quiere optar, presentar antecedentes penales y policíacos; 2) La información sobre fecha y hora de la evaluación se dará a conocer por parte del jurado de oposición y la adjudicación de las plazas, se realizará de conformidad con el reglamento respectivo; 3) **NOTA:** Para todas las plazas y en todas

las carreras, en el caso que existiera homologación o readecuación curricular, se asignara nueva carga académica a propuesta del coordinador de carrera o área y aprobación del Consejo Directivo. -----

OCTAVO: Los miembros de este Consejo Directivo Comparecientes, **ACEPTAMOS** el contenido íntegro del presente instrumento. No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente acta, en el mismo lugar y fecha, dos horas después de su inicio, la cual es leída por los que en ella participamos, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

Aparecen Firmas Ilegibles"

NOTA: Se adjunta a la presente, la convocatoria realizada en medios de publicación nacional.

Sin otro particular me suscribo de usted(es).


Ángel Giovanni Cisneros Peralta
SECRETARIO
Consejo Directivo





CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

La Infrascrita Tesorera I del Centro Universitario de Sur Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con sede en Jalapa,

Certifica Que:

Existe disponibilidad presupuestaria para la plaza número dos (2) de la partida 4.1.35.2.25.011, del subprograma de Secciones Departamentales, esta se encuentra en apertura presupuestaria como Profesor Titular I, con vigencia del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco y los fondos son propios del Centro Universitario de Sur Oriente. Dicha plaza corresponde a la Maestra Yolanda Michelle Morales Gómez quien está pendiente de Sanción de Titularidad.

En virtud de lo anterior y para el trámite que corresponde, extendiendo la presente en la ciudad de Jalapa el veintidós de mayo del año dos mil veinticinco.

"Id y Enseñad a Todos"

Lcda. Elsa Melina Juárez García
Tesorera I

Vo.Bo.

M.A. Estuardo Juventino Ruano Estrada
Director a.i.

Ref. D.P. OF 360-2025
04 de junio de 2025

M.A.
Estuardo Juventino Ruano Estrada
Director a.i., Centro Universitario de Sur Oriente
Universidad de San Carlos de Guatemala

M.A. Ruano.

Atentamente me dirijo a usted, en atención a oficio Ref. CED-37-2025 de fecha 30 de mayo de 2025, recibida en este Departamento de Presupuesto con fecha 03 de junio de 2025; en la que refiere brindar información requerida en referencia DAI No.423-2025, punto tercero, inciso c.

Con base a la certificación de disponibilidad presupuestaria de fecha 22-05-2025 emitida por la Licda. Elsa Melina Juárez García, Tesorera I, con el visto bueno de M.A. Estuardo Juventino Ruano Estrada, Director a.i.; ambos del Centro Universitario de Sur Oriente -CUNSURORI-; el Departamento de Presupuesto informa: Que procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde de revisar los controles en el Sistema de Información Financiera -SIIF Nóminas- y Sistema Oracle, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria, determinando lo siguiente:

Plaza No.	Puesto	Partida	Subprograma / Carrera	Vigencia Indicada en Certificación de Tesorería de la Unidad Ejecutora	Periodo con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponibilidad Presupuestaria
2	Profesor Titular I	4.1.35.2.25.0.11	Docencia, Secciones Departamentales	01/01/2025 Al 31/12/2025	01 de julio Al 31 de diciembre de 2025	En este momento cuenta con disponibilidad presupuestaria del 01 de julio al 31 de diciembre 2025.

Según la información presentada en el cuadro anterior, se indica que, si bien la plaza # 2 cuenta con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento, durante el año 2025 la Unidad Ejecutora utilizó los recursos según anexo "A" con id 58822 autorizada por la autoridad respectiva, dando de baja el periodo del 01 de enero al 30 de junio 2025 en solicitud de reprogramación No.01-2025 la cual fue revisada por este Departamento de Presupuesto, por lo que el periodo disponible corresponde del 01 de julio al 31 de diciembre año 2025.

En cuanto a lo requerido en referencia DAI No.423-2025, punto tercero, inciso c; respecto del artículo 26 de la Ley Orgánica de Presupuesto, la misma no aplica para el presente caso ya que no corresponde al grupo de gasto 2 ni tampoco al grupo de gasto 3 conforme al

El presente documento es autorizado con Imagen Digital de la máquina según el Punto SEPTIMO, inciso 7.1 del Acto No. 21-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 18 de junio 2022 / Numeral 8

DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO



.../2
Ref. D.P. OF 360-2025
04 de junio de 2025
M.A. Ruano.



Manual de Clasificación Presupuestaria de Renglones de Gasto para la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


M.Sc. Dennis Gerbert Arreaga Mejía
Profesional de Presupuesto

Vo.Bo.


Lic. Juan Alberto Pérez Mach
Jefe, Departamento de Presupuesto

c.c. Archivo

El presente documento es autografiado con Imagen Digital de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según el Punto SEPTIMO, inciso 7.º del Acta No. 21-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 16 de junio 2022, Número 8.

DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

 9 Edif. de Dirección General de Administración -DIGA-, 2do. Nivel, Ciudad Universitaria z.12, Guatemala, Guatemala.

Derivado de lo anterior, se presenta el DICTAMEN DAJ No. 376-2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, suscrito por la Directora de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: -----

"Guatemala, 10 de noviembre de 2025"

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

Reciba un atento y cordial saludo, deseándole éxitos en el desempeño de sus funciones.

*En cumplimiento a lo acordado en el Punto SEXTO, Inciso 6.4 del Acta número 25-2017, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 08 de noviembre 2017, y en respuesta a la **Providencia SG No. 171-03-2025**, de fecha **24 de marzo de 2025**, y **REF. SG-1188-09-2025**, de fecha **02 de septiembre de 2025**, relacionadas con la **solicitud presentada por el Centro Universitario de Sur Oriente -CUNSURORI-**, relacionadas con el asunto descrito en el acápite. Al respecto, se emite el dictamen solicitado en los siguientes términos:*

ANTECEDENTES:

- a. En Punto SEXTO del Acta 32-2017 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente –CUNSURORI- el 26 de octubre de 2017, se acordó CONVOCAR A CONCURSO DE OPOSICIÓN para nombrar profesores titulares I, en la Carrera de Profesorado en Enseñanza Media y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa. La convocatoria fue publicada el martes 31 de octubre de 2017 en "Nuestro Diario".*
- b. En el Punto Quinto del Acta 001-2018, de fecha 01 de febrero de 2018 del Jurado de Concurso de Oposición de la Carrera correspondiente, se indica: "... Licda. Yolanda Michelle Morales Gómez; la Plaza No. 11 Horario de 7:30 a 17:30 horas los sábados, para impartir los cursos de Supervisión Educativa II y Administración de Personal en el Primer Semestre y Administración Educativa I y Elaboración de Proyectos, del segundo semestre. Con vigencia del 01 de febrero de dos mil dieciocho a indefinido.*
- c. En el Punto DÉCIMO, Acta No. 09-2018, de fecha 19 de marzo de 2018 por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente -CUNSURORI- se asignaron las plazas objeto del concurso de oposición objeto del presente dictamen.*
- d. EL CENTRO UNIVERSITARIO DE SUR ORIENTE -CUNSURORI- en oficio identificado como Ref. CED-83-2024, de fecha 18 de octubre de 2024, solicita la sanción de la plaza de Profesor Titular I de la Licenciada Yolanda Michelle Morales Gómez, con registro de Personal 20131364, en la Carrera de Profesorado en Enseñanza Media y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa del Centro Universitario de Sur Oriente –CUNSURORI-, la cual fue adjudicada en el Punto DÉCIMO, Acta No. 09-2018, de fecha 19 de marzo de 2018 por el Consejo Directivo de dicho Centro Universitario.*
- e. SECRETARIA GENERAL: con PROVIDENCIA SG No. 171-03-2025, de fecha 24 de marzo de 2025, remite expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos para conocer, analizar e indicar lo procedente para emitir dictamen solicitado por el Centro Universitario de Sur Oriente –CUNSURORI-. Por la sanción de la plaza de Profesor Titular I de la Licenciada Yolanda Michelle Morales Gómez.*
- f. LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS: se pronuncia con REFERENCIA DAJ No. 423-2025, de fecha 27 de marzo de 2025, indicando que previo a que se emita el dictamen solicitado, se requiere que se atiendan las observaciones siguientes:*
 - 1. "Que el Centro Universitario de Sur Oriente, CERTIFIQUE que no existen recursos de impugnación pendientes de resolver.*

2. *Que el Centro Universitario de Sur Oriente, ACLARE qué número de plaza fue adjudicada a Yolanda Michelle Morales Gómez, ya que no concuerda lo establecido en el Acta No. 001-2018 del jurado de Oposición del Profesor Titular, con lo acordado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente, en el punto DÉCIMO PRIMERO, del Acta No. 09-2018 de sesión celebrada el día 19 de marzo de 2018.*
3. *Se conforme el expediente incluyendo:*
 - a) *Los antecedentes de la convocatoria, según lo contemplado en el artículo 6 del Reglamento del Concurso de Oposición del Profesor Universitario.*
 - b) *Informe final del concurso de oposición efectuado según lo contemplado en el artículo 15 del Reglamento de Concurso de Oposición del Profesor Universitario.*
 - c) *Pronunciamiento emitido por el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, en cumplimiento al Punto CUARTO, Inciso 4.4 del Acta No. 26-2018 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 12 de septiembre de 2018, y el artículo 26 bis de la ley Orgánica del Presupuesto.*
 - d) *Certificación del Tesorero del Centro Universitario de Sur Oriente, según lo contemplado en el artículo 26 bis de la Ley Orgánica del Presupuesto.*
 - e) *Documento Personal de Identificación de la Licenciada Yolanda Michelle Morales Gómez, en cumplimiento PUNTO SEXTO, INCISO 6.1 SUBINCISO 6.1.1 del Acta No. 07-2017 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 26 de abril de 2017”.*
- g. **SECRETARÍA GENERAL:** *Mediante oficio identificado como **REFERENCIA SG-499-03-2025**, de fecha **31 de marzo de 2025**, se dirige al **M.A. Estuardo Juventino Ruano Estrada**, en su calidad de **Director a.i. del Centro Universitario de Sur Oriente -CUNSURORI-**, a efecto de que **gestione y atienda las observaciones** contenidas en la **Referencia DAJ No. 423-2025**, emitida por la **Dirección de Asuntos Jurídicos**.*
- h. **EL CENTRO UNIVERSITARIO DE SUR ORIENTE -CUNSURORI-** *Mediante oficio sin número de identificación, emite pronunciamiento en atención a la **Referencia DAJ No. 423-2025**, de fecha **27 de marzo de 2025**, con el objeto de **dar cumplimiento y atender las observaciones** formuladas por la **Dirección de Asuntos Jurídicos**, indicando y exponiendo lo siguiente:*
 1. **“HAGO CONSTAR**
 1. *Que procedí a realizar la revisión de las actas del Consejo Directivo de este Centro Universitario de Sur Oriente, así como los expedientes y documentación relacionada al concurso de oposición de mérito en los cuales se adjudicó las plazas de profesor titular I, en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa de este Centro Universitario de Sur Oriente – CUNSURORI-siguientes:*

Plaza	Profesor Titular I, en la Carrera de Pedagogía
Licenciada:	Yolanda Michelle Morales Gómez
Impartir los cursos de:	Supervisión Educativa II y Administración de Personal, en el primer semestre y Administración Educativa I y Elaboración de Proyectos, del segundo semestre..
Ciclo(s):	Séptimo, Noveno, Octavo, Decimo
Vigencia:	del 02 de abril de 2018 hasta que sancione el Consejo Superior Universitario sin excederse del 30 de junio de 2018.
Horario:	2 horas, Horario de 7:30 a 17:30 horas los días sábados.
Salario Mensual de:	Q. 2,922.00
Partida presupuestal:	4135225011
Plaza No.	2

2. Por lo manifestado en el punto anterior, hago constar que no existe Recurso de Apelación y/o impugnación pendiente de resolver relacionada con la (s) adjudicada (s) a la profesional identificada en el numeral anterior”.

2. **“HAGO CONSTAR**

Que en relación a **ACLARAR** que número de plaza fue la adjudicada a la docente **Yolanda Michelle Morales Gómez**, me permito informar que lo siguiente: -sic-

1) Mediante el **Acta No. 32-2017**, de sesión celebrada por el Consejo Directivo, el **veintiséis de octubre de dos mil diecisiete**, se establecieron las plazas para la carrera de Profesorado en Enseñanza Media y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, en el punto **SEXTO**, que literalmente dice:

“SEXTO: Este Consejo Directivo Acuerda: CONVOCAR A CONCURSO DE OPOSICIÓN para nombrar Profesores Titulares I en la carrera de Profesorado en Enseñanza Media y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, del Centro Universitario de Sur Oriente, Universidad de San Carlos de Guatemala, las siguientes plazas, con cargo a la partida presupuestaria 4135225011:

Plaza 9	Horario de 7:30 a 17:30 horas los días sábados, para impartir los cursos de Didáctica I y Practica Administrativa, del primer semestre y Didáctica II y Registros y Controles, del segundo semestre.
Plaza 10	Horario de 7:30 a 17:30 horas los días sábados, para impartir los cursos de Administración General I y Administración Publica del primer semestre y Administración General II y Programación del segundo semestre.
Plaza 11	Horario de 7:30 a 17:30 horas los días sábados, para impartir los cursos de Supervisión Educativa II y Administración de Personal, en el primer semestre y Administración Educativa I y Elaboración de Proyectos, del segundo semestre.

2) Mediante los puntos el **DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO** del Acta No. **ACTA 09-2018**, de sesión celebrada por el Consejo Directivo, el **19-03-2018**, se conoció los resultados del Concurso de Oposición, los que literalmente indica (n):

“DÉCIMO: Se conoce el Expediente de la Carrera de pedagogía, el cual se encuentra contenido en el Informe Final dirigido con fecha 14-03-2018 a este Consejo Directivo, al cual se adjunta la documentación de respaldo de la actuación del Jurado respectivo, y el cual en el punto QUINTO del Acta No. 001-2018 de fecha de finalización siete de marzo de dos mil dieciocho de acuerdo con su respectiva certificación, describe la asignación de las plazas objeto de oposición a los profesionales siguiente: -sic- (...).

II) De la Plaza identificada con el Número **DNCE** según el punto SEXTO del Acta número 32-2017 de fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete para Profesor(a) Titular I en la Carrera de Profesorado en Enseñanza Media y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa.

Plaza	Profesor Titular I, en la Carrera de Pedagogía
Docente:	
Impartir el curso de:	Supervisión Educativa II y Administración de Personal, en el primer semestre y Administración Educativa I y Elaboración de Proyectos, del segundo semestre..
Ciclo(s):	Séptimo, Noveno, Octavo, Decimo
Vigencia:	del 02 abril de 2018 a indefinido
Horario:	2 horas, Horario de 7:30 a 17:30 horas los días sábados.
Salario Mensual de:	Q. 2,922.00
Partida presupuestal:	4135225011
Plaza No.	

Se le Adjudica a la **Licenciada Yolanda Michelle Morales Gómez**.

DÉCIMO PRIMERO: Luego de conocer la documentación que respalda lo actuado por los Jurado(s) de Concurso (s) de Oposición nombrados para la Carrera de Profesorado en Enseñanza Media y Licenciatura en pedagogía y Administración Educativa en esta Unidad Académica, este Consejo Directivo, Acuerda:

Plaza	Profesor Titular I, en la Carrera de Pedagogía
Licenciada:	Yolanda Michelle Morales Gómez
Impartir los cursos de:	Supervisión Educativa II y Administración de Personal, en el primer semestre y Administración Educativa I y Elaboración de Proyectos, del segundo semestre..
Ciclo(s):	Séptimo, Noveno, Octavo, Decimo
Vigencia:	del 02 de abril de 2018 hasta que sancione el Consejo Superior Universitario sin excederse del 30 de junio de 2018.
Horario:	2 horas, Horario de 7:30 a 17:30 horas los días sábados.
Salario Mensual de:	Q. 2,922.00
Partida presupuestal:	4135225011
Plaza No.	2

Por o anteriormente descrito a ustedes: **ACLARO:**

- Que si bien es cierto que dentro del concurso de oposición relacionado, se sacaron a convocatoria 11 plazas para la carrera de Profesorado en Enseñanza Media y Licenciatura en pedagogía y Administración Educativa, de las cuales la plaza número 11, fue precisamente la que fue adjudicada a la licenciada Yolanda Michelle Morales Gómez, para impartir los cursos de: Supervisión Educativa II y Administración de Personal, en el primer semestre y Administración Educativa I y Elaboración de Proyectos, del segundo semestre, hay que aclarar que de las 11 plazas disponibles, únicamente fueron adjudicadas 2 de ellas, siendo estas la plaza número (4 y 11) identificadas así por su orden en la convocatoria del concurso de oposición quedando desiertas el resto de las plazas (que eran 9).
- En el Centro Universitario de Sur Oriente, al momento de Nombrar y Oficializar las plazas adjudicadas que solamente fueron 2 para la carrera de Profesorado en Enseñanza Media y Licenciatura en pedagogía y Administración Educativa, les asigna un número de plaza para la Carrera, y siendo solo 2 plazas las que si fueron adjudicadas para la carrera, se les asigna a la primera el número 1 y a la segunda el número 2. pues se refiere al número de plazas que a término indefinido que existen en la carrera, los cuales no son congruentes con los números con que se identificaron las plazas en la convocatoria, pues no todas fueron adjudicadas, sino únicamente 2. Por ende en el punto **DÉCIMO PRIMERO** del Acta No. **ACTA 09-2018**, de sesión celebrada por el

Consejo Directivo, el **19/03/2018**, se designa el número de plaza que tendrá la licenciada **Yolanda Michelle Morales Gómez** de las únicas 2 plazas que fueron adjudicadas y por ende le corresponde la número 2 de las adjudicadas, pues la numeración del 1 al 11, solo era para diferenciar las plazas convocadas, y no así las adjudicadas, la cual no podría ser la número 11, por únicamente contarse con 2 plazas adjudicadas”.

3. **“HAGO CONSTAR**

- a) Que en relación a los antecedentes de la convocatoria, según lo contemplado en el artículo 6 del Reglamento de Concurso de Oposición del Profesor Universitario, que fue realizada en el Acta No. **ACTA 32-2017**, de sesión celebrada por el Consejo Directivo, el **26-10-2017**, que literalmente indica:

“ACTA 32-2017.

En la ciudad de Jalapa, el **veintiséis de octubre de dos mil diecisiete**, siendo las **diecisiete horas**, (...). **OCTAVO:** Los miembros de este Consejo Directivo Comparecientes. **ACEPTAMOS** el contenido íntegro del presente instrumento. No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente acta, en el mismo lugar y fecha, dos horas después de su inicio, la cual es leída por los que en ella participamos, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos”.

b) **“HAGO CONSTAR**

Que en relación a Informe Final del concurso de oposición efectuado según lo contemplado en el artículo 15 de Reglamento de Concurso de Oposición del Profesor Universitario, el cual se encuentra contenido en los Puntos el **DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO Y DECIMO CUARTO** Acta No. **ACTA 09-2018**, de sesión celebrada por el Consejo Directivo, el **19/03/2018**, que literalmente indica (n):

DÉCIMO: Se conoce el Expediente de la Carrera de Pedagogía, el cual se encuentra contenido en el Informe Final dirigido con fecha 14/03/2018 a este Consejo Directivo, al cual se adjunta la documentación de respaldo de la actuación del Jurado respectivo, y el cual en el punto QUINTO del Acta No. 001-2018 de fecha de finalización siete de marzo de dos mil dieciocho de acuerdo con su respectiva certificación, describe la asignación de las plazas objeto de oposición a los profesionales siguientes:

(...).

Plaza	Profesor Titular I, en la Carrera de Pedagogía
Docente:	
Impartir el curso de:	Supervisión Educativa II y Administración de Personal, en el primer semestre y Administración Educativa I y Elaboración de Proyectos, del segundo semestre..
Ciclo(s):	Séptimo, Noveno, Octavo, Decimo
Vigencia:	del 02 abril de 2018 a indefinido
Horario:	2 horas, Horario de 7:30 a 17:30 horas los días sábados.
Salario Mensual de:	Q. 2.922.00
Partida presupuestal:	4135225011
Plaza No.	
Se le Adjudica a la Licenciada Yolanda Michelle Morales Gómez.	

DÉCIMO PRIMERO: Luego de conocer la documentación que respalda lo actuado por los Jurado(s) de Concurso (s) de Oposición nombrados para la Carrera de Profesorado en Enseñanza Media y Licenciatura en pedagogía y Administración Educativa en esta Unidad Académica, este Consejo Directivo. Acuerda:

(...),

Plaza No.	1
Plaza	Profesor Titular I, en la Carrera de Pedagogía
Licenciada:	Yolanda Michelle Morales Gómez
Impartir los cursos de:	Supervisión Educativa II y Administración de Personal, en el primer semestre y Administración Educativa I y Elaboración de Proyectos, del segundo semestre..
Ciclo(s):	Séptimo, Noveno, Octavo, Decimo
Vigencia:	del 02 de abril de 2018 hasta que sancione el Consejo Superior Universitario sin excederse del 30 de junio de 2018.
Horario:	2 horas, Horario de 7:30 a 17:30 horas los días sábados.
Salario Mensual de:	Q. 2.922.00
Partida presupuestal:	4135225011
Plaza No.	2

DÉCIMO CUARTO: Este Consejo Directivo, Acuerda: para dar cumplimiento a la notificación que manda el Reglamento de Concurso de Oposición del Profesor Universitario de la Universidad de san Carlos de Guatemala, se deberá comunicar por vía telefónica con la totalidad de los participantes para instruirles que acudan a la sede de este Centro Universitario en la Oficina de Dirección, donde se les notificara por escrito el día jueves 22/03/2018 a las 18:00 horas, y en caso de no asistir a la misma, se hará constar en el acta respectiva, teniéndose por notificados en vista de la renuencia a acudir”.

- i. **CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA del CENTRO UNIVERSITARIO DE SUR ORIENTE:** Mediante oficio sin número de correlativo de fecha 22 de mayo de 2025, signado por el Director a.i M.A Estuardo Juventino Ruano Estrada y la Tesorera I, del Centro Universitario de Sur Oriente y la Lcda. Elsa Melina Juárez García indicando lo siguiente:
- “La Infrascrita Tesorera I del Centro Universitario de Sur Oriente, de la Universidad de san Carlos de Guatemala, con sede en Jalapa,

Certifica Que: Existe disponibilidad presupuestaria para la plaza número dos (2) de la partida 4.1.35.2.25.011, del subprograma de Secciones Departamentales, esta se encuentran -sic- en apertura presupuestaria como Profesor Titular I, con vigencia del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco y los fondos son propios del Centro Universitario de Sur Oriente. Dicha plaza corresponde a la Maestra Yolanda Michelle Morales Gómez quien está pendiente de Sanción de Titularidad. (...).”
- j. **DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO:** Mediante oficio Ref. D.P. OF 360-2025, de fecha 04 de junio de 2025, el Departamento de Presupuesto se pronuncia a través Licenciado Juan Alberto Pérez Mach, Jefe del Departamento de Presupuesto, y M.Sc Dennis Gerbert Arreaga Mejía Profesional de Presupuesto, indicando lo siguiente: “ Según la información presentada en el cuadro anterior, se indica que, si bien la plaza # 2 cuenta con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento, durante el año 2025 la Unidad Ejecutora utilizó los recursos según anexo “A” con id 58822 autorizada por la autoridad respectiva, dando de baja el periodo del 01 de enero al 30 de junio 2025 en solicitud de reprogramación No. 01-2025 la cual fue revisada por este Departamento de Presupuesto, por lo que el periodo disponible corresponde del 01 de julio al 31 de diciembre año 2025”. (...).
- k. Documento Personal de Identificación de la Licenciada Yolanda Michelle Morales Gómez, en cumplimiento al PUNTO SEXTO, INCISO 6.1 SUBINCISO 6.1.1 del Acta No. 07-2017 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 26 de abril de 2017.

CONSIDERACIONES LEGALES:

- La Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:

Artículo 8. “El Personal Docente será designado por el Consejo Superior Universitario, atendiendo a la calificación de méritos en examen de oposición. Los estatutos determinarán la forma de llevar a cabo dichos exámenes”.

- **Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, establece**

Artículo 12. “Se ingresa a la carrera del personal académico únicamente mediante un concurso de oposición, de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo”.

Artículo 14. “Al ingresar a la carrera del personal académico el profesor adquiere la categoría de Titular (...)”.

Artículo 31. “El concurso de oposición es el proceso por medio del cual se evalúan objetiva e imparcialmente las habilidades, conocimientos, actitudes y méritos de los concursantes, con el fin de seleccionar al personal académico que prestará sus servicios en los programas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para el efecto deberá seguirse el procedimiento de convocatoria contenido en el reglamento respectivo. El concurso de oposición será realizado por un jurado”.

Artículo 39. “La autoridad nominadora emitirá el acuerdo respectivo y le adjudicará la plaza a la persona que haya salido ganadora del concurso de conformidad con el fallo del jurado”.

Artículo 40. “Con la adjudicación referida en el artículo anterior se dará por finalizado el concurso de oposición, salvo que se presentare impugnación al respecto en este último caso se nombrará a un profesor interino”.

- **Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, establece:**

Artículo 6. “La convocatoria para el concurso de oposición será hecha por el órgano de dirección de la unidad académica respectiva o centro de investigación, a iniciativa propia y/o a solicitud del área, departamento, escuela fase o unidad similar; se publicará con un plazo no menor de un mes de anticipación a la fecha límite fijada para la recepción de documentos en un periódico de mayor circulación del país y se comunicará al colegio profesional que corresponda”.

Artículo 14. “El jurado emitirá su fallo entre los concursantes que hayan obtenido una nota global mínima de 65 puntos en una escala de cero a cien. El puesto será adjudicado a la persona que haya obtenido el mayor punteo. Si no hubiera concursantes o si ninguno llena los requisitos o no obtiene la nota mínima señalada, el concurso será declarado desierto”.

Artículo 15. “El jurado enviara su informe dentro de los 25 días hábiles contados a partir de la fecha para la que fue convocado: el que deberá contener:

- 1) Quienes participaron en el concurso,
- 2) Los punteos obtenidos y el orden en que se ubicaron de acuerdo a la evaluación respectiva.
- 3) El fallo del jurado. Además, deberá acompañarse toda la documentación utilizada.”

Artículo 16. “El órgano de dirección de la unidad académica o centro de investigación procederá a emitir el acuerdo respectivo para dar trámite a la contratación de la persona a la cual se le haya adjudicado el puesto de conformidad con el fallo del jurado. Si el concurso se declara desierto se procederá de acuerdo a lo estipulado en el artículo 51 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica”.

- **Ley Orgánica del Presupuesto.**

Artículo 26 bis. “Previo a suscribir contratos para la adquisición de bienes o la prestación de servicios en los renglones enlistados en el párrafo siguiente, las Unidades de Administración Financiera de las instituciones públicas deberán emitir la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) con el fin de asegurar la existencia de créditos presupuestarios a efecto de que cada entidad cumpla con sus compromisos frente a terceros. (...)”

Punto SEXTO, inciso 6.1, subinciso 6.1.1, del Acta número 07-2017, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 26 de abril de 2017; ACORDO: “II. Requerir a las distintas Unidades Académicas para que cuando soliciten sanciones de titularidad de los profesionales que optaron al concurso de oposición, se sirvan incluir dentro de la documentación respectiva el Código Único de Identificación -CUI- del profesional y No. de plaza adjudicada.”.

Punto Cuarto, inciso 4.7, del Acta No. 14-2019 de sesión ordinaria realizada por el Consejo Superior Universitario en el 12 de junio de 2019; ACORDÓ: “PRIMERO: Aprobar la modificación del Punto SEGUNDO, Inciso 2.2, Subinciso 2.2.2 del Acta No. 07-2019, de sesión celebrada por el Consejo Superior

Universitario el 27 de febrero de 2019, en el sentido siguiente: “Autorizar a aquellas Unidades Académicas que cuenten con la disponibilidad presupuestaria, dentro de su apertura, para que lleven a cabo sus concursos de oposición y adjudicación de plazas docentes, de conformidad con lo que enmarcan las leyes y reglamentos universitarios, siempre y cuando cuenten con la opinión favorable de la Dirección General Financiera, ya que para tales fines, no se autorizarán asignaciones adicionales de presupuesto.”. SEGUNDO: Instruir a la Dirección General de Docencia, que en coordinación con el Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA), como un mecanismo de control, emitan opinión sobre la parte académica, previo a convocar la Unidad Académica a un concurso de oposición”.

Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta No. 23-2018, de sesión ordinaria celebrada el 29 de agosto de 2018, en la que ACORDÓ: “En cuanto a las denominadas “SANCIONES DE TITULARIDAD”, el Consejo Superior Universitario únicamente deberá realizar la designación de la categoría de titular que adquiere el profesional seleccionado mediante un Concurso de Oposición, e indicar a partir de qué fecha inicia el profesional a formar parte de la Carrera de Personal Académico.”

ANÁLISIS JURÍDICO

La Dirección de Asuntos Jurídicos se permite indicar que del análisis del expediente de mérito y la documentación adjunta, se establece que el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente – CUNSORORI-, acordó convocar a Concurso de Oposición, para la sanción de la plaza Titular I, de la Licenciada Yolanda Michelle Morales Gómez, con Registro de Personal 20131364 en la carrera de Profesorado en Enseñanza Media y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, adjudicada través del **Punto DÉCIMO, Acta No. 09-2018, de fecha 19 de marzo de 2018, de sesión celebrada por el Consejo Directivo.**

Publicando la convocatoria correspondiente en el Periódico Nuestro Diario, el 31 de octubre de 2017, estableciendo los requisitos y documentación a presentar indicando el lugar hora y fecha en que los mismos deberían ser presentados por aquellas personas interesadas en participar en el Concurso de Oposición.

El Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur Oriente-CUNSORORI-, a través del **Punto DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO de ACTA 09-2018, de sesión ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2018, conoce el Informe Final del -sic- Jurado para Concurso de Oposición de Centro Universitario en referencia, el cual contiene los resultados obtenidos, acordando adjudicar la plaza Titular I en la Carrera de Profesorado en Enseñanza Media y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa.**

En cuanto a la disponibilidad presupuestaria, la Dirección General Financiera a través del Departamento de Presupuesto mediante OFICIO Ref. D.P.OF. 360-2025, de fecha 04 de junio de 2025, en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde de revisar los controles en el Sistema de información –SIIF Nóminas- y Sistemas Oracle informa lo siguiente: “(...), Según la Información presentada en el cuadro anterior, se indica que, si bien la plaza #2 cuenta con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento, durante el año 2025 la Unidad Ejecutora utilizó los recursos según anexo “A” con id 58822 autorizada por la autoridad respectiva, dando de baja el periodo del 01 de enero al 30 de junio 2025 en solicitud de reprogramación No. 01-2025 la cual fue revisada por este Departamento de Presupuesto, por lo que el periodo disponible”. -sic-

El 26 de agosto de 2025, por medio de oficio sin número de identificación emitido por el Secretario de Consejo Directivo de Centro Universitario de Sur Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual indica: “(...), Por lo manifestado en el punto anterior, hago constar que no existe Recurso de Apelación y/o impugnación pendiente de resolver relacionada con la(s) plaza(s) adjudicada(s) a la profesional identificada en el número anterior”.

Así mismo, es de tomar en consideración que el Consejo Superior Universitario, en Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta No. 23-2018, de sesión ordinaria celebrada el 29 de agosto de 2018, en la que ACORDÓ: “En cuanto a las denominadas “SANCIONES DE TITULARIDAD”, el Consejo Superior Universitario únicamente deberá realizar la designación de la categoría de titular que adquiere el profesional

seleccionado mediante un Concurso de Oposición, e indicar a partir de qué fecha inicia el profesional a formar parte de la Carrera de Personal Académico.”

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el Artículo 8 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario si así lo considera conveniente, puede acordar la Sanción de Plaza Titular I, de la profesional siguiente:

- ***Licenciada, Yolanda Michelle Morales Gómez, Plaza Titular I. de la Carrera de Profesorado en Enseñanza Media y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa.***

A partir de la fecha en que el Consejo Superior Universitario conozca y apruebe la Sanción de Titularidad I.

DICTAMEN

Del análisis del expediente de mérito, el cual corresponde a la solicitud de Sanción de Titularidad de la plaza de Profesor Titular I, a la Licenciada Yolanda Michelle Morales Gómez, en la Carrera de Profesorado en Enseñanza Media y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, dentro del Concurso de Oposición, convocado en Punto SEXTO del Acta 32-2017 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente –CUNSURORI- el 26 de octubre de 2017. La Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:

1. *De conformidad con las actuaciones que conforman el expediente de mérito, se concluye que el Centro Universitario del Sur Oriente -CUNSURORI-, cumplió con el procedimiento y los requisitos establecidos en el Reglamento de la Carrera Universitaria de Personal Académico y Reglamento de Concurso de Oposición del Profesor Universitario y de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como las demás disposiciones aplicables al caso concreto, considerando que:*
 - 1.1. *En Punto SEXTO del Acta 32-2017 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente –CUNSURORI- el 26 de octubre de 2017, se acordó CONVOCAR A CONCURSO DE OPOSICIÓN para nombrar profesores titulares I, en la Carrera de Profesorado en Enseñanza Media y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa. La convocatoria fue publicada el martes 31 de octubre de 2017 en “Nuestro Diario”. Lo anterior en cumplimiento al Artículo 6 y 7 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Artículo 31 y 32 Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
 - 1.2. *En el Punto Quinto del Acta 001-2018, de fecha 01 de febrero de 2018 del Jurado de Concurso de Oposición de la Carrera realizó la correspondiente adjudicación, como lo establece el Artículo 12 y 14 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
 - 1.3. *En Punto DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO del Acta 09-2018, de sesión ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2018, por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur Oriente, asignó (adjudicó) la plaza de Profesor Titular I por 2 horas a la Licenciada Yolanda Michelle Morales Gómez, en la Carrera de Profesorado en Enseñanza Media y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, dentro del Concurso de Oposición, convocado en Punto SEXTO del Acta 32-2017 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente –CUNSURORI- el 26 de octubre de 2017, como lo establece el Artículo y 14 -sic- del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario y Artículo 33, 39 y 40 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
 - 1.4. *Asimismo, según la certificación sin número de correlativo, de fecha 26 de agosto de 2025, suscrita por Ángel Giovanni Cisneros Peralta, Secretario del Consejo Directivo de dicha Unidad Académica no existe recurso de apelación y/o impugnación pendiente de resolver relacionadas con las plazas adjudicadas a la profesional. De lo anterior se concluye que a la fecha el fallo del jurado de concurso de oposición ha causado estado (firmeza). Lo*

anterior de acuerdo al Artículo 20 literal a. de la Ley de lo Contencioso Administrativo y Artículo 153 de la Ley del Organismo Judicial.

- 1.5. Se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria contenida en el oficio sin número de correlativo, de fecha 22 de mayo de 2025, signado por el Director a.i M.A Estuardo Juventino Ruano Estrada y la Tesorera I, del Centro Universitario de Sur Oriente y la Lcda. Elsa Melina Juárez García, así como pronunciamiento del Departamento de Presupuesto contenido en el oficio Ref. D.P. OF 360-2025, de fecha 04 de junio de 2025, indicando lo siguiente: “Según la información presentada en el cuadro anterior, se indica que, si bien la plaza # 2 cuenta con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento, durante el año 2025 la Unidad Ejecutora utilizó los recursos según anexo “A” con id 58822 autorizada por la autoridad respectiva, dando de baja el periodo del 01 de enero al 30 de junio 2025 en solicitud de reprogramación No. 01-2025 la cual fue revisada por este Departamento de Presupuesto, por lo que el periodo disponible corresponde del 01 de julio al 31 de diciembre año 2025”. Lo anterior en observancia al Artículo 26 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Es importante indicar que en el Punto CUARTO, Inciso 4.7, del Acta 14-2019, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 12 de junio de 2019, la Dirección de Asuntos Jurídicos **determinó** que dicha resolución fue emitida en el **año 2019**, mientras que la **convocatoria del Concurso de Oposición** se efectuó en el **año 2017**, es decir, **con anterioridad** a la emisión del referido punto por parte del Consejo Superior Universitario. En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el **artículo 15 de la Constitución Política de la República de Guatemala**, que consagra el **principio de irretroactividad de la ley**, debe entenderse que las disposiciones o actos administrativos emitidos con posterioridad como lo son establecer como requisito para formalizar, a partir del año 2019, un concurso de oposición la opinión de la Dirección General Financiera y la opinión de la Dirección General de Docencia **no pueden aplicarse ni incorporarse retroactivamente** al expediente de la convocatoria realizada en 2017, por haber ocurrido **con anterioridad a la vigencia del punto** aprobado por el Consejo Superior Universitario en 2019.

Sin embargo, es de mencionar que se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria contenida en el oficio sin número de correlativo, de fecha 22 de mayo de 2025, signado por el Director a.i M.A Estuardo Juventino Ruano Estrada y la Tesorera I, del Centro Universitario de Sur Oriente y la Lcda. Elsa Melina Juárez García, así como pronunciamiento del Departamento de Presupuesto contenido en el oficio Ref. D.P. OF 360-2025, de fecha 04 de junio de 2025, indicando lo siguiente: “Según la información presentada en el cuadro anterior, se indica que, si bien la plaza # 2 cuenta con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento, durante el año 2025 la Unidad Ejecutora utilizó los recursos según anexo “A” con id 58822 autorizada por la autoridad respectiva, dando de baja el periodo del 01 de enero al 30 de junio 2025 en solicitud de reprogramación No. 01-2025 la cual fue revisada por este Departamento de Presupuesto, por lo que el periodo disponible corresponde del 01 de julio al 31 de diciembre año 2025”

El Consejo Superior Universitario en Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta No. 23-2018, de sesión ordinaria celebrada el 29 de agosto de 2018, ACORDÓ: “En cuanto a las denominadas “SANCIONES DE TITULARIDAD”, el Consejo Superior Universitario únicamente deberá realizar la designación de la categoría de titular que adquiere el profesional seleccionado mediante un Concurso de Oposición, e indicar a partir de qué fecha inicia el profesional a formar parte de la Carrera de Personal Académico.” Por lo que, el Consejo Superior Universitario puede:

1. **ACORDAR** la Sanción de Titularidad de la **Licenciada Yolanda Michelle Morales Gómez**, como Profesor Titular I (2 horas), de la Carrera de Profesorado en Enseñanza Media y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa en el Centro Universitario de Sur Oriente -CUNSURORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Es importante tomar en consideración conforme a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 14

de su Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico se adquiere la categoría de titular a partir de la fecha en la que el Consejo Superior Universitario sanciona la titularidad del profesional a quien se le adjudicó la plaza.

En cumplimiento con el Punto SEXTO, inciso 6.1, subinciso 6.1.1, del Acta número 07-2017, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 26 de abril de 2017, se incluyó dentro del expediente fotocopia del Documento Personal de Identificación de los profesionales antes citados. -----

Este Consejo Superior Universitario, de conformidad con las actuaciones que conforman el expediente de mérito concluye que, el Centro Universitario de Sur Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cumplió con el procedimiento y los requisitos establecidos en el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico y Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como, con las demás disposiciones aplicables al caso concreto, considerando: I) El cumplimiento a los Artículos 6 y 7 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Artículos 31 y 32 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala; II) En el punto QUINTO del Acta 001-2018, de fecha 01 de febrero de 2018 del Jurado de Concurso de Oposición de la Carrera, realizó la correspondiente adjudicación, como lo establecen los Artículos 12 y 14 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. III) En punto DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO del Acta 09-2018, de sesión ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2018, por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur Oriente, se asignó (adjudicó) la plaza de Profesor Titular I por dos horas a la Licenciada Yolanda Michelle Morales Gómez, en la Carrera de Profesorado en Enseñanza Media y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, dentro del Concurso de Oposición. IV) Conforme la certificación sin número de correlativo, de fecha 26 de agosto de 2025, suscrita por Ángel Giovanni Cisneros Peralta, Secretario del Consejo Directivo de dicha Unidad Académica, no existe recurso de apelación y/o impugnación pendiente de resolver relacionada con la plaza adjudicada a la profesional. De lo anterior se concluye que, a la fecha, el fallo del jurado de concurso de oposición ha causado estado (firmeza). Lo anterior de acuerdo con el Artículo 20 literal a. de la Ley de lo Contencioso Administrativo y Artículo 153 de la Ley del Organismo Judicial. Asimismo, se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria contenida en el oficio sin número de correlativo, de fecha 22 de mayo de 2025, signado por el Director a.i M.A Estuardo Juventino Ruano Estrada; y, por la Tesorera I, del Centro Universitario de Sur Oriente; Lcda. Elsa Melina Juárez García, así como, se cuenta con el pronunciamiento del Departamento de Presupuesto contenido en el oficio Ref. D.P. OF 360-2025, de fecha 04 de junio de 2025, indicando lo siguiente: "Según la información presentada en el cuadro anterior, se indica que, si bien la plaza # 2 cuenta con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento, durante el año 2025 la Unidad Ejecutora utilizó los recursos según anexo "A" con id 58822 autorizada por la autoridad respectiva, dando de baja el periodo del 01 de enero al 30 de junio 2025 en solicitud de reprogramación No. 01-2025 la cual fue revisada por este Departamento de Presupuesto, por lo que el periodo disponible corresponde del 01 de julio al 31 de diciembre año 2025". También se establece que la convocatoria del Concurso de Oposición se efectuó en el año 2017 y el Punto CUARTO, inciso 4.7, del Acta 14-2019, de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario, el 12 de junio de 2019 fue posterior. En virtud de ello, la opinión de la Dirección General Financiera y la opinión de la Dirección

General de Docencia no pueden aplicarse ni incorporarse retroactivamente al expediente de la convocatoria realizada en 2017. Finalmente, este órgano de dirección, en punto SEXTO, inciso 6.1 del Acta No. 23-2018, de sesión ordinaria celebrada el 29 de agosto de 2018, acordó: *En cuanto a las denominadas “SANCIONES DE TITULARIDAD”, el Consejo Superior Universitario únicamente deberá realizar la designación de la categoría de titular que adquiere el profesional seleccionado mediante un Concurso de Oposición, e indicar a partir de qué fecha inicia el profesional a formar parte de la Carrera de Personal Académico.”* Por lo que, este Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en el Artículo 8 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Artículo 14 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico: Se aprueba la Sanción de Titularidad de la Licenciada Yolanda Michelle Morales Gómez, como Profesor Titular I (dos horas), de la Carrera de Profesorado en Enseñanza Media y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa en el Centro Universitario de Sur Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La presente aprobación de Sanción de Titularidad I, surte efectos a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución. 2. Notificar la presente resolución al Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----**

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la Sanción de Titularidad	30
2	No aprobar la Sanción de Titularidad	0
3	Abstenciones	1
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

6.2 Oficio identificado como Ref.R.28.01.2026 de fecha 23 de enero de 2026, suscrito por el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la creación de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario en el Centro Universitario de Retalhuleu.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como Ref.R.28.01.2026 de fecha 23 de enero de 2026, suscrito por el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la creación de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario en el Centro Universitario de Retalhuleu. Al respecto, el señor Rector presenta el siguiente oficio: -----
“Guatemala, 23 de enero de 2026

Honorables Miembros
Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala

Honorables Miembros:

Reciban un cordial saludo expresando respeto y deseándoles que tengan éxitos para los proyectos a realizar. Por este medio me dirijo a ustedes trasladando oficio CUNREU DC 01-2026 de fecha 08 de enero de 2026 el cual indica lo siguiente: "(...) Por este medio me permito dirigirme a usted con el propósito de manifestarle que, derivado de la necesidad sentida de la población del Departamento de Retalhuleu de contar con acceso a educación superior pública, gratuita y de calidad académica y en concordancia con las políticas de descentralización de la educación superior pública impulsadas por la actual Rectoría, se han venido realizando diversas gestiones para la apertura de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario en el Centro Universitario de Retalhuleu.

Como parte de dichas gestiones, se ha efectuado un proceso de sondeo y convocatoria entre la población estudiantil del Departamento, logrando recopilar un listado con casi trescientos (300) interesados en iniciar sus estudios universitarios en esta carrera, el cual se adjunta a la presente como respaldo de la alta demanda y pertinencia social de esta oferta académica. (...)".

En virtud de lo anterior, se presenta ante el Honorable Consejo Superior Universitario la solicitud del Centro Universitario -CUNREU- referente a la apertura de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario en el Centro Universitario de Retalhuleu, con el propósito de promover la descentralización de la educación superior y fortalecer la cobertura universitaria a nivel nacional, cuyo presupuesto para funcionamiento de las mismas será proporcionado por la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Para la implementación de lo anterior es necesario, que se dispense la aplicación de los Artículos 12 y 13 del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como, dispensar la; aplicación de la Norma 24 de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio fiscal 2026, aprobadas en el punto CUARTO, inciso 4.5 del Acta No. 19-2025 de sesión ordinaria de este Consejo Superior Universitario de fecha 14 de noviembre de 2025, y dispensar lo establecido en el Punto SEGUNDO, Inciso 2.5, Numeral OCTAVO del Acta No. 37-2018 de Sesión Extraordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 29 de noviembre de 2018 en donde se acordó lo siguiente: "OCTAVO: Se limita la apertura de nuevas carreras, nuevas extensiones y nuevos centros universitarios.". Por esta única vez, con el fin de agilizar el proceso de expansión de la educación superior y garantizar su pertinencia.

Además, se propone que la Dirección General Financiera realice las gestiones necesarias, con el objeto de adecuar disponibilidad presupuestaria para el año 2026, y así ubicar los fondos necesarios para la apertura y funcionamiento de la Carrera de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario en el Centro Universitario de Retalhuleu, con el fin de garantizar la puesta en marcha de la carrera.

Por lo anterior, se somete a consideración y aprobación de este Honorable Consejo Superior Universitario lo siguiente:

1. Aprobar el Proyecto denominado "apertura de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario en el Centro Universitario de Retalhuleu".

2. Que se dispense la aplicación de los Artículos 12 y 13 del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como, dispensar la;

aplicación de la Norma 24 de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio fiscal 2026, aprobadas en el punto CUARTO, inciso 4.5 del Acta No. 19-2025 de sesión ordinaria de este Consejo Superior Universitario de fecha 14 de noviembre de 2025, y dispensar lo establecido en el Punto SEGUNDO, Inciso 2.5, Numeral OCTAVO del Acta No. 37-2018 de Sesión Extraordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 29 de noviembre de 2018 en donde se acordó lo siguiente "OCTAVO: Se limita la apertura de nuevas carreras, nuevas extensiones y nuevos centros universitarios.". Por esta única vez, con el fin de agilizar el proceso de expansión de la educación superior y garantizar su pertinencia.

3. Que se autorice la Creación de la nueva carrera de "Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario en el Centro Universitario de Retalhuleu"

4. Autorizar que, dicha carrera debe impartirse a partir este año 2,026. -sic- Y que se instruya a la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, realice los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de adecuar disponibilidades presupuestarias para el año 2026, y así ubicar los fondos necesarios para la apertura y funcionamiento de la Carreras -sic- de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario en el Centro Universitario de Retalhuleu.

5. Instruir al Consejos Directivos -sic- del Centro Universitario de Retalhuleu, para que, en conjunto con la Dirección General de Docencia, elaboren los planes y diseños curriculares en la respectiva unidad académica.

6. Instruir a la Dirección General de Docencia, Dirección General Financiera y Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, emitan los dictámenes de la Licenciatura correspondiente.

7. En caso que la carrera no cuente con una jornada de estudio definida, se instruye al Consejo Directivo a establecerla en coordinación con la Dirección General de Docencia.

8. Que se Instruya al Sistema de Ubicación y Nivelación -SUN- a efecto que realice el proceso de ingreso en la unidad académica mencionada para las pruebas de ubicación y Nivelación.

9. Que se instruya a la Unidad Académica en donde se implementará la nueva carrera la realización de las pruebas específicas para los aspirantes.

10. Que se instruya al Departamento de Registro y Estadísticas, -sic- realizar las inscripciones de los estudiantes que hayan optado por la carrera objeto del presente proyecto.

Sin otro particular por el momento es grato suscribirme, atentamente,

"Id y enseñad a todos"

M.A. Walter Mazariegos
Rector"



CUNREU DC 01-2026
Retalhuleu, 08 de enero de 2026

M. A. Walter Mazariegos Biolis
Rector
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente.

Distinguido Señor Rector:

Reciba un cordial saludo en nombre del Centro Universitario de Retalhuleu- CUNREU- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Por este medio me permito dirigirme a usted con el propósito de manifestarle que, derivado de la necesidad sentida de la población del Departamento de Retalhuleu de contar con acceso a educación superior pública, gratuita y de calidad académica y en concordancia con las políticas de descentralización de la educación superior pública impulsadas por la actual Rectoría, se han venido realizando diversas gestiones para la apertura de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario en el Centro Universitario de Retalhuleu.

Como parte de dichas gestiones, se ha efectuado un proceso de sondeo y convocatoria entre la población estudiantil del Departamento, logrando recopilar un listado con casi trescientos (300) interesados en iniciar sus estudios universitarios en esta carrera, el cual se adjunta a la presente como respaldo de la alta demanda y pertinencia social de esta oferta académica.

La apertura de esta carrera representa una valiosa oportunidad para contribuir al desarrollo jurídico, social e institucional del departamento y de la región suroccidental del país, formando profesionales comprometidos con la justicia, el fortalecimiento del Estado de Derecho y el servicio a la sociedad guatemalteca.

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicitamos su valioso apoyo para que el Consejo Superior Universitario conozca y apruebe la creación y apertura de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario en el Centro Universitario de Retalhuleu, con el objetivo de que pueda iniciar actividades académicas en el año 2026.



Agradeciendo de antemano su atención y el respaldo que siempre ha brindado al fortalecimiento de la educación superior pública en el interior del país, me suscribo de usted con las muestras de mi más alta consideración y estima.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Inga. M.Sc. Astrid Désirée Argueta del Valle
Directora



Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** En el uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y, Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma):

1. Se aprueba dispensar la aplicación de los Artículos 12 y 13 del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala; la aplicación de la Norma 24 de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio fiscal 2026, aprobadas en el punto CUARTO, inciso 4.5 del Acta No. 19-2025 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 14 de noviembre de 2025; así como, dispensar lo establecido en el punto SEGUNDO, inciso 2.5, numeral OCTAVO del Acta No. 37-2018 de sesión extraordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 29 de noviembre de 2018, donde se acordó lo siguiente **"OCTAVO: Se limita la apertura de nuevas carreras, nuevas extensiones y nuevos centros universitarios."** Las dispensas referidas, se autorizan por esta única vez, con el fin de agilizar el proceso de expansión de la educación superior y garantizar su pertinencia. -----
2. En virtud de lo anterior, se autoriza la creación de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario en el Centro Universitario de Retalhuleu de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
3. Autorizar que la referida carrera sea impartida a partir del presente año 2026. -----
4. Se instruye a la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, realice los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de adecuar las disponibilidades presupuestarias para el año 2026, y así ubicar los fondos necesarios para la apertura y funcionamiento de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario en el Centro Universitario de Retalhuleu. -----
5. Instruir al Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, en conjunto con la Dirección General de Docencia, elabore los planes y diseños curriculares en la respectiva unidad académica. -----

- Instruir a la Dirección General de Docencia, Dirección General Financiera y Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, emitan los dictámenes pertinentes de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Retalhuleu. -----
- En caso de que la carrera autorizada no cuente con una jornada de estudio definida, se instruye al Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu para establecerla en coordinación con la Dirección General de Docencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
- Se Instruye al Sistema de Ubicación y Nivelación -SUN- de esta Universidad, para que, realice el proceso de ingreso en la Unidad Académica relacionada respecto a las pruebas de ubicación y nivelación. -----
- Se Instruye a la Unidad Académica en la que se implementará la nueva carrera, para la realización de las pruebas específicas correspondientes para los aspirantes. -
- Se Instruye al Departamento de Registro y Estadística de esta Universidad, para que, realice las inscripciones de los estudiantes que hayan optado por la carrera objeto de la presente resolución. -----
- Notificar la presente resolución al Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu, Dirección General Financiera, Dirección de Asuntos Jurídicos, Sistema de Ubicación y Nivelación, Dirección General de Docencia y al Departamento de Registro y Estadística -todos de esta Universidad-. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	24
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	6
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros razonan su voto, los cuales copiados literalmente dicen:

- Dr. Juan José Prem González, Decano en Funciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto *“Mi voto fue abstención debido a que se nos presentó el proyecto con poco tiempo de anticipación y sin los dictámenes correspondientes”*.
- Lic. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, razona su voto *“Mi voto es ABSTENCIÓN se basa en que no se contó con la información técnica necesaria para evaluar integralmente la propuesta, particularmente en relación con lo siguiente: a) pensum de estudios, no fue presentado, impidiendo verificar su correspondencia con los estándares académicos vigentes en el Campus Central; b) la disponibilidad y adecuación de infraestructura, incluyendo aulas, bibliotecas, tecnologías y demás recursos indispensables para garantizar una formación profesional de calidad; c) la existencia y pertinencia del personal académico, especialmente la disponibilidad de docentes con el grado, especialización y experiencia necesarios para impartir la totalidad del pensum de manera responsable y acorde con los estándares universitarios; d) la sostenibilidad presupuestaria, dado que no se presentó*

información sobre los recursos financieros con los que contará el centro universitario para asumir la oferta completa de la carrera; y e) es importante aclarar que no estoy en contra de la descentralización de la educación superior; por el contrario, reconozco su importancia para ampliar el acceso y fortalecer la presencia de la Universidad de San Carlos en todo el país. Sin embargo, toda expansión académica debe realizarse sin comprometer la calidad formativa, asegurando que los estudiantes reciban una educación competitiva a nivel nacional e internacional, acorde con las exigencias del ejercicio profesional en los sectores público y privado”.

3. Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *“Voto razonado: No aprobar. Por no contar con el tiempo acorde al reglamento para leerlo previamente. Y además carece de planificación previa y presupuesto que lo sustente”.*

SÉPTIMO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

- 7.1** **Oficio identificado como REFERENCIA A-001-2026/J de fecha 08 de enero de 2026, suscrito por el Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la presentación del informe mensual del avance del Plan Anual de Auditoría correspondiente al mes de noviembre de 2025; así como, actividades de control previo de auditoría y control posterior de auditoría; lo anterior, en atención a lo acordado por este Consejo Superior Universitario en el punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 24-2024 de sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2024.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como REFERENCIA A-001-2026/J de fecha 08 de enero de 2026, suscrito por el Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la presentación del informe mensual del avance del Plan Anual de Auditoría correspondiente al mes de noviembre de 2025; así como, actividades de control previo de auditoría y control posterior de auditoría; lo anterior, en atención a lo acordado por este Consejo Superior Universitario en el punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 24-2024 de sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2024. Al respecto, el Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala presenta el siguiente oficio: -----

“08 de enero de 2026

Señores

Consejo Superior Universitario

Universidad de San Carlos de Guatemala

Presente

Señores Consejeros:

*En atención a lo acordado por el Consejo Superior Universitario en Punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 24-2024 de sesión ordinaria del 28 de noviembre de 2024, se traslada el informe mensual del avance del Plan Anual de Auditoría correspondiente al mes de **noviembre de 2025**, así como, actividades de control previo de auditoría y control posterior de auditoría para conocimiento de ese Órgano de dirección; el cual, se resume de la forma siguiente:*

I. AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO, ESPECIALES Y FINANCIERAS
DEL PLAN ANUAL DE AUDITORÍA 2025

Se encuentran finalizadas y en proceso las auditorías de cumplimiento, financieras o especiales siguientes:

1. Plan Anual de Auditoría 2025

En los meses anteriores a noviembre de 2025 se finalizaron nueve auditorías, en el mes de noviembre de 2025 se finalizaron cuatro auditorías especiales y una auditoría financiera; como se detalla en **Anexo 1**.

1.1 Auditorías Finalizadas (meses anteriores)

- 1.1.1 Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur (ITUGS).
- 1.1.2 Centro Universitario de Nor-Occidente (CUNOROC).
- 1.1.3 Centro Universitario de Chimaltenango (CUNDECH).
- 1.1.4 Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IIES).
- 1.1.5 Centro de Estudios del Mar y Acuicultura (CEMA).
- 1.1.6 Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia (Centro de Estudios Conservacionistas (CECON).
- 1.1.7 Facultad de Ciencias Médicas (Escuela de Estudios de Postgrado).
- 1.1.8 Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (Escuela de Postgrado).
- 1.1.9 Estados Financieros Universidad de San Carlos de Guatemala

1.2 Auditorías Finalizadas (mes de noviembre 2025)

- 1.2.1 Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media (EFPEM) – Programa Académico de Desarrollo Profesional Docente (PADEP).
- 1.2.2 Escuela de Historia.
- 1.2.3 Centro de Estudios Urbanos y Regionales (CEUR).
- 1.2.4 Escuela Superior de Arte.
- 1.2.5 Estados Financieros Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Se adjunta resumen de resultados en **Anexo 2**.

Las auditorías del Plan Anual del año 2025 fueron finalizadas en su totalidad; es decir, se cumplió a cabalidad con lo planificado.

II. AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO, ESPECIALES, DE SEGUIMIENTO, DE ASESORÍA Y SOLICITADAS POR UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS

Se finalizaron cinco auditorías de cumplimiento, seis auditorías de seguimiento, dos auditorías especiales, dos auditorías de control posterior y una auditoría de control previo; además, se encuentran en proceso una auditoría de cumplimiento y una auditoría especial; las que se describen a continuación:

1. Finalizadas

- 1.1 Centro Universitario del Sur Occidente.** Seguimiento a las recomendaciones del INFORME de auditoría A-1376-2024/012 CP del 19 de noviembre de 2024, derivado de la auditoría de cumplimiento en las áreas de fondos asignados, almacén de materiales y suministros, bienes muebles de inventario, servicios personales, periodo del 01-01 2023 al 30 junio 2024.
- 1.2 Escuela de Historia.** Seguimiento a las recomendaciones del INFORME de Auditoría A-810-2025/293 F del 14 de julio de 2025, derivado de la Auditoría de Cumplimiento en el área de Servicios Personales.
- 1.3 Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.** Cumplimiento de horario laboral de trabajadora del Instituto de Derechos Humanos de Universidad de San Carlos de Guatemala.
- 1.4 Escuela de Historia.** Asesoría y realizar pruebas de cumplimiento en el proceso de entrega y recepción de cargo del puesto de director de escuela de Historia (01 de octubre

de 2025), revisión de actas de Consejo Directivo del 01 de enero al 30 de septiembre 2025 (incluye Quorum).

- 1.5 Centro de Estudios del Mar y Acuicultura.** Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de Auditoría Interna al INFORME A-964 2025/005 CP del 25 de agosto de 2025 de Auditoría Interna.
- 1.6 Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IIES).** Seguimiento a las recomendaciones del INFORME A-963-2025/004 CP del 25 de agosto de 2025 de Auditoría Interna.
- 1.7 Centro Universitario de Petén (CUDEP).** Auditoría de cumplimiento en el proceso de entrega y recepción de cargo de director del Centro Universitario de Petén (CUDEP) de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- 1.8 Dirección General de Docencia.** Auditoría de cumplimiento del horario laboral de los trabajadores de la División Bienestar Estudiantil Universitario, correspondiente al viernes 10 de octubre de 2025.
- 1.9 Escuela de Trabajo Social.** Seguimiento a las recomendaciones de la REFERENCIA A-915-2025/121 CP del 19 de agosto de 2025 de Auditoría Interna, derivado de la Auditoría Especial en la toma y posesión del cargo de Director de la Escuela de Trabajo Social.
- 1.10 Dirección General de Investigación.** Seguimiento a las recomendaciones de la REFERENCIA A-611-2025/043 CP del 16 de junio de 2025 de Auditoría Interna, derivado de la Auditoría Especial en la entrega y toma de posesión del cargo de auxiliar de tesorero I del Centro de Estudios de las Culturas en Guatemala (CECEG), de la Dirección General de Investigación (DIGI) de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- 1.11 Secretaría General.** Pronunciamiento de auditoría en atención a PROVIDENCIA SG No. 744-11-2025 de Secretaría General / FECHA DE RECIBIDO 18-11-2025 / No. DE INGRESO: 1436-2025 CSU, por el asunto relacionado con Estudiantes del Curso Caso Especial VIII de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
- 1.12 Centro Universitario de Sur Oriente (CUNSURORI).** Asesoría y pruebas de cumplimiento en el proceso de entrega y recepción de cargo del puesto de director del Centro Universitario de Sur Oriente (CUNSURORI), el cambio se realizó el 05 de agosto de 2025.
- 1.13 Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia – Granja Experimental.** Verificación de Ingresos por venta de productos.
- 1.14 División de Administración de Recursos Humanos – Procesos de Remesas.** Control posterior de auditoría al proceso de Remesas al Banco de los Trabajadores. (Oficio REF. DARH-SJ-786-2025).
- 1.15 Dirección General Financiera – Departamento de Contabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala.** Auditoría especial: verificación de controles y condiciones del archivo del Departamento de Contabilidad.
- 1.16 Centro Universitario de Occidente (CUNOC).** Auditoría de control previo: verificación de cumplimiento de atribuciones del personal docente pendiente de pago año 2024. (REF. SG-1391-10-2025).

Se adjunta resumen de resultados en **Anexo 3**.

En el año 2025 se finalizaron 57 auditorías de cumplimiento, especiales, de seguimiento, de asesoría y solicitudes por unidades académicas y administrativas.

2. En Proceso

Las auditorías que quedaron en proceso son las siguientes:

- 2.1 Escuela de Ciencias Psicológicas.** Auditoría de cumplimiento, Nombramiento A-060-2025.
- 2.2 Facultad de Ciencias Económicas.** Auditoría especial de verificación y traslado al nuevo responsable, de tarjetas de responsabilidad de bienes muebles de inventarios, a cargo

del licenciado Gustavo Adolfo Ajcú Fuentes, Registro de personal No. 19990938, correspondiente al periodo en que fungió como Secretario Adjunto de la Facultad.

*Se adjunta reporte en **Anexo 4.***

III. CONTROL PREVIO DE AUDITORÍA

Las áreas de Auditoría Centralizada y Descentralizada efectuaron control previo de auditoría a distintos expedientes de compras (baja cuantía y directas), ayudas económicas, compensaciones económicas, pensiones por jubilación y otros, tramitados por las dependencias universitarias, inclusive el Plan de Prestaciones.

*Se adjunta resumen en **Anexo 5.***

IV. CONTROL POSTERIOR DE AUDITORÍA

Las Áreas de Auditoría de Campo y Financiera efectuaron control posterior de auditoría a los registros contables y financieros de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Plan de Prestaciones.

*Se describen las actividades en **Anexos 6 y 7.***

Auditoría Interna en el año 2025 cumplió con ejecutar en su totalidad el Plan Anual de Auditoría que incluyó practicar auditorías financieras, de cumplimiento y de desempeño; así mismo, adicionalmente se realizaron 57 auditorías de cumplimiento, especiales, de seguimiento, de asesoría y solicitadas por unidades académicas y administrativas; ejecutar control previo y posterior de auditoría, así como, proporcionar en alto grado, asesoramiento y prevención de incorrecciones, incumplimientos o desviaciones en las operaciones financiero – administrativas y además, se formularon recomendaciones para acciones correctivas y pliegos preventivos de responsabilidades para la recuperación del patrimonio de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el caso de no ser desvanecidos o aclarados.

Sin otro particular, suscribo,

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** en el uso de las facultades conferidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), dar por recibido el oficio identificado como REFERENCIA A-001-2026/J de fecha 08 de enero de 2026, suscrito por el Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que contiene el informe mensual del avance del Plan Anual de Auditoría correspondiente al mes de noviembre de 2025, así como, actividades de control previo de auditoría y control posterior de auditoría; lo anterior, en atención a lo acordado por este Consejo Superior Universitario en el punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 24-2024 de sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2024. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Dar por recibido	25
2	No dar por recibido	0
3	Abstenciones	4
	Total	29

quórum: 29 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

- Dr. Juan José Prem González, Decano en Funciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto *“Mi voto fue abstención”*.

El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, propone al seno de este Consejo Superior Universitario, a través del chat de la plataforma de Cisco Webex, la transcripción inmediata de todos los puntos conocidos y resueltos en la presente sesión, en atención a la importancia de su contenido.

No habiendo objeción presentada por algún miembro de este Consejo Superior Universitario, se aprueba la transcripción inmediata de todos los puntos que integran la presente acta.

OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS, ASÍ COMO, DE INICIATIVAS DE LEY

Sin documentos por conocer.

NOVENO IMPUGNACIONES Y APELACIONES

Sin documentos por conocer.

DÉCIMO PROCESOS DISCIPLINARIOS

Sin documentos por conocer.

UNDÉCIMO SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES

Sin documentos por conocer.

DUODÉCIMO INFORMES

No.	Documento	Suscrito por	Asunto	Descripción
1.	Ref. DIGA-1001-2025 de fecha 24 de	Ingeniero Luis Pedro Ortiz de León, Director General de	Cumplimiento al nombramiento como Director General de Administración,	Informe de labores de la Dirección General de Administración y sus Dependencias,

	noviembre 2025.	Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala.	mediante punto TERCERO, inciso 3.1, subinciso 3.1.5 del Acta No. 11-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 14 de junio de 2023.	correspondiente al mes de noviembre del año 2025. Visualizar en el siguiente enlace: https://drive.google.com/file/d/1HTsIAjWRagEZIdVDRP8ZSuLCyiAq0GdY/view?pli=1 (1 folio)
2.	Oficio CPBBMI No. 217-2025 de fecha 25 de noviembre de 2025.	Licda. Alba Janneth Gonzáles Aldana de Arriaga, Coordinadora Comisión Permanente para la Baja de Bienes Muebles de Inventario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.	Cumplimiento a lo instruido en el punto SÉPTIMO, inciso 7.1 del Acta No. 21-2024 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 16 de octubre de 2024.	INFORME CIRCUNSTANCIADO No. 011-2025 de los trabajos realizados y el avance de las bajas de bienes de inventario que se encuentren en trámite, correspondiente al mes de noviembre de 2025. (47 folios)
3.	Oficio sin número de referencia, de fecha 28 de noviembre de 2025.	Lic. Wilfredo Eliú Ramos Leonor, Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.	Transcripción del punto TERCERO, inciso 3.2 del Acta No. 18-2025 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, el 27 de noviembre de 2025.	<i>"La Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (...) ACUERDA: 1. Elegir al Licenciado Rodolfo Barahona Jácome, como miembro suplente del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la integración de la Comisión de Postulación que elaborará la nómina de candidatos a Magistrados del Tribunal Supremo Electoral.".</i> (3 folios)
4.	Of. No. 01-2026 Ref. JRSP/pbp de fecha 12 de enero de 2026.	M.A. José Rómulo Sánchez Polo, Director Interino, Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala.	Certificación del punto TERCERO del Acta No. 01-2026 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, el 08 de enero de 2026.	El Consejo Directivo acordó nombrar al Maestro José Rómulo Sánchez Polo como Director Interino del Centro Universitario de Petén por motivo del fallecimiento del Licenciado Edy Josué Romero Tzin, así como, suspensión de actividades administrativas y académicas, retomándose el doce de enero 2026. (2 folios)

5.	Ref. TBEU No. 06-2026 de fecha 12 de enero de 2026.	Dr. David Alejandro Yaxcal, Jefe de Bienestar Estudiantil Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.	Cumplimiento a lo instruido en el punto CUARTO, inciso 4.4 del Acta No. 18-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 30 de octubre de 2025.	<i>"...informar que ya fueron cancelados a los docentes de esta Unidad Ejecutora los montos asignados en el punto cuarto, inciso 4.4, Acta 18-2025 para pago de promoción docente.".</i> (1 folio)
6.	REFERENCIA DAJ No. 28-2026 de fecha 12 de enero de 2026.	José Guillermo Barrios Avila, Oficinista Procurador; Lcda. Mónica José Ayala Tello, Coordinadora de Asuntos Jurídicos, con visto bueno de la Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.	Remite notificación de fecha 12 de enero 2026 con el número PDH-2024-9891 del Procurador de los Derechos Humanos.	<i>"SE SUSPENDIÓ LA ACTUACIÓN del caso de tomas, en relación con la denuncia interpuesta (...) por la presunta violación del derecho humano al trabajador de la que serían víctimas, por parte del Consejo Superior Universitario.".</i> (10 folios)
7.	Oficio sin número de referencia, de fecha 13 de enero de 2026.	Diego Montenegro, Representante suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.	Atención a punto TERCERO del Acta No. 42-2021 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 17 de septiembre de 2021.	<i>"...me permito remitir a ustedes el informe ejecutivo de la gestión correspondiente al periodo de octubre a diciembre de dos mil veinticinco...".</i> (4 folios)

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: -----

- Que estuvieron presentes desde el inicio de la sesión:** M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Ph.D. Dr. Alberto García González, Ing. José Francisco Gomez Rivera, Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio, Dr. Víctor Ernesto Villagrán Colón, M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Dr. Juan

José Prem González, Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona; Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Dr. Berner Alejandro García García, Dr. Mario David Cerón Donis, Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Lic. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, M.A. Gregorio Lol Hernández, Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Arq. Julio César Aceituno Álvarez, Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Dra. María Eunice Enríquez Cottón, Lic. Gustavo Adolfo Ajcú Fuentes, Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, Lic. Héctor Hugo Lima Conde, M.A. Pedro Peláez Reyes, Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Sr. Cristian Oswaldo Cabrera Melara, Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, Sr. Willian Fernando Campos Tello, Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, Sr. Wider Rolando Santos Chingo, Dr. Abraham González Lemus, Abogada Astrid Elizabeth García Castillo y, Abogado Luis Fernando Córdón Lucero.

2. **Que se retiró antes de finalizar la sesión:** (15:51) Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta.
3. **Que se excusaron de participar en la presente sesión:** Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; y, Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas.
4. **Que estuvieron ausentes durante la sesión:** Lic. Guillermo Demetrio España Mérida, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología; y, Srta. Ana Sofía Cardona Reyes, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
5. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las dieciséis horas con veintidós minutos (16:22), en el mismo lugar y fecha de su inicio. **DOY FE.** -----